



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 22

Ciudad de México, martes 24 de octubre de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Marina
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Fiscalía General de la República
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 236

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

SEGUNDO Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con la participación de la dependencia coordinadora de sector, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y la Ciudad de México, para el reforzamiento estructural de la Terminal 2 (dos) del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México y sus obras complementarias para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

SEGUNDO CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "AICM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DIRECTOR GENERAL EL VICEALMIRANTE A.N. P.A. D.E.M. RET. CARLOS IGNACIO VELÁZQUEZ TISCAREÑO, ASISTIDO POR EL CONTRALMIRANTE JOSÉ RAMÓN RIVERA PARGA DIRECTOR DE OPERACIÓN, EL VICEALMIRANTE RET. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ BERRIEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL MAESTRO JOSÉ LUIS MARTÍNEZ COLINA DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SICT", REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ SECRETARIO DE GOBIERNO, LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto B (DGPYP) de la SHCP, mediante oficio número 415/DGPYPB/2023/1955 de fecha 22 de septiembre de 2023, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De la "SICT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los Estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género; otorgar concesiones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar de acuerdo al artículo 26, 36 fracciones I, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que en términos de los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde ejercer las funciones de coordinadora de sector de la ENTIDAD, motivo por el cual participa en este instrumento.

4. Que el Lic. Jorge Nuño Lara cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

II. Del "AICM":

1. Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. DE C.V., constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la escritura pública No. 44,339 de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, notario número veinticinco del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 238577 de fecha 25 de junio del 1998.

La entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en representación del Gobierno Federal le otorgó en fecha 29 de junio de 1998, la concesión al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, actualmente Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, por lo que de acuerdo con lo señalado en el título de concesión correspondiente, y la modificación a dicha concesión, ambas publicadas el 01 de junio de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, tiene facultades para administrar, operar y conservar el mismo, sus pistas, plataformas, edificios y prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como organizar y usufructuar dichos bienes percibiendo el importe de los arrendamientos respectivos.

2. Que su objeto es la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, así como cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º fracción I de la Escritura Pública No. 44,339 de fecha 28 de mayo de 1998 referida en la declaración que antecede.

3. Que su titular cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir en nombre y representación de la entidad paraestatal el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública No. 42,536 de fecha 19 de agosto de 2022, pasada ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública No. 95 de la Ciudad de México.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; oficina de la Dirección de Operación, sala E2 3er. piso área internacional, avenida Capitán Carlos León González S/N; colonia Peñón de los Baños; alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15620, Ciudad de México.

III. De la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Es una Entidad Federativa integrante del estado mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano y representativo, cuya administración está a cargo del Poder Ejecutivo, el cual se confiere a una persona denominada jefa o jefe de gobierno, en términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, párrafo primero, y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 párrafo primero, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública de esta Entidad, está a cargo del Poder Ejecutivo, cuya titularidad se le confiere a la persona denominada Jefe de Gobierno, quien entre sus atribuciones cuenta con la de celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados.

3. Que de conformidad con los artículos 11 fracción I, 13 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III y XIII, 18, párrafo primero, 20 fracción XXII, 23 párrafo primero, 26, 27, 28 y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º fracciones I, II, III y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, este Convenio es también suscrito por el Secretario de Gobierno Lic. Ricardo Ruíz Suárez, la Secretaria de Administración y Finanzas Lic. Luz Elena González Escobar, el Secretario de Obras y Servicios M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina y el Secretario de la Contraloría General Mtro. Juan José Serrano Mendoza.

4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es la de coordinar la participación para EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL 2 (DOS) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

5. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la concesión del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, actualmente Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, y la modificación a dicha concesión, ambas publicadas el 01 de junio de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 4, 5 y 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 3 fracciones I, II y XI, 7, 11 fracción 1, 12, 13, 16 fracciones I, II, III y XIII, 18 párrafo primero, 20 fracción XXII, 26, 27, 28 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracciones I, II, III y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y el Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de obras públicas para EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL 2 (DOS) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MÉXICO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales, para el ejercicio 2023; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

FUNCION(ES) 05 Transporte

PROGRAMA(S) K027 Mantenimiento de Infraestructura

PROYECTO(S) 2009KDN0009 Obras para la reestructuración y reforzamiento de cimentación y superestructura de edificios terminales IMPORTE \$77,000,000.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

La(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que se refiere el párrafo anterior se prevé(n) en forma detallada en el Anexo Técnico del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y su correspondiente anexo, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. - REASIGNACION. - Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$77,000,000.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). con cargo al presupuesto de AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a AICM, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

I. "LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.

II. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por "AICM" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", quedará en posesión de esta última, así como la documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. La "ENTIDAD FEDERATIVA", se compromete a entregar a la "SICT" y al "AICM" un informe trimestral respecto de los avances de obra.

TERCERA. - OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. - Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de AICM a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que se refiere la cláusula primera del mismo, el(los) cual(es) tendrá(n) los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que se mencionan en el Anexo Técnico.

CUARTA. - APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL 2 (DOS) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MÉXICO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en la cláusula primera del mismo.

QUINTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 5 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA". - LA "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga por conducto de sus Dependencias en el ámbito de sus atribuciones:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) establecido(s) en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "AICM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "AICM" y, en su caso por la "SHCP" y la "SFP", así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante la Asamblea Legislativa del Gobierno de la Ciudad de México.

V. Iniciar la Instancia Ejecutora, las acciones para dar cumplimiento a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar a través de la Instancia Ejecutora las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar a través de la Instancia Ejecutora comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento.

VIII. Requerir a través de la Instancia Ejecutora con la oportunidad debida a las instancias federales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente por medio de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el AICM sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar a través de la Instancia Ejecutora la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a través de la Instancia Ejecutora a AICM, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP, y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2024, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s), alcanzados en el ejercicio de 2023.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. - El Ejecutivo Federal, a través del "AICM", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS. - Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.

NOVENA. - CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a AICM, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN. - Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, AICM y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo estatal (o su equivalente) para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de AICM podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera el AICM.

Previo a que el AICM determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACION ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. - El Ejecutivo Federal, a través de "AICM", difundirá en su página de Internet la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) financiado(s) con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Por AICM: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Vicealmirante A. N. P. A. D. E. M. Ret. **Carlos Ignacio Velazquez Tiscareño**.- Rúbrica.- Asistido por: Director de Operación, Contralmirante **Jose Ramon Rivera Parga**.- Rúbrica.- Director de Administración, Vicealmirante Ret. **Francisco José Martínez Berriel**.- Rúbrica.- Director de Asuntos Jurídicos, Maestro **José Luis Martínez Colina**.- Rúbrica.- Participa como Dependencia Coordinadora de Sector: por SICT, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Lic. **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.- Asistido por: el Subsecretario de Transporte de la SICT, Arquitecto **Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Mtro. **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. **Ricardo Ruíz Suárez**.- Rúbrica.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Lic. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, M. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, Mtro. **Juan José Serrano Mendoza**.- Rúbrica.

ANEXO CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS

Unidad KDN Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Clave Presupuestaria 2023.3.5.04.00.005.K027.6.2.7.01.3.1.09.2009KDN0009

(Cifras en pesos)

MES	DISPONIBLE	MONTO REASIGNADO
05 MAYO	75,000,000.00	75,000,000.00
06 JUNIO	2,000,000.00	2,000,000.00
TOTAL	77,000,000.00	77,000,000.00

La transferencia de los 77 millones de pesos se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio.

ANEXO TÉCNICO A
 REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL 2 DEL AICM.
 PARAMETROS DE INFORMACION REQUERIDA
PARA ENTREGA
ESTUDIOS, PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS

PRESUPUESTACIÓN	
1	Oficios de autorización de inversión para el ejercicio 2023
CONTRATACIÓN	
2	Acuerdo de realización de los trabajos
3	Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar
4	Importe de los trabajos y, en su caso los montos por ejercer en cada ejercicio
5	Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos incluyendo anexos
6	Identificación de las áreas y servidores públicos responsables de la autorización de los trabajos
7	Normas de calidad, así como las especificaciones particulares y generales
8	Programas de ejecución de los trabajos
9	Listado de materiales (insumos), equipo y maquinaria, que se emplearan en la obra, así como sus programas de utilización
10	Escrito señalando materiales, equipo y maquinaria, proporcionados por el AICM (en su caso)
11	Relación y programa de personal
12	Relación y costos unitarios básicos y cuadrillas de trabajo
EJECUCION Y PAGO	
13	Proyecto original firmado en formatos pdf y dwg
14	Autorización escrita de los cambios de proyecto
15	Planos modificados firmados en formatos pdf y dwg
16	Croquis de localización de las obras
17	Contratos celebrados para la contratación de profesionales, maquinaria e insumos incluyendo sus modificaciones y anexos
18	Documentación que compruebe la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la obra
19	Comprobantes de transferencia realizadas por el AICM al Gobierno de la Ciudad de México
20	Entero a la TESOFE de los rendimientos financieros
21	Estados de cuenta desde la fecha de apertura de la cuenta hasta la fecha de conclusión de las obras y/o servicios contratados
22	Minutas de trabajo generadas desde el inicio de la obra hasta el 31 de julio de 2023
23	Bitácora de obra electrónica, o en su caso, bitácora convencional desde el inicio de la obra hasta la fecha de conclusión de las obras y/o servicios
24	Aviso de inicio de obra

25	Oficio de designación de residente de obra
26	Oficio de designación de supervisor de obra
27	Actas circunstanciadas celebradas desde el inicio de la obra y/o servicios hasta la conclusión de los mismos
28	Correspondencia generada el inicio de la obra y/o servicios hasta la conclusión de los mismos
29	Control de avance físico/financiero
30	Estimaciones de obra normales, extraordinarias y adicionales generadas desde el inicio de las obras y/o servicios hasta la terminación de las mismas.
31	Números generadores de todas las estimaciones generadas desde el inicio de las obras y/o servicios hasta la terminación de las mismas
32	Concentrado de estimaciones pagadas generadas desde el inicio de las obras y/o servicios hasta la terminación de las mismas.
33	Concentrado de conceptos de obra ejecutados y pagados por estimación (en medios magnéticos en hoja de cálculo Excel)
34	Álbum fotográfico
35	Filmación de la obra en formato digital
MODIFICACIONES	
36	Modificaciones al convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos incluyendo su documentación soporte y anexos
37	Programas de obra derivados de las modificaciones
38	Proyectos de ingeniería, arquitectura, instalaciones hidráulicas, sanitarias y especiales u otros derivados, de las modificaciones
CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO	
39	Oficios de solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original del convenio
40	Análisis de los conceptos no previstos en el catálogo original del convenio (con su documentación soporte, cotizaciones, facturas, básicos, matrices etc.)
41	Análisis de conceptos no previstos en el catálogo original del convenio sancionados por la entidad fiscalizada (con su documentación soporte)
42	Oficios de autorización de conceptos no previstos en el catálogo original del convenio
43	Especificaciones particulares de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato
CONTROL DE CALIDAD	
44	Concentrado de los resultados de las pruebas de control de calidad realizadas en el transcurso de los trabajos
45	Pruebas de laboratorio realizadas a los materiales, insumos y trabajos ejecutados
CONCLUSIÓN	
46	Aviso de terminación
47	Acta entrega-recepción
48	Verificación de la entidad de la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas

49	Defectos detectados en la verificación física de los trabajos, así como la documentación que acredite su reparación
50	Aviso para la elaboración del finiquito
51	Actas de finiquito
52	Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones
53	Garantía de vicios ocultos
54	Para efectos del proyecto ejecutivo se deberá contar con la autorización de la Agencia Federal de Aviación Civil para la ejecución de las obras, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

En caso de que el punto se haya atendido en el primer convenio de coordinación tendrá que indicarse, con la finalidad de recabar los 54 puntos.

La información deberá ser proporcionada en medios magnéticos (pdf), y en su caso, hoja de calculo Excel, autocad, así mismo, es importante que todos los archivos electrónicos de la información solicitada contengan la identificación para su lectura, así como los datos de los servidores públicos responsables de su contenido, para hacer procedente alguna aclaración, en su caso.

En caso de no contar con alguna información de la presente solicitud, se solicita hacerlo del conocimiento al AICM mediante nota informativa debidamente firmada.

CONTENIDO MINIMO PARA INFORMES MENSUALES

Datos Generales (constructora (s) y supervisión(es))

- Obra
- Contratista
- Numero de contrato
- Importe
- Periodo de ejecución
- **Fuerza de Trabajo**
 - Personal técnico
 - Personal obrero
 - Maquinaria
- **Avance físico-financiero de la (s) constructora (s) y de la supervisión (es)**
 - Avance programado
 - Avance real
 - Diferencia (programado-real)
- Resumen de actividades del mes
- Croquis de avance grafico de los conceptos más relevantes
- Tabla grafica del avance físico-financiero
- Observaciones y problemática

****TODOS LOS PUNTOS SEÑALADOS DEBEN SER CONSIDERADOS DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA**

(R.- 543863)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACLARACIÓN al Anexo del Acuerdo 06/XLVIII/22. Actualización de los Programas con Prioridad Nacional, correspondiente a los Acuerdos y Exhortos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de diciembre de 2022, publicados el 23 de diciembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ACLARACIÓN AL ANEXO DEL ACUERDO 06/XLVIII/22. ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LOS ACUERDOS Y EXHORTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, APROBADOS EN SU CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

- En el artículo 3, del ANEXO DEL ACUERDO 06/XLVIII/22 dice:

Artículo 3. *Los Programas con Prioridad Nacional se encuentran alineados en los Ejes Estratégicos de la siguiente manera:*

“...”

Debe decir:

Artículo 3 Bis. *Los Programas con Prioridad Nacional se encuentran alineados en los Ejes Estratégicos de la siguiente manera:*

“...”

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2023.- Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Lic. **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dejan sin efectos las Declaratorias de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación números DSRDPF/730/2018, DSRDPF/732/2018, DSRDPF/733/2018 y DSRDPF/734/2018, de fechas 31 de octubre de 2018, publicadas el 16 de noviembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LAS DECLARATORIAS DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMEROS DSRDPF/730/2018, DSRDPF/732/2018, DSRDPF/733/2018 Y DSRDPF/734/2018, DE FECHAS 31 DE OCTUBRE DE 2018, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Gabriela Guerrero Aguilar, Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII; 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Artículo Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el 16 de noviembre de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Declaratorias de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación Números DSRDPF/730/2018, DSRDPF/732/2018, DSRDPF/733/2018 y DSRDPF/734/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, la cual de acuerdo a los Considerandos que en el mismo se consignan que:

“...

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/721/2018 al DSRDPF/724/2018, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México los inmuebles señalados con los números DSRDPF/725/2018 al DSRDPF/727/2018; **la Secretaría de Salud los inmuebles indicados con los números DSRDPF/728/2018 al DSRDPF/734/2018** y; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua los inmuebles indicados con los números DSRDPF/735/2018 al DSRDPF/740/2018; respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

(...)

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
730/2018	11-11093-1	"Centro de Salud Urbano" ubicado en Calle 16 de septiembre, N ° 210, Localidad de San Felipe, C.P. 37600, Municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato. Superficie de 1769.72 metros cuadrados.	NORTE	Calle Propiedad Privada	75.50
			SUR	Calle Álvaro Obregón con Propiedad	70.83
			OESTE	Calle 16 de septiembre	24.71
			PONIENTE	Propiedad Privada	24.00

732/2018	9-19605-3	"Centro de Salud Santa Catarina" ubicado en Avenida Central, S/N, Colonia Santa Catarina, C.P. 02250, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 99.81 metros cuadrados.	NORTE	DGCOH	15.65
			SUR	Escuela Primaria Cándido Navarro	15.65
			ESTE	Calle Central	8.15
			ESTE	DGCOH	8.15
733/2018	9-19594-0	"Centro de Salud Urbano Las Tinajas" ubicado en Calle Prolongación Juárez, S/N, Colonia Las Tinajas, C.P. 05370, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Superficie de 120.37 metros cuadrados.	NORESTE	Plazuela	8.20
			NOROESTE	Deportivo	14.68
			SURESTE	Propiedad Federal	14.68
			SUROESTE	Propiedad Federal	8.20
734/2018	9-3441-1	"Centro de Salud Urbano Doctor Gastón Melo" ubicado en Avenida Doctor Gastón Melo, S/N, Colonia San Antonio Tecomitl, C.P. 12100, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 4580.44 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Ignacio Aldama	66.70
			NOROESTE	Avenida Doctor Gastón Melo	58.00
			SURESTE	Francisco del Olmo	64.80
			SUROESTE	Propiedad Privada	82.50

(...)

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

..."

2. Que mediante oficios números DGRMySG/DG/809/2022 de fecha 27 de julio de 2022, DGRMySG/DCC/840/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 y DGRMySG/DCC/121/2023 de fecha 07 de marzo de 2023, la Secretaría de Salud solicitó a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se realicen las gestiones correspondientes a fin de dejar sin efectos las Declaratorias de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación números DSRDPF/730/2018, DSRDPF/732/2018, DSRDPF/733/2018 y DSRDPF/734/2018, de fechas 31 de octubre de 2018, únicamente por cuanto hace a los inmuebles con R.F.I. 11-11093-1, 9-19605-3, 9-19594-0 y 9-3441-1, denominados "Centro de Salud Urbano", "Centro de Salud Santa Catarina", "Centro de Salud Urbano Las Tinajas" y "Centro de Salud Urbano Doctor Gastón Melo", respectivamente.
3. Que mediante escritura pública número 6,541 de fecha 15 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Ortiz Ortiz, Notario Público número 1 de San Felipe, e inscrita en el Registro Público del Estado de Guanajuato, Partida Judicial de San Felipe bajo el número 3722, Folio 126 V del Tomo VI del Libro Primero de propiedad el 04 de enero de 2000, se hizo constar la Protocolización de las Diligencias de Información Ad-Perpetuum número 964/98, promovidas por el señor Licenciado Felipe Arturo Camarena García en su carácter de Procurador General de Justicia en el Estado de Guanajuato, ante el Juzgado de Primera Instancia de ese Partido Judicial, en las que se acreditó la propiedad del inmueble identificado con el R.F.I. 11-11093-1, denominado "Centro de Salud Urbano", ubicado en la Calle 16 de septiembre, número 210, C.P. 37600, Municipio San Felipe, Estado de Guanajuato, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato.
4. Que mediante Actas Administrativas de fechas 28 de julio y 29 de agosto ambas de 1997, se hizo constar la entrega-recepción que hizo el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, al Gobierno del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México por conducto del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, de los recursos financieros, humanos y materiales, relativos a la descentralización de la operación de los servicios de salud para la población abierta en el entonces Distrito Federal de diversos inmuebles, entre los que se encuentran los denominados "Centro de Salud Santa Catarina" con R.F.I. 9-19605-3, "Centro de Salud Urbano Las Tinajas" con R.F.I. 9-19594-0 y "Centro de Salud Urbano Doctor Gastón Melo", con R.F.I. 9-3441-1, acreditando así la posesión de éstos a favor del Gobierno de la Ciudad de México.
5. Que con base en el estudio y análisis de los antecedentes documentales que obran en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como de la motivación planteada que da sustento al presente Acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de la Secretaría de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efectos las Declaratorias de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación números DSRDPF/730/2018, DSRDPF/732/2018, DSRDPF/733/2018 y DSRDPF/734/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018, únicamente por cuanto hace a los inmuebles con R.F.I. 11-11093-1, 9-19605-3, 9-19594-0 y 9-3441-1, denominados "Centro de Salud Urbano", "Centro de Salud Santa Catarina", "Centro de Salud Urbano Las Tinajas" y "Centro de Salud Urbano Doctor Gastón Melo", respectivamente.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Inscríbese el presente Acuerdo como acto de certeza jurídica de que las citadas Declaratorias de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación han quedado sin efectos, respecto de los inmuebles objeto de la misma, en el Registro Público de la Propiedad Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción XXVI y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 13 días de octubre de dos mil veintitrés.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 115 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 27 de junio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), fue aprobado por el Senado de la República el 13 de junio de 1994, cuyo Decreto de promulgación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de enero de 1995, y que conforme a lo previsto en sus artículos 6-20, 6-21 y 6-23, las Partes establecieron un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), que tiene como funciones evaluar la incapacidad real y probada en territorio de las Partes de un productor de bienes, de disponer en condiciones comerciales normales, de oportunidad, volumen, calidad y precios, para transacciones equivalentes, de los materiales que se especifican en dicho Tratado utilizados en la producción de un bien, a través de la emisión de un dictamen;

Que el Artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado;

Que mediante las Decisiones No. 106, No. 107 y No. 112, adoptadas por la Comisión el 18 de mayo de 2021, 9 de julio de 2021 y 15 de junio de 2022, respectivamente, y dadas a conocer a través de Acuerdos publicados en el DOF el 28 de junio de 2021, 11 de agosto de 2021 y 29 de julio de 2022, respectivamente, se otorgaron dispensas temporales para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido recibieran el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado;

Que de conformidad con el Artículo 6-23 del Tratado, el 23 de junio de 2023, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó otorgar una dispensa temporal en la modalidad de prórroga para los materiales referidos en el numeral 1 de la Decisión No. 106, en la Decisión No. 107, y en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Decisión No. 112, a efecto de permitir la utilización de dichos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado, y

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 27 de junio de 2023 la Decisión No. 115, por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN No. 115 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 27 DE JUNIO DE 2023

Único. Se da a conocer la Decisión No. 115 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 27 de junio de 2023:

“DECISIÓN No. 115

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 23 de Junio de 2023, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado, en el numeral 1 de la Decisión No. 106 de fecha 18 de mayo de 2021, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5407.10, 6004.10, 6005.35, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla I de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla I

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.11.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados: De aramidas.	
	1. 100% Fibra de aramida de kevlar, 3,300 Decitex, 3,000 filamentos, 1 cabo, tipo hilaza, color amarillo, crudo.	70,220.26
	TOTAL	70,220.26
54.02.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.	
	1. Elastan, 22 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastan 100% brillante, crudo, Apto para urdir T 266B.	2,250
	TOTAL	2,250
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. Nylon tipo 6.0 brillante, 44Dx, 1 filamento, 1 cabo, color crudo, 100% poliamida.	1,500
	TOTAL	1,500

2. Otorgar por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024, una prórroga para el insumo de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado, en la Decisión No. 107 de fecha 9 de julio de 2021, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6005.35, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla II de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla II

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.	
	1. Poliamida, título 78 Dx/70Dr., 68 filamentos, 1 cabo, 100% poliamida, Tipo 6,6, lustre Ultramate, color crudo, proceso torsión S y Z, Reciclado.	12,000
	TOTAL	12,000

3. Otorgar por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024, una prórroga para el insumo de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado, en el numeral 1 de la Decisión No. 112, de fecha 15 de junio de 2022, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6112.31, 6112.41, 6208.92, y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla III de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla III

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.47.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de poliésteres.	
	1. Poliéster 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, poliéster 100% liso, brillante.	625
	TOTAL	625

4. Otorgar por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024, una prórroga para el insumo de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado, en el numeral 2 de la Decisión No. 112, de fecha 15 de junio de 2022, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en la subpartida del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5407.10, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla IV de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla IV

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.11.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados: De aramidas.	
	1. Hilados de Aramida de título 3.360 Dx, 1.000 filamentos, liso, 1cabo, brillante, crudo, liso.	546.75
	TOTAL	546.75

5. Otorgar por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado, en el numeral 3 de la Decisión No. 112, de fecha 15 de junio de 2022, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.21, 6108.22, 6108.32, 6112.31, 6112.41, 6208.22, 6212.10, 6212.20, 6212.30 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla V de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla V

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.	
	1. Poliamida 6.6 Texturado semi-mate 33/34/1, 33Dx 34 filamentos, 70 torsiones, 1 cabo, texturada, SM, redondo.	0.48
	TOTAL	0.48

5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.	
	1. Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT) 44Dx, 18 filamentos, 1 cabo, PBT, semi-mate crudo.	2.93
	TOTAL	2.93
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.	
	1. Elastán, 11 Dx, 1 filamento, 1 cabo, elastán 100% clear, crudo 400.	0.78
	TOTAL	0.78
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. Nailon 44 dx, 1 filamento, 1 cabo, poliamida 100%, semi-mate, crudo.	6.83
	2. Poliamida 6 semi-mate redondo 22/7 Dtex Liso, 22 Dx, 7 filamentos, 1 cabo, 100% rígido, SM, redondo.	125
	TOTAL	131.83
5402.47.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de poliésteres.	
	1. Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT) 60Dx, brillante crudo.	7.03
	TOTAL	7.03
5404.11.10.00	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Monofilamentos: De elastómeros.	
	1. Elastán, 310 Dx, 1 filamento, 1 cabo, Elastán 100% mate, crudo.	6.40
	TOTAL	6.40

6. Otorgar por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado, en el numeral 4 de la Decisión No. 112, de fecha 15 de junio de 2022, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5603.11, 5804.10, 5804.21, 6002.40, 6003.30, 6004.10, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.22, 6006.24, 6006.32, 6006.34, 6104.43, 6104.44, 6104.53, 6104.63, 6106.20, 6107.11, 6107.12, 6107.21, 6107.22, 6108.11, 6108.21, 6108.22, 6108.31, 6108.32, 6108.91, 6108.92, 6109.10, 6109.90, 6110.30, 6112.31, 6112.41, 6114.30, 6115.10, 6115.21, 6115.29, 6115.30, 6208.92, 6212.10, 6212.20, 6212.30, 6212.90, 6217.10 y en el capítulo 63, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla VI de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla VI

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.	
	1. Hilado de nailon 78 Dx, 66 filamentos, 2 cabos, poliamida 100%, tipo 6.6 semi-mate crudo, redondo, texturado, supplex.	68.36
	2. 44-13 PA66 TEX SM Strech 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo poliamida, tipo PA66 semi-mate, crudo, redondo, texturado.	31.25
	3. 60-68 PA66 TEX SM 66 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, poliamida tipo PA66, semi-mate crudo, redondo, texturado.	1.95
	4. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo texturado.	2.34
	5. Poliamida 100%, 110 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturado.	0.39
	6. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6 lustre SM, crudo redondo texturado.	3.89
	7. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6, lustre Súper Mate, crudo redondo texturado.	170.62
	8. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturado.	375
	9. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 4 cabos, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturado.	0.48
	10. Nailon 40/46, T66, 44 DX, sin torsión, 1 cabo, 100% Nailon 6.6, semi-crudo, redondo, texturado.	7.81
	TOTAL	662.09
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	
	1. Poliamida 6.6 Texturizado SM 22/15/2 Arafelle, 22Dx, 15 filamentos, 2 cabos.	0.66
	2. Poliamida 6.6 Texturizada SM red 33/34/1, 33Dx, 34 filamentos, 1 cabo.	600
	3. 100% nailon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstreich, 77 Dx, 34 filamentos, 2 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturado retorcido.	1.95
	4. 100% nailon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstreich, 77 Dx, 34 filamentos, 4 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturado retorcido.	1.95
	5. 100% nailon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstreich, 77 Dx, 34 filamentos, 6 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturado retorcido.	1.95
	6. 100% nailon 6.6, 70/34/2 PLY 6,6 semi-dullstreich, 77 Dx, 34 filamentos, 10 cabos, semi-lustre, color negro, redondo texturado retorcido.	0.58
	TOTAL	607.09

5402.32.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	
	1. 78-48-6 PA66 TEX SM, 530 Dx, 276 filamentos 3805 torsiones por m2, 6 cabos, poliamida tipo PA66, semi- mate, color negro, redondo, texturado retorcido.	0.29
	TOTAL	0.29
5402.33.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.	
	1. Poliéster texturado semi-mate 167/192/1.	1.46
	2. Poliéster texturado semi-mate 83.5/96/1.	1.46
	3. Fibra de Poliéster PBT PTSM 50 17/1.	2.93
	TOTAL	5.85
5402.44.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.	
	1. Hilado de Elastán, 20 denier, 22 Dx, 1 filamento, 1 cabo, 100% elastán clear (LYCRA 20 denier).	25.39
	2. Hilados de Elastán, 44 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100% brillante, crudo, cloro resistente.	78.12
	3. Elastómero 140 Clear. Multifilamento.	281.25
	4. Elastano mate 235 DTEX. Multifilamento.	3.90
	TOTAL	388.66
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.	
	1. Elastómero clear 44 Mobilin R-type, 44 Dx, 1 filamento 100% clear.	0.39
	2. Hilado de elastano 40 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100%, brillante, crudo, cloro resistente.	9.75
	3. Hilado de elastano 465 Dx, 1 cabo, poliuretano 100%, mate, crudo. Multifilamento.	11.72
	4. Elastano brillante 60 DTEX Cloro resistente. Multifilamento.	7.81
	5. Elastano 20 denier (22 decitex) clear. Multifilamento.	125
	TOTAL	154.67
5402.45.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. Nailon 100% rígido, título 33, 3 filamentos, 1 cabo, semi-mate, nailon 6.6, crudo, redondo liso.	7.81
	2. Nailon 100% rígido, título 44, 10 filamentos, 1 cabo, semi-mate, nailon 6.0, crudo, redondo liso.	500
	3. Poliamida 44/34 full dull (1,5% TiO2).	718.75

	4. 42-13 PA6 RIG semi-mate 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semi-mate crudo, redondo, liso.	1.95
	5. 30-10 PA6 RIG SM 33 Dx, 10 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semi-mate crudo, redondo, liso.	31.25
	TOTAL	1,259.76
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. 100% nailon texturado trilobal bright 70 D/1 24 F, 70 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, texturado BTE, crudo, trilobal, texturado, retorcido.	7.81
	TOTAL	7.81
5402.47.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de poliésteres.	
	1. Hilado de poliéster 33 Dx, 1 filamento, liso, semi-mate, liso, crudo.	19.53
	2. Monofilamento de Poliéster Semi-mate 22 DTEX.	203.51
	TOTAL	223.04
5402.61.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados retorcidos o cableados: De nailon o demás poliamidas.	
	1. Poliamida ultrabrillante 156/92/2 450 torsiones/metro TPM.	0.39
	2. Nailon 66 Levion PA 66 rígido, título 312, 192 filamentos, 450 torsiones, 2 cabos, brillante, crudo, trilobal liso.	7.81
	TOTAL	8.20
5402.62.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados retorcidos o cableados: De poliésteres.	
	1. Poliéster Catiónico 100% rígido, título 167, 48 filamentos, 1 cabo, poliéster brillante, crudo, trilobal, liso.	1.46
	2. Poliéster Catiónico 100% rígido, título 167, 48 filamentos, 118 TPM, 2 cabos, poliéster brillante, crudo, trilobal, liso.	1.46
	TOTAL	2.92
5404.11.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Monofilamentos: De elastómeros.	
	1. Elastano bright easy set, 78 Dx, 1 filamento, 100% bright.	5
	2. Elastano clear, 78 Dx, 1 filamento, 100% clear.	12.5
	3. Elastano 310, 100%, 310 Dx, 1 cabo clear.	25
	TOTAL	42.5
5503.40.00	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura. De nailon o demás poliamidas. De polipropileno.	
	1. Fibras PP Hy comfort 2.2 Dtex.	390.62
	TOTAL	390.62

7. Otorgar por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado, en el numeral 5 de la Decisión No. 112, de fecha 15 de junio de 2022, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5804.21, 6002.40, 6003.30, 6004.10, 6005.36, 6005.37, 6108.22, 6108.91, 6108.92, 6109.10, 6114.30, 6115.21, 6115.29, 6115.30, 6212.10 y 6212.20, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla VII de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla VII

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.44.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.	
	1. Elastómero 210 Clear. Multifilamento.	42.18
	2. Elastano clear 470. Multifilamento.	9.18
	TOTAL	51.36
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De elastómeros.	
	1. 280 Elastómero Clear 308 Dx, 1 cabo, elastómero clear, redondo. Multifilamento.	6.32
	TOTAL	6.32
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de nailon o demás poliamidas.	
	1. 100% nailon trilobal bright 100D/24F/TBR, 100 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, rígido BTE, crudo, trilobal, crudo, rígido, compactado.	62.5
	TOTAL	62.5

8. Otorgar por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024, una prórroga para el insumo de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado, en el numeral 6 de la Decisión No. 112, de fecha 15 de junio de 2022, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6112.31, 6112.41, 6208.92 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando el material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción

y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla VIII de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla VIII

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.	
	1. Poliéster 100% con Poli Butilen Tereftalato (PBT), 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, brillante, crudo.	62.09
	TOTAL	62.09

9. Los bienes antes descritos en los párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
10. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C de las Tablas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de esta Decisión.
11. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 115 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."
12. Para los productos que se benefician de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.
13. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
14. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para los materiales descritos en las Tablas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. De conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Decisión No.115 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 27 de junio del 2023, las dispensas temporales a que se refieren dichos numerales entrarán en vigor a partir del 24 de octubre de 2023 y concluirán su vigencia el 28 de junio de 2024.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.**-
Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano Manuel Enrique Díaz y Pérez, como Corredor Público número 9 en la plaza del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 3o., fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o., 72, fracción IV, y 74 de su Reglamento y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace del conocimiento al público en general el cese de efectos de la habilitación del Licenciado Manuel Enrique Díaz y Pérez, como Corredor Público número 9 en la plaza del Estado de Puebla, a causa de su fallecimiento ocurrido el 13 de agosto de 2023. Por lo anterior, se informa que los Libros de Registro y el archivo de Actas y Pólizas que generó durante el ejercicio de sus funciones quedan bajo la guarda y custodia del Archivo General de Correduría Pública a cargo de la Secretaría de Economía quien lo administra a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.- Director General de Normatividad Mercantil, Mtro. **Juan Carlos Hurtado Savage.**- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario de septiembre de 2023 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL AJUSTE ORDINARIO DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL MONTO DEL CUPO MÁXIMO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL CICLO AZUCARERO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020 y el 22 de noviembre de 2022, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA), azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece la fórmula para determinar el monto del cupo total de cada ciclo azucarero, prevé que éste se calculará en julio de cada año y tendrá ajustes ordinarios en septiembre, diciembre y marzo de cada ciclo azucarero de acuerdo a las necesidades de los EUA del mes al que correspondan los ajustes, el cual será dado a conocer por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, mediante aviso publicado en el DOF y en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx.

El 29 de septiembre de 2023 se publicó en el DOF y en el SNICE el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, con datos de julio de 2023.

El informe sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés) correspondiente al mes de septiembre de 2023, se encuentra publicado por el Departamento de Agricultura de EUA (USDA por sus siglas en inglés), por lo que procede calcular el ajuste ordinario correspondiente a dicho mes.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones IV y XXIX, 32, fracciones VII, inciso a), y XI, y 33, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), se da a conocer el ajuste ordinario de septiembre de 2023 al monto del cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA), azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024:

Monto	Unidad de medida
815,472.944	Toneladas métricas valor crudo (TMVC)

2.- Considerando lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, el monto a que se refiere el numeral anterior se determinó conforme a lo siguiente:

$$CT_{t+1} = \min [(X_{t+1} * Z), Y_{t+1}]$$

Donde:

- CT_{t+1} = Cupo total calculado en septiembre de 2023.
- X_{t+1} = Necesidades totales de EUA, con base en la publicación del informe de septiembre de 2023 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL: <https://downloads.usda.library.cornell.edu/usda-esmis/files/3t945q76s/9880x805c/v405tt51d/wasde0923.pdf>. Dicho monto se calcula de la siguiente manera:

(Uso total * 1.135) - inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel-cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada *U.S. Sugar Supply and Use* (Oferta y Uso de Azúcar en EUA) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,690,000.00
Inventarios iniciales	2,159,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	8,981,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,604,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	200,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	175,000.00

El resultado del cálculo es:

$$X_{t+1} = 1,284,150 \text{ toneladas cortas valor crudo.}$$

El resultado anterior se convierte a TMVC al dividir entre el factor: 1.10231125, obteniendo como resultado:

$$X_{t+1} = 1,164,961.348 \text{ TMVC.}$$

- $Z = 0.7$ en el mes de septiembre.

$$X_{t+1} * Z = 1,164,961.348 * 0.7$$

$$X_{t+1} * Z = 815,472.944 \text{ TMVC.}$$

- Y_{t+1} = Excedente de oferta con la información del balance azucarero estimado vigente al mes de julio de 2023, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar, menos el consumo nacional total y el inventario final estimado por la CONADESUCA.

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	6,402,381
Consumo nacional total	4,534,156
Inventario final estimado	938,366

El resultado del cálculo es:

$$Y_{t+1} = 929,859 \text{ toneladas métricas.}$$

El resultado anterior se convierte a valor crudo al multiplicar por el factor: 1.06, obteniendo como resultado:

$$Y_{t+1} = 985,650.540 \text{ TMVC.}$$

El resultado del cálculo $CT_{t+1} = \text{mín} [(X_{t+1} * Z), Y_{t+1}]$ es:

$$CT_{t+1} = \text{mín} [(815,472.944), 985,650.540]$$

$$CT_{t+1} = 815,472.944 \text{ TMVC.}$$

3.- De conformidad con el Punto 15, párrafos primero, fracción II, y segundo, inciso b), del Acuerdo, la asignación con datos de septiembre de 2023, es de **640,728.741 TMVC**.

Considerando la asignación de cupo con datos a julio de 2023, el diferencial de cupo asignado con datos a septiembre de 2023 es de: **236,332.978 TMVC**.

La exportación relativa a la asignación del cupo a la que se refiere el presente Aviso podrá realizarse del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024, de conformidad con el Punto 18, fracción II del Acuerdo.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2023.- Director General de Industrias Ligeras, **Roberto Antonio Durán López**.- Rúbrica.- Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Lorena Urrea García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO-SaNAS-COL/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA, SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA, SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. Que "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

IV. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en adelante "UNIDADES TÉCNICAS", no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará "PROGRAMAS TÉCNICOS":

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones / Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros / Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones / Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

V. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de atención a la salud mental, acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, y prevención y atención contra las adicciones, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes trimestrales al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades o indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo de los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones; son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; asimismo la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha en fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima; cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1; 8, segundo párrafo; 12; 17, fracción III; 22; 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima."
2. La Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía, ostenta los cargos de Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, quien acredita su personalidad con los respectivos nombramientos de fecha en fecha 01 de noviembre de 2021, expedidos por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 8; 11; 12; 17, fracción VII; 22; 32, fracción XI; 39, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 5, fracción I, 9, fracciones I, II, IX y XIV, del Decreto número 227 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 26 de octubre de 1996; y artículos 9, fracciones I, II y IV; 15, fracciones I y VII; y 26 fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 20 de marzo de 2021.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Colima, y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Liceo de Varones S/N Esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia la Esperanza, C. P. 28070 de la Ciudad de Colima, Col.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación.

En los Anexos 2, 3 y 4 del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD", las cuales, operarán a través de "LOS PROGRAMAS" y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD"; anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	0.00	3,698,297.43	3,698,297.43
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	164,324.44	164,324.44
Subtotal				0.00	3,862,621.87	3,862,621.87
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna		0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer			0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	301,854.49	301,854.49
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres			0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	301,854.49	301,854.49
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	14,643,594.98	14,643,594.98
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	14,643,594.98	14,643,594.98
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"			0.00	18,808,071.34	18,808,071.34

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$ 18,808,071.34 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales se radicarán a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$18,808,071.34 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para realizar acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que corresponda de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; mismos que forman parte del presente instrumento jurídico, así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", se deberá atender el mecanismo que para tal efecto "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS" que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva a la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento, son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento adjuntando en formato electrónico copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2023.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sobre:

- a.** El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b.** El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c.** El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrará los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “LA ENTIDAD”.

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS "PROGRAMAS TÉCNICOS" - Las "UNIDADES TÉCNICAS" tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus "PROGRAMAS TÉCNICOS" para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2024 para la información correspondiente al cuarto trimestre.

Asimismo, las "UNIDADES TÉCNICAS" deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de mayo de 2023.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Lic. Raúl Gómez Torres	Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional Contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía	Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima
2	C.P. Fabiola Verduzco Aparicio	Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbricas.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022
Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. C-007/2022
Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, 13 de abril del 2023

OFICIO No. SPPS- 2890 -2023

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES,
Director de Coordinación de Relaciones
Interinstitucionales de la Subsecretaría de
Prevención y Promoción de la Salud
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII; 10, fracciones II y XIX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarlo para que en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA) se haga cargo del despacho de todos los asuntos que competen a esa unidad administrativa (UA), el cual, se encuentra adscrito a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020.

Por lo anterior, le instruyo que a partir del día 16 de abril del año en curso y hasta en tanto sea designada la persona titular del STCONAPRA, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que compete a esa UA, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 Bis 2 del citado Reglamento y las demás que se le soliciten.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, así como las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez**Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud**

C.c.p. **DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA.** - SECRETARIO DE SALUD. – Para su superior conocimiento.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-555/2013

C. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-L00-1-CFMB002-0000006-E-C-F, puesto adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a partir del día 16 de diciembre de 2013.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy

Directora General de Recursos Humanos

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018
Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019
Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7 fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-002/2020

Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL
DE INFORMACIÓN EN SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2019

Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C. Gady Zabicky Sirot,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido o bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

COLIMA**GOBIERNO DEL ESTADO**

Colima, Col., a 1 de noviembre de 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA**

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

C. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA

Secretaria de Salud

confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Rúbrica.

Mtra. Indira Vizcaíno Silva

COLIMA

GOBIERNO DEL ESTADO

Colima, Col., a 1 de noviembre de 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE COLIMA

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

C. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA

Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima

confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Rúbrica.

Mtra. Indira Vizcaíno Silva

COLIMA**GOBIERNO DEL ESTADO**

Colima, Col., a 1 de noviembre de 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA**

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración**

confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Rúbrica.

Mtra. Indira Vizcaíno Silva

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud		0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias	0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS		0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C		0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva		0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00

	3	Salud Materna	0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo	0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		0.00	0.00	0.00

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	
		0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Adicciones	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	
		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	
		0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

1.2 Monitoreo		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
Total Programa		0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
Total		0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
2	Virus de Hepatitis C	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
Total		0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
1.1 SSR para Adolescentes		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.2 PF y Anticoncepción		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.3 Salud Materna		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.4 Salud Perinatal		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.5 Aborto Seguro		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00

1.6 Violencia de Género		
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Igualdad de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00
Gran total		0.00

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ μ l, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculosis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculosis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 H

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	0	\$-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$893.00	6	\$5,358.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linoléico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx	\$107.30	425	\$45,602.50

				<p>2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--

				<p>Cobre Unidad μg 100g MÍN. 360.00 Máx 630 100kcal MÍN 90.00 Máx 120.00 100ml MÍN 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g MÍN. 4.40 Máx 7.875 100kcal MÍN 1.10 Máx 1.50 100ml MÍN 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad μg 100g MÍN. 28.00 Máx 131.25 100kcal MÍN 7.00 Máx 25.00 100ml MÍN 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad μg 100g MÍN. 7.20 Máx 26.25 100kcal MÍN 1.80 Máx 5.00 100ml MÍN 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g MÍN. 7.60 Máx 84 100kcal MÍN 1.90 Máx 16.00 100ml MÍN 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad μg 100g MÍN. 6.00 Máx 52.5 100kcal MÍN 1.50 Máx 10.00 100ml MÍN 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad μg 100g MÍN. 6.00 Máx 52.5 100kcal MÍN 1.50 Máx 10.00 100ml MÍN 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linoleico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p>			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	<p>Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 μg, Máximo/100 kcal 2,5 μg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 μg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 μg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 μg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 μg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 μg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 μg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 μg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 μg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 μg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 μg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 μg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 μg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 μg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 μg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de</p>	\$34.50	8,080	\$278,760.00

				<p>productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 5 mg; Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **.</p> <p>Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal</p>		
--	--	--	--	--	--	--

				- Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$97.99	3,501	\$343,046.19
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$89.15	5,252	\$468,194.79
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	\$7.89	4,888	\$38,556.54
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.82	20,749	\$245,261.48

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.22	38,735	\$434,498.24
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	\$29,000.65	30	\$870,019.49
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$57.42	400	\$22,968.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	\$33.30	9,500	\$316,384.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	\$98.60	900	\$88,740.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$54.52	6,000	\$327,120.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$56.26	3,800	\$213,788.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	\$33.54	4,900	\$164,324.44
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	0	\$-
TOTAL							3,862,621.87

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	\$197.90	1525	\$301,854.49
TOTAL							\$301,854.49

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 H

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	\$293.725	35,320	\$10,374,367.000
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	\$72.742	58,690	\$4,269,227.980
TOTAL							\$14,643,594.980

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Monto de recursos presupuestarios						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Vacunación	Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril.					
Totales	Total de monto de recursos presupuestarios					

Monto de rendimientos financieros						
Programa	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Vacunación	Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

 DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores



Fecha de generación:
 Trimestre:
 Entidad Federativa:
 Unidad:

Entidad federativa: Aguascalientes										
Programa: Políticas de Salud Pública										
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus

1

2

3

4

5

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

 DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2023

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024, __(#Titular de la UA/OAD)__, (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __(#Entidad Federativa)__ en adelante __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__ , para el __(#Nombre del Programa)__ con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "**LA SECRETARÍA**" y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha __#fechaConvenioEspecifico__, "**LA SECRETARÍA**" y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron, el Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha __#fechaPrimerModificadorio__, "**LA SECRETARÍA**" y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2023, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2023, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la "**LA SECRETARÍA**" a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)", contra los programados en el Convenio SaNAS 2023, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al __#Nombre del Programa__, al 31 de Diciembre de 2023, ministrados a __"(#Denominación de la Entidad Federativa)", con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2023, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO SaNAS 2023, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA , PARA
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2023					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO	
Total ministrado				\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2023.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2023.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Por "#Denominación de la Entidad Federativa ",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto**#Titular de la Secretaría de Salud del Estado****#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado****Entidad Federativa:**

Me refiero al Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E**#TITULAR UA/OAD**

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional Contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Acuerdo Delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección General.

JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 8, 9 y 10 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 14, 15, 17, 22, fracciones I y II, y 59, fracciones I, V, VIII, IX, XII y XIV, de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 1 y 4 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS, fracciones I, II, XI, XII y XXVI, y 22 del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10, fracciones I, II, XI, XII y XXVI del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial* y 4o. y 10 del *Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, en cumplimiento al acuerdo **10/2023/3a O.**, adoptado por la Junta de Gobierno de este Organismo, y

CONSIDERANDO

Que la aplicación de administrativa de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* le corresponde al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que el artículo 9 de la Ley establece que la persona Titular de la Dirección General del Instituto podrá delegar las facultades a que se refiere su artículo 5, así como las demás que considere convenientes para el logro de los objetivos y metas institucionales, en servidores públicos subalternos, en los términos que se establezcan en los Acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno y publicados en el Diario Oficial;

Que las diversas áreas que integran a este Organismo se prevén en los artículos 3o del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial* y 5o del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, ordenamientos que a la fecha se encuentran vigentes y surtiendo plenos efectos;

Que el 5 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, mismo que fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto, mediante el acuerdo **24/2020/3a** y, posteriormente, fue modificado mediante acuerdo dado a conocer en la misma fuente el 12 de agosto de 2022, modificaciones aprobadas por el órgano de gobierno mediante el acuerdo **18/2022/2a**;

Que considerando las circunstancias actuales de la Institución se hace necesario el replanteamiento de las facultades delegadas en la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos, a efecto de optimizar sus recursos humanos, así como conferir facultades a la Coordinación de Planeación Estratégica en apoyo a la gestión de las Oficinas Regionales;

Que la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial aprobó las modificaciones propuestas, mediante el acuerdo **10/2023/3a O.**, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 2023; por lo que, a efecto de dar cumplimiento a dicho acuerdo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma los artículos 4, fracciones XI y XII y 12, en sus párrafos penúltimo y último, y se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 4 del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, para quedar como sigue:

Artículo 4.- . . .**I.- a X.- . . .**

XI.- Dar respuesta a las solicitudes de información y cooperación que le sea requerida por las autoridades competentes;

XII.- Expedir copias simples y certificadas de las constancias que obren en sus archivos, previa solicitud, así como efectuar el cotejo del documento que se exhiba;

XIII.- Organizar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación de los programas, metas, estrategias y objetivos institucionales, acorde con las instrucciones del Director General, en las Oficinas Regionales, y

XIV.- Coordinar el funcionamiento administrativo de las Oficinas Regionales.

Las facultades a que se refieren las fracciones I a XIV se delegan en la Subdirección Divisional de Planeación.

Las facultades a que se refieren las fracciones II, V, VI, VII, IX, XI y XII se delegan en la Coordinación Departamental de Integración Documental y Estadística.

Artículo 12.- . . .**I.- a XV.- . . .**

Las facultades a que se refieren las fracciones I a XV se delegan en las Subdirecciones Divisionales de Representación Legal, de Amparos y de Legislación y Consulta.

Las facultades a que se refieren las fracciones I a XV se delegan en las Coordinaciones Departamentales de Procedimientos Legales y de Amparos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Acuerdo, se seguirán substanciando por las áreas administrativas competentes conforme al presente ordenamiento.

Ciudad de México a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **José Sánchez Pérez**.- Rúbrica.

El suscrito **Aldo Arturo Fragoso Pastrana**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en el artículo 8 fracción II, inciso e) del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, publicado el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Diario Oficial de la Federación, **CERTIFICA:**

Que en la Tercera Sesión Ordinaria de dos mil veintitrés de dicho Cuerpo Colegiado, celebrada en la Ciudad de México el día trece de septiembre del mismo año, se adoptó el siguiente acuerdo:

10/2023/3ª O. Con fundamento en los artículos 5 y 9 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* y 7, fracción II del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial **APRUEBA** el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, conforme a la propuesta del Director General de la entidad, e **INSTRUYE** se proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- Rúbrica.

(R.- 543921)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 80/2022, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Javier Laynez Potisek.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2022

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)**

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIO: ALEJANDRO FÉLIX GONZÁLEZ PÉREZ

COLABORÓ: CYNTHIA EDITH HERRERA OSORIO

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	16-17
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS	Se tienen por impugnados los artículos 114, fracción III, en su Porción Normativa <i>'que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural'</i> ; y, 115 en su porción normativa <i>'observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no'</i> , de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 29 de abril de 2022.	17-18
III.	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es oportuno.	18-19
IV.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	19-20
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	Se desestima lo manifestado por el Poder Ejecutivo de Nayarit, al señalar que la promulgación y publicación del Decreto impugnado obedeció a las facultades constitucionales que tiene conferidas el titular del Poder Ejecutivo.	20-21
VI.	ESTUDIO DE FONDO FALTA DE CONSULTA PREVIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	En este apartado se analizan los precedentes de este Tribunal Pleno respecto a la necesidad de realizar una consulta previa en legislaciones que impactan en los derechos de personas con discapacidad. Por tanto, al acreditarse que no se llevó a cabo la consulta referida, se declara la invalidez de las porciones normativas impugnadas.	21-35

VII.	EFFECTOS	<p>La invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit.</p> <p>Se hace del conocimiento del Congreso de Nayarit que, para el caso en que considere necesario legislar de nueva cuenta sobre la temática abordada en esta sentencia, en relación con la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, atienda los principios establecidos en materia de consulta a personas con discapacidad (plasmados en el párrafo 39 de esta ejecutoria), es decir, se deben contemplar que la consulta sea previa, pública, abierta y regular, entre otros aspectos; de tal suerte que dicho ejercicio consultivo impacte a todos los preceptos que pudieran llegar a repercutir en las personas con discapacidad.</p>	35-37
VIII	DECISIÓN	<p>PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 114, fracción III, en su porción normativa 'que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural', y 115, en su porción normativa 'que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y', de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, promulgada mediante el decreto publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de abril de dos mil veintidós, tal como se establece en el apartado VI de esta decisión.</p> <p>TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nayarit, en términos del apartado VII de esta determinación.</p> <p>CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	37

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2022**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)**

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

MINISTRA PONENTE: YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ

SECRETARIO: ALEJANDRO FÉLIX GONZÁLEZ PÉREZ

COLABORÓ: CYNTHIA EDITH HERRERA OSORIO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **primero de junio de dos mil veintitrés**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 80/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), contra los artículos 114, fracción III, en su porción normativa '*que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural*', y 115, en su porción normativa '*observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no*'; de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintinueve de abril de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación del escrito inicial.** Mediante escrito recibido el treinta de mayo de dos mil veintidós en el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrado el día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su presidenta, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 114, fracción III, en su porción normativa '*que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural*', y 115, en su porción normativa '*observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no*', de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintinueve de abril de dos mil veintidós.
2. **Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.** La accionante estima violentados los artículos 1 de la Constitución Federal; 1, 2, 3 y 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1, 4, 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y II y III de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad.
3. **Conceptos de invalidez.** En su único concepto de invalidez, la Comisión promovente expuso, esencialmente, lo siguiente:
 - La Ley del Notariado para el Estado de Nayarit precisa los medios que tiene la persona titular de la Notaría para hacer constar la identidad de la persona otorgante y verificar su capacidad jurídica cuando intervenga en la elaboración de una escritura pública. Entre ellos se encuentra la previsión contenida en la fracción III del artículo 114 que permite que la identificación de los otorgantes sea por medio de dos testigos, quienes, entre otras cosas, deberán manifestar que **no observan en la persona interesada señales de incapacidad natural**; por su parte, el numeral 115 establece que el Notario deberá hacer constar que **tampoco se advierta señal de incapacidad natural**.
 - De la interpretación de las normas controvertidas, se colige que aquellas se refieren a las personas que viven con alguna deficiencia mental, intelectual y/o psicosocial que con motivo de dicha situación no pueden gobernarse ni obligarse por sí mismas, ni manifestar su voluntad por algún medio.
 - En ese sentido, los preceptos impugnados condicionan el reconocimiento de la capacidad jurídica de ese colectivo a un juicio de valor de los testigos y del titular de la Notaría, pues sólo a través de dicha apreciación subjetiva se reconocerá o no la capacidad jurídica de intervenir en el acto notarial, lo cual vulnera los derechos a la igualdad y no discriminación, así como el reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las demás personas, previstos en los artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

A. Parámetro de control de la regularidad constitucional en materia de derechos de las personas con discapacidad

- La concepción jurídica sobre la discapacidad actualmente se identifica como un modelo *social* en el que se propugna que la causa que genera una discapacidad es el contexto en el que se desenvuelve la persona; es decir, las limitaciones a las que se ven sometidas las personas con discapacidad son producidas por las deficiencias de la sociedad de prestar servicios que aseguren que las necesidades de las personas con discapacidad sean tomadas en consideración.
- Dicho modelo fue incorporado a nuestro país al haberse firmado y ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- A la luz del modelo en mención, la discapacidad debe ser considerada como una desventaja causada por las barreras que la organización social genera, al no atender de manera adecuada las necesidades de las personas con diversidades funcionales.
- Tal postura es congruente con la protección del goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.
- Lo anterior, ha provocado la creación de ajustes razonables, los cuales son medidas paliativas que introducen elementos diferenciados, es decir, propician la implementación de medidas de naturaleza positiva que atenúan las desigualdades.
- Al respecto, la Primera Sala del Alto Tribunal ha reconocido que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1 constitucional, 1 y 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se deriva el igual reconocimiento de las personas con discapacidad ante la ley y la obligación del Estado de adoptar medidas pertinentes para que puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica.
- En ese sentido, en el sistema de apoyo, en la toma de decisiones basado en un enfoque de derechos humanos, propio del modelo social, la toma de decisiones asistidas se traduce en que la persona con discapacidad no debe ser privada de su capacidad de ejercicio por otra persona que sustituya su voluntad, sino que simplemente es asistida para adoptar decisiones en diversos ámbitos.
- De esta manera, atendiendo al modelo social de discapacidad, previsto en la mencionada Convención, los presupuestos en los cuales se sustenta tal materia son los de: dignidad humana, accesibilidad universal, transversalidad, diseño para todos, respeto a la diversidad y eficacia horizontal.
- En ese sentido, el modelo social señala que la premisa que genera la discapacidad es el contexto en el que se desenvuelve la persona, por lo que las medidas que propone se encuentran dirigidas a aminorar tales barreras. Así, las limitaciones son producidas por las deficiencias de la sociedad de prestar servicios apropiados que aseguren que las necesidades de las personas con discapacidad son tomadas en consideración.
- En tal virtud, la deficiencia individual es la que genera una diversidad funcional, misma que al ponerse en contacto con una barrera social produce una discapacidad.
- Este cambio de paradigma implica modificar la manera de concebir a la discapacidad, tanto por parte de las autoridades, así como por la sociedad en general, lo cual se traduce en un nuevo enfoque en las relaciones jurídicas, políticas y sociales.
- Con base en ello es que resulta válido afirmar que en el modelo social y de derechos, el punto de partida es la dignidad de las personas con discapacidad, lo cual conlleva el deber de tratarla como a cualquier otra persona. Por tanto, desde esa premisa, todo ordenamiento jurídico debe reconocer siempre y en todo momento que toda persona es sujeto de derecho y tiene personalidad jurídica.

Reconocimiento de la capacidad jurídica

- El pilar fundamental del nuevo paradigma de las discapacidades es el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas que viven con alguna deficiencia, es decir, implica que una persona es titular de derechos y obligaciones y sujeto de relaciones jurídicas. Por tanto, la persona con discapacidad es -y no puede ser de otro modo- un sujeto de derecho.

- A partir de estas ideas se reconoce a las personas con discapacidad como personas jurídicas y se les garantiza la capacidad amplia y plena de ejercicio de los derechos en todos los casos, con apoyos y salvaguardas cuando sea necesario.

Derecho a la igualdad y no discriminación

- En este apartado, la comisión accionante realiza una descripción del marco jurídico constitucional y convencional relacionado con el derecho a la igualdad y no discriminación.
- Enfatizando que el desarrollo jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dilucidado que no solo se otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley, sino también en la ley misma, es decir, en relación con el contenido de ésta, por lo que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o incluso constitucionalmente exigido.
- Por lo anterior, en los casos en que la ley distingue entre dos o varios hechos, sucesos, personas o colectivos, debe analizarse si dicha distinción descansa en una base objetiva y razonable o si, por el contrario, constituye una discriminación constitucionalmente vedada.

B. Inconstitucionalidad de las normas impugnadas

- La promovente remarca la importancia e impacto del ejercicio de la función notarial en la sociedad, la cual conforme a la propia Ley del Notariado para el Estado de Nayarit (artículo 24), es el conjunto de actividades que el titular de la Notaría realiza de acuerdo con las disposiciones legales aplicables para garantizar el buen desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha función autenticadora; es decir, se trata de la facultad otorgada por la ley al titular de la Notaría para que se reconozca como cierto lo que se asiente en las actas o escrituras públicas que redacte; además, se trata de una función que se ejerce de manera personal y todas sus actuaciones de asesoría, instrumentación y juicio deben conducirse conforme a la prudencia jurídica y de manera imparcial.
- Adicionalmente, destaca que es considerada una herramienta auxiliar de la administración de justicia para dar fe pública y otorgar seguridad jurídica a los usuarios, así como contribuir al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que actúa y dar certeza.
- En ese sentido, es factible afirmar que la función notarial tiene una importancia trascendental en la sociedad, pues a través de ella los usuarios podrán tener certeza jurídica sobre los actos, hechos o situaciones que les interesen; por lo que quien la ejerce tiene el deber de observar en todo momento la legalidad en sus actuaciones, conduciéndose conforme al marco normativo que lo regula. Es por ello que se debe garantizar que los usuarios tengan acceso en igualdad de condiciones, sin prever excepciones más allá de las previstas en la norma y que gocen de justificación no sólo legal, sino constitucional y convencional; y sólo en caso de ser necesario se lleven a cabo ajustes que permitan la inclusión de todas las personas en atención a sus necesidades.
- Sin embargo, las disposiciones en combate prevén un trato diferenciado para la elaboración de una escritura pública entre quienes viven con alguna discapacidad intelectual, mental y/o psicosocial y quienes no, pues sujeta a las primeras a un juicio de valor por parte de testigos y del titular de la Notaría para determinar si se les reconoce su capacidad jurídica para intervenir en dicho acto.
- En términos generales, los artículos impugnados tienen como objetivo establecer que el titular de la Notaría pueda hacer constar que quienes acuden ante él para la elaboración de alguna escritura pública efectivamente cuentan con capacidad legal para hacerlo.
- Específicamente, el artículo 114, en su fracción III, establece que para verificar la identidad de los otorgantes o usuarios de la función notarial, el titular de la Notaría podrá apoyarse de dos testigos, quienes deberán:
 - o Conocer personalmente al otorgante
 - o Identificarse con algún documento oficial con fotografía
 - o Ser mayores de edad

- Además, su función será asegurar la identidad y capacidad del interesado, por lo que deberán hacer del conocimiento del titular de la Notaría los siguientes datos:
 - o Nombre y apellidos
 - o **Que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y**
 - o Que no tienen conocimiento de que están sujetos a incapacidad civil
- Por su parte, el numeral 115 establece la facultad del titular de la Notaría para determinar si quien comparece ante él cuenta o no con capacidad jurídica, situación que hará constar según su particular percepción subjetiva o por tener conocimiento de que el otorgante está sujeto a algún modelo de incapacidad civil.
- En ese sentido, las disposiciones están destinadas, por un lado, a verificar la identidad de las personas y, por el otro, a hacer constar que cuentan con capacidad para ejercer sus derechos, particularmente, para formalizar una escritura pública. Sin embargo, prevén dos supuestos por los que, a pesar de cumplir con todos los demás requisitos, no se podrá concretar la elaboración de este instrumento notarial, a saber, si es que las personas *tienen incapacidad natural* o están sujetos a incapacidad civil.
- Es importante señalar que el artículo 23 del Código Civil para el Estado de Nayarit prevé que serán motivo de restricción a la capacidad jurídica: 1) la minoría de edad, 2) el estado de interdicción y 3) demás incapacidades previstas en la ley. Igualmente, precisa que los *incapaces* podrán ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.
- Por otro lado, el numeral 442 del mismo ordenamiento establece que tendrán incapacidad natural y legal: 1) los menores de edad y 2) los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción, o alteración de la inteligencia que les provoque que no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.
- Es decir, conforme a la legislación civil de la entidad federativa, existe un sistema normativo que permite restringir la capacidad jurídica de ciertas personas, pues su ejercicio únicamente podrá realizarse a través de sus representantes, ya que son considerados como incapaces para la toma de sus propias decisiones.
- Entonces, de la interpretación sistemática de las porciones normativas impugnadas y de los artículos señalados del Código Civil local, se desprende que tanto los testigos como el titular de la Notaría llevarán a cabo un juicio valorativo para determinar si los usuarios cuentan o no con capacidad jurídica para la elaboración del instrumento notarial respectivo conforme al sistema normativo vigente.
- Por tanto, si la legislación civil considera que existen supuestos en los que será válido restringir la capacidad jurídica de las personas, como la minoría de edad o el estado de interdicción, el titular de la Notaría tiene el deber de actuar de conformidad con dicho mandato legal, pese a que este último supuesto ya ha sido declarado inconstitucional por el Alto Tribunal en varios precedentes (cita amparo en revisión 1368/2015, amparo directo en revisión 44/2018, amparo directo 4/2021, entre otros).
- Sin embargo, se considera que no es constitucionalmente válido establecer normas que condicionen el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas, tomando como base cuestiones ajenas a la ley, como es la valoración basada estrictamente en percepciones personales, pues de ser así equivaldría a dejar al arbitrio el ejercicio de un derecho a terceros, pese a que el Estado está obligado a garantizar y salvaguardar los derechos humanos.
- Por tanto, únicamente se somete al escrutinio constitucional el supuesto normativo que autoriza a terceros presumir si otra persona tiene capacidad jurídica según sus particulares percepciones subjetivas, ya sea por la apariencia del otorgante, y con base en ese juicio, deberán externar que “no observan manifestaciones de incapacidad natural” en la persona cuya identidad están constatando, lo cual resulta determinante para que a la persona que solicita la intervención del titular de la Notaría, se le permite intervenir en el acto.

- Por esa razón, las normas en combate deben analizarse a la luz del marco constitucional y convencional sobre las discapacidades, toda vez que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad introduce una nueva forma para ver, comprender y atender la discapacidad, pues su artículo 1 refiere que serán consideradas personas con discapacidad aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
 - En contravención a dichos mandatos de orden convencional, las normas tildadas de inconstitucionales establecen un trato diferenciado injustificado inherente a la condición de discapacidad con la que pudieran vivir las personas que soliciten la intervención notarial, ya que cuestionan su capacidad jurídica plena, lo que da lugar a que se les niegue el ejercicio de otros derechos fundamentales, colocándolos en una evidente situación de desigualdad.
 - Además de lo anterior, las disposiciones materia de impugnación no sólo niegan el reconocimiento de la capacidad jurídica de ese sector de la población a priori, sino que, además, confieren a terceros la aptitud para calificar, con base en estereotipos y prejuicios sociales, si una persona tiene o no incapacidad natural a partir de la simple observación de la persona cuya identidad se quiere hacer constar, y a partir de esa valoración, negar o permitirle que participe en el procedimiento para el levantamiento de una escritura pública ante notario.
 - No obstante, es importante dejar claro que aunque el otorgante viva con alguna deficiencia que dificulte manifestar y conocer su voluntad, lo cierto es que, conforme al nuevo paradigma normativo en la materia, tal situación no puede servir de excusa para negar o restringir derechos, pues existe obligación de los Estados de introducir los sistemas de apoyo y salvaguardas y así contribuir significativamente a reducir la desventaja social de las personas con discapacidad y promover su participación, con igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de su vida.
 - En esa línea, al resolver el amparo en revisión 702/2018, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad del artículo 105 de la abogada Ley del Notariado del Distrito Federal. En las consideraciones de la sentencia se incluyó un apartado destinado a establecer lineamientos sobre la forma en que se tienen que admitir los sistemas de apoyo y salvaguardas en la función notarial que permitan alcanzar el ejercicio pleno de la capacidad jurídica de personas con discapacidad.
 - En conclusión, las normas impugnadas trastocan el derecho de las personas con discapacidad al reconocimiento de la capacidad jurídica en igualdad con las demás personas, en tanto no se realizan las acciones necesarias para auxiliarlas en la comunicación y demás aspectos necesarios para que pueda manifestar su voluntad.
4. **Admisión y trámite.** Mediante proveído de tres de junio de dos mil veintidós, el entonces Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad con el número 80/2022. En este mismo acuerdo turnó el expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa para su trámite y elaboración del proyecto correspondiente.
5. Posteriormente, por acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veintidós, la Ministra instructora admitió a trámite el presente asunto, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit para que rindieran sus respectivos informes; asimismo, requirió al órgano legislativo para que remitiera copia certificada del proceso legislativo de la norma impugnada y al órgano ejecutivo para que exhibiera copia certificada del Periódico Oficial estatal en el que conste su publicación. De igual forma, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que antes del cierre de instrucción manifestaran lo que a su respectiva representación correspondiera.
6. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.** Por escrito depositado el uno de agosto de dos mil veintidós en la Oficina de Correos de la localidad y recibidas el nueve siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Rigoberto García Ortega, en su calidad de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Nayarit, rindió el correspondiente informe, en el que expuso lo siguiente:
- Son ciertos los hechos señalados, en virtud que posteriormente al proceso legislativo correspondiente, la Asamblea del Congreso del Estado de Nayarit, aprobó el decreto a través del cual se expidió la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, remitiéndolo al Titular del Poder Ejecutivo del mismo Estado para su correspondiente promulgación y publicación.

- El veintinueve de abril de dos mil veintidós, el titular del Ejecutivo local, en ejercicio de sus atribuciones, promulgó el Decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit.
 - Las modificaciones en materia notarial tienen por objeto hacer constar la identidad de la persona otorgante y verificar su capacidad jurídica cuando intervenga en la elaboración de una escritura pública.
 - Los conceptos de invalidez señalados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no fueron originados por el Poder Ejecutivo local, sino en cumplimiento a lo ordenado en la Constitución estatal, se efectuó su correspondiente promulgación y publicación.
7. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.** Por escrito depositado el cinco de agosto de dos mil veintidós en la Oficina de Correos de la localidad y registrado el doce siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia de este Alto Tribunal, Rocío Darinka Mondragón Figueroa, en su calidad de Jefa de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit, rindió el informe solicitado, manifestando lo siguiente:
- Se solicita que los artículos reclamados se interpreten de conformidad con la Constitución Federal, así como que se respete la presunción de constitucionalidad con la que cuentan las normas, lo que se traduce en que cuando una disposición legal admite más de una interpretación debe privilegiarse la que sea conforme a la Constitución Federal.
 - De los conceptos de invalidez plasmados en la demanda de acción de inconstitucionalidad, no se advierten razonamientos lógico-jurídicos que cuenten con la solidez requerida para presumir la inconstitucionalidad de las normas impugnadas.
 - Las porciones impugnadas resultan acordes a los parámetros de regularidad constitucional, pues el Notario es el encargado de salvaguardar el interés de sus clientes y sus derechos, los cuales están plasmados claramente en el dispositivo 30 de la misma Ley, que, en la parte que interesa, señala que *la persona titular de la Notaría es partícipe activa en la conservación de los derechos humanos que amparan la igualdad, libertad, salud, familia, propiedad privada, interés superior de la niñez, personas con discapacidades y protección de datos personales*, ello, en concordancia con la legislación civil la cual reconoce que el Notario es un profesional del derecho que ejerce simultáneamente una función pública para proporcionar a la ciudadanía la seguridad jurídica en el ámbito del tráfico jurídico extrajudicial y auxiliar de la administración pública.
 - Es decir, el Notario es el especialista encargado de la función pública consistente en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados para este fin y confiriéndoles autenticidad; es decir, su función está encaminada a la autenticidad de los hechos.
 - El Poder Legislativo local consideró conveniente la creación de un nuevo ordenamiento en la materia, para responder a las nuevas necesidades que reclama la población nayarita, con el objeto de robustecer su regulación, así como contribuir a través de la función legislativa con la optimización de la función notarial.
 - El legislador local tiene la libertad de configuración para crear y modificar las leyes, siempre cumpliendo y respetando los derechos, garantías, principios y valores contemplados en la misma constitución.
 - Por otro lado, el artículo 114, fracción III, de la Ley en mención establece que el titular de la Notaría les informará cuáles son las incapacidades naturales y civiles, salvo que el testigo sea perito en derecho; ello, en su calidad de conocedor de la materia y de las leyes que rigen nuestro estado de derecho.
 - Aunado a lo anterior, existe un conjunto de disposiciones de las cuales se auxilia la ley del notariado, como el Código Civil para el Estado de Nayarit, cuyo artículo 23 establece que *los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes*. Por tanto, el hecho que una persona tenga una discapacidad, debe ser motivo para brindarles una protección adicional con la finalidad de que tengan oportunidad de formar y expresar su voluntad y preferencias a fin de vivir de forma independiente.

- Finalmente, es importante recordar que el fedatario público busca hacer prevalecer la voluntad irrestricta de quien es el otorgante de uno de sus servicios, pero también tiene que salvaguardar su actuar en concordancia con las leyes, no sólo del notariado, sino con todas que el Estado Mexicano expide, para no caer en una responsabilidad por no haber advertido alguna situación que tenga obligación de proteger.
8. **Pedimento del Fiscal General de la República y manifestación de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** El citado funcionario y la referida dependencia no formularon manifestación alguna o pedimento.
 9. **Alegatos.** Por escrito presentado el tres de octubre de dos mil veintidós, la Delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formuló sus alegatos en el presente asunto.
 10. **Cierre de la instrucción.** Mediante proveído de tres de octubre de dos mil veintidós, la Ministra instructora decretó el cierre de instrucción en la acción de inconstitucionalidad a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA

11. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013³ de trece de mayo de dos mil trece, toda vez que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** plantea la posible contradicción entre algunas disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit y derechos constitucionales.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

12. Del examen integral de la demanda de acción de inconstitucionalidad, se advierte que la Comisión promovente reclama los artículos 114, fracción III, en su porción normativa *‘que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural’*, y 115, en su porción normativa *‘que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y’*, de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintinueve de abril de dos mil veintidós, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 114. La persona titular de la Notaría hará constar la identidad de los otorgantes por cualquiera de los medios siguientes:

[...]

III. Mediante la declaración de dos testigos idóneos, mayores de edad, a su vez identificados por la persona titular de la Notaría conforme a alguna de las fracciones anteriores, quien deberá expresarlo así en la escritura. Los testigos en cuanto tales están obligados a asegurar la identidad y capacidad de los otorgantes, y de esto serán previamente advertidos por la persona titular de la Notaría, deberán saber el nombre y apellidos de éstos, **que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural** y que no tienen conocimiento de que están sujetos a incapacidad civil; para lo anterior la persona titular de la Notaría les informará cuáles son las incapacidades naturales y civiles, salvo que el testigo sea perito en Derecho.

[...]

Artículo 115. Para que la persona titular de la Notaría haga constar que los otorgantes tienen capacidad bastará con **que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y** que no tenga noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. [...].”

² Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

“Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;”

³ Acuerdo General 5/2013.

“Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:[...]”

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobrepasarse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.”

III. OPORTUNIDAD

13. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publicó la norma impugnada.
14. En el caso, **los artículos que se impugnan** fueron expedidos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el viernes **veintinueve de abril de dos mil veintidós**; por tanto, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el plazo legal para promover la presente acción de inconstitucionalidad, transcurrió del sábado treinta de abril al domingo veintinueve de mayo de dos mil veintidós.
15. Vale la pena recordar que, en términos del artículo 60, previamente mencionado, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente; en este caso, el treinta de mayo de dos mil veintidós.
16. Ahora bien, el escrito de demanda del presente medio de control constitucional fue recibido el lunes treinta de mayo de dos mil veintidós en el Buzón Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es decir, el primer día hábil siguiente al último del plazo para presentar el medio de control constitucional; por tanto, debe concluirse que su presentación resulta **oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN

17. La acción de inconstitucionalidad fue presentada por parte legítima.
18. **Legitimación en la causa.** El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal dispone que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá de las acciones de inconstitucionalidad ejercitadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de leyes de carácter federal y local, así como tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
19. La demanda de esta acción de inconstitucionalidad es promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de diversas porciones normativas de los artículos 114 y 115 de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, por lo que en términos del artículo señalado en el párrafo que precede, se encuentra facultada para tal efecto, toda vez que hace valer violaciones a los derechos de igualdad y no discriminación.
20. **Legitimación en el proceso.** Los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁵ y 18 de su Reglamento Interno⁶, otorgan a la persona en que recaiga la presidencia la representación legal de dicho órgano, así como la facultad para promover el presente medio de control constitucional.
21. En ese sentido, obra en autos copia certificada del acuerdo de doce de noviembre de dos mil diecinueve emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República mediante el cual se hace constar que, en sesión de siete de noviembre del mismo año, se designó como presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a María del Rosario Piedra Ibarra por un periodo de cinco años, comprendido del dos mil diecinueve al dos mil veinticuatro
22. En consecuencia, toda vez que la acción de inconstitucionalidad fue promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se debe colegir que dicha servidora pública tiene legitimación en el proceso.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

..."

⁵ **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

"Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

*I.- **Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;** [...]*

*XI.- **Promover las acciones de inconstitucionalidad,** en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y, [...]"*

⁶ **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

*"Artículo 18. **La Presidencia** es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual **le corresponde ejercer,** de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y **su representación legal.**"*

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

23. Aunque no lo manifiesta como causal de improcedencia, el Poder Ejecutivo de Nayarit señaló que la promulgación y publicación del Decreto impugnado se realizó en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 53, párrafo sexto; 69, fracción II; 70, fracción I, y 75, segundo párrafo; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
24. Al respecto, dicho argumento se **desestima** toda vez que en el proceso legislativo de las normas impugnadas se encuentra involucrado el Poder Ejecutivo, pues, al promulgarlas y publicarlas, le da plena validez y eficacia. Como se observa de la jurisprudencia P.J. 38/2010, de rubro:
- “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES”⁷.**
25. Finalmente, al no existir otro motivo de improcedencia planteado por las partes ni advertirse alguno de oficio por este Tribunal Pleno, se procede a realizar el estudio de fondo.

VI. ESTUDIO DE FONDO

26. De conformidad con el artículo 71⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, este Tribunal Pleno, en suplencia de los conceptos de invalidez planteados en el escrito inicial, considera necesario estudiar si se llevó a cabo una consulta en materia de personas con discapacidad previamente a la emisión del Decreto por el cual se expidió la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit.
27. Atento a ello, el estudio se debe dividir en dos apartados, el primero relacionado con los criterios que ha emitido este Tribunal Pleno al analizar la consulta a personas con discapacidad y, una vez hecho lo anterior, en el segundo apartado se estudiará si el Decreto combatido es susceptible de afectar a las personas con discapacidad, lo que haría indispensable la consulta previa y, de ser el caso, se constatará si el Congreso del Estado de Nayarit llevó a cabo el procedimiento de consulta previa.

Consulta a personas con discapacidad

28. A través de diversos precedentes (construidos a partir de la acción de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017⁹, 68/2018¹⁰, así como la diversa 84/2021¹¹), esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la obligación de consultar a las personas con discapacidad deriva expresamente del artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹², que refiere que en todos los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados parte celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que los representan.

⁷ Tesis P./J. 38/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Abril de 2010, Tomo XXXI, página 1419, registro digital 164865.

⁸ **ARTÍCULO 71.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

⁹ Fallada el veinte de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos, respecto a declarar la invalidez de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, expedida mediante Decreto 0661, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de junio de dos mil diecisiete.

¹⁰ Fallada el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, respecto a declarar la invalidez del Decreto 1033, mediante el cual se reforman los artículos 11, fracción XVII, y 40, fracción I, de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y se adiciona la fracción XVIII al referido artículo 11, publicado en el Periódico Oficial “Plan de San Luis” de dicha entidad federativa el veintisiete de julio de dos mil dieciocho. La Ministra Esquivel Mossa votó en contra y el Ministro Pardo Rebolledo no asistió a la sesión.

¹¹ Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 84/2021. Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa. Siete de junio de dos mil veintidós.

¹² “4.3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.”

29. Si bien es cierto que el derecho a la consulta previa a las personas con discapacidad no se encuentra previsto expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni en ningún otro ordenamiento jurídico, también lo es que, atendiendo al criterio actual de este Pleno¹³, y con base en el artículo 1 constitucional, que reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, es que el derecho de consulta en favor de las personas con discapacidad, reconocido en el diverso 4.3 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, forma parte del parámetro de regularidad constitucional, por lo que es deber de la Suprema Corte de Justicia de la Nación vigilar que sea respetado por los poderes legislativos.
30. Así, para comprender a cabalidad la obligación de consulta a personas con discapacidad prevista en la Convención mencionada, resulta pertinente destacar algunas cuestiones del contexto en el que aquélla surge, así como su importancia en la lucha del movimiento de personas con discapacidad por exigir sus derechos.
31. En primer lugar, la razón que subyace a esta exigencia consiste en que se supere un modelo rehabilitador de la discapacidad —donde las personas con estas condiciones son sujetos pasivos de la ayuda que se les brinda— y, en cambio, se favorezca un *modelo social* en el que la causa de la discapacidad es el contexto que la genera, es decir, las deficiencias de la sociedad en la que estas personas se encuentran para generar servicios adecuados una vez consideradas las necesidades particulares de las personas con esta condición. Dicho de otro modo, una ausencia de consulta en cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad significaría no considerarlas en la definición de sus propias necesidades, volviendo de alguna manera a un modelo rehabilitador o asistencialista.
32. En segundo lugar, el derecho a la consulta de las personas con discapacidad se encuentra estrechamente relacionado con los principios generales de autonomía e independencia que rigen la Convención —artículo 3, inciso a)—, con su derecho de igualdad ante la ley —artículo 12— y a la participación —artículos 3, inciso c), y 29—.
33. Finalmente, el derecho a la consulta es uno de los pilares de la Convención debido a que el proceso de creación de ese tratado internacional fue justamente uno de participación genuina y efectiva, colaboración y consulta estrecha con las personas con discapacidad. La Convención fue el resultado de todas las opiniones ahí vertidas, por lo que se aseguró la calidad de la Convención y su pertinencia para las personas con discapacidad.
34. En esta tesitura, el derecho a la consulta de las personas con discapacidad en la legislación y políticas públicas nacionales es un requisito ineludible para asegurar la pertinencia y calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Dicho de otro modo, **la consulta es lo que asegura que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.**
35. Ahora bien, este Tribunal Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 33/2015**¹⁴, determinó que la consulta previa en materia de derechos de personas con discapacidad es una formalidad esencial del procedimiento legislativo, cuya exigibilidad se actualiza cuando las acciones estatales objeto de la propuesta incidan en los intereses y/o derechos esas personas.
36. En dicho precedente, se concluyó que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad involucra a la sociedad civil y, más concretamente, a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, en las acciones estatales que incidan en esos grupos, ya que éstas tienen un impacto directo en la realidad, al reunir información concreta sobre presuntas violaciones de los derechos humanos de personas con discapacidad, y colaboran para que la discapacidad sea vista como un tema fundamental de derechos humanos.

¹³ Con base en la jurisprudencia P./J. 20/2014 (10a.), de rubro: “**DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUELLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.**”

¹⁴ Fallada el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, por mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por la invalidez de la totalidad de la ley, Franco González Salas obligado por la mayoría, Zaldívar Lelo de Larrea obligado por la mayoría, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del estudio de fondo de diversas normas de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista. Las Ministras Luna Ramos y Piña Hernández, así como el Ministro Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente. Los Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo reservaron su derecho de formular votos concurrentes.

37. Por su parte, en la **acción de inconstitucionalidad 101/2016**¹⁵, el Tribunal Pleno invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos al existir una ausencia absoluta de consulta a las personas con discapacidad. Así, se reconoció el deber convencional del derecho a la consulta de las personas con discapacidad.
38. En el citado asunto, se puntualizó que con anterioridad a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas se pronunció respecto de la necesidad de consultar a grupos representativos de las personas con discapacidad sobre decisiones que les conciernen¹⁶.
39. Posteriormente, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018**¹⁷, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que, como elementos mínimos para cumplir con la obligación de consultar a personas con discapacidad, establecida en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su participación debe ser:
- ✓ **Previa, pública, abierta y regular.** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.
 - ✓ **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a los niños y niñas con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
 - ✓ **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.
- Además, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.
- La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.
- ✓ **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.
 - ✓ **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del procedimiento legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

¹⁵ Fallada el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto concurrente en relación con los efectos. Ausente el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

¹⁶ Observación General No. 5, adoptada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

¹⁷ Fallada en sesión de veintiuno de abril de dos mil veinte, resuelta por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México. Los Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea reservaron su derecho de formular votos concurrentes.

- ✓ **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que las representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, entre otras.
 - ✓ **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.
40. Además, en los precedentes señalados se puntualizó que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.
41. El Tribunal Pleno destacó que la consulta debe suponer un ajuste en los procesos democráticos y representativos corrientes, los cuales no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de las personas con discapacidad, que por lo general están marginados en la esfera política, por lo que es necesario que el órgano legislativo establezca previamente la manera en la que dará cauce a esa participación.
42. **En consecuencia, la consulta a personas con discapacidad constituye un requisito procedimental de rango constitucional,** lo cual implica que su omisión constituye un vicio formal, invalidante del procedimiento legislativo y, consecuentemente, del producto legislativo.
43. Por su parte, al resolver la acción de inconstitucionalidad 176/2020¹⁸, el Pleno de este Tribunal declaró la invalidez del Decreto Número 27815/LXII/20, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, publicado el veintisiete de febrero de dos mil veinte, en el Periódico Oficial de la referida entidad federativa, ante la falta de consulta previa a las personas con discapacidad.
44. Asimismo, al resolver las diversas acciones de inconstitucionalidad 212/2020¹⁹, así como 18/2021²⁰, el Pleno de este Tribunal Constitucional, por falta de consulta a las personas con discapacidad, declaró la invalidez de diversos preceptos de las leyes de educación de diversas entidades.
45. En suma, se puede considerar que **la consulta previa a personas con discapacidad es una formalidad esencial del procedimiento legislativo** cuando se actualizan los estándares precisados.
46. Este criterio ha venido evolucionando, de manera que a partir de la acción de inconstitucionalidad 212/2020 —reiterada, por ejemplo, en las diversas acciones de inconstitucionalidad 193/2020, 179/2020, 214/2020, 131/2020 y su acumulada 186/2020, 121/2019, así como 18/2021—, este Tribunal Pleno determinó que en el supuesto de que una norma o un ordenamiento general no esté específicamente relacionado con los grupos vulnerables que deben ser privilegiados con una consulta, esto es, que no se refieran única y exclusivamente a ellos, **la falta de consulta previa no implicaba la invalidez de todo el procedimiento legislativo**, sino únicamente de los preceptos que debían ser consultados y respecto de los cuales el legislador fue omiso en llevar a cabo la consulta previa conforme a los estándares adoptados por esta Suprema Corte. Por el contrario, cuando los decretos o cuerpos normativos se dirijan específicamente y en forma integral a estos grupos vulnerables, la falta de consulta invalida todo el ordenamiento.

¹⁸ Fallada el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá en contra de las consideraciones relativas a la armonización con la ley general, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose del estándar de la consulta y diversas consideraciones, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Ríos Farjat separándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

¹⁹ Fallada el primero de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del estándar rígido para celebrar la consulta correspondiente, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

²⁰ Fallada el doce de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del estándar rígido para celebrar la consulta correspondiente, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea quien anunció voto concurrente.

Caso concreto

47. Precisado lo anterior, debe analizarse si en el procedimiento legislativo que dio origen al Decreto por el que se expidió la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit se respetó el derecho a la consulta de personas con discapacidad, para lo cual debe determinarse:

1) Si las medidas legislativas son susceptibles de afectar directamente a las personas con discapacidad de la entidad y

2) En caso de acreditarse esa susceptibilidad de afectación, estudiar si se realizó una consulta.

1) ¿Las medidas legislativas son susceptibles de afectar directamente a las personas con discapacidad?

48. Este Alto Tribunal considera que el Decreto por el que se expidió la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el veintinueve de abril de dos mil veintidós, contiene preceptos que afectan los derechos de las personas con discapacidad.

49. Lo anterior, pues como lo refiere la Comisión accionante, el artículo 114, fracción III, dispone que el titular de la Notaría hará constar la identidad de los otorgantes (en el levantamiento de una escritura) mediante la declaración de dos testigos, quienes deberán señalar que no han observado en los otorgantes manifestaciones patentes de incapacidad natural; asimismo, el numeral 115 del mencionado ordenamiento señala que, para que el titular de la Notaría haga constar que los otorgantes tienen capacidad, bastará con que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural.

50. Dichos preceptos son del contenido siguiente:

Artículo 114. La persona titular de la Notaría hará constar la identidad de los otorgantes por cualquiera de los medios siguientes:

I. Por la certificación que haga de que los conoce personalmente en términos del artículo 112 fracción XX, inciso a), de esta Ley. Para ello bastará que la persona titular de la Notaría los reconozca en el momento de hacer la escritura y sepa su nombre y apellidos, sin necesidad de saber de ellos cualquier otra circunstancia general;

II. Por certificación de identidad con base a algún documento oficial con fotografía, en el que aparezca el nombre y apellidos de la persona de quien se trate o el documento de identidad que lleguen a autorizar las autoridades competentes, los cuales examinará y agregará en copia al apéndice, y

III. Mediante la declaración de dos testigos idóneos, mayores de edad, a su vez identificados por la persona titular de la Notaría conforme a alguna de las fracciones anteriores, quien deberá expresarlo así en la escritura. Los testigos en cuanto tales están obligados a asegurar la identidad y capacidad de los otorgantes, y de esto serán previamente advertidos por la persona titular de la Notaría, deberán saber el nombre y apellidos de éstos, que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y que no tienen conocimiento de que están sujetos a incapacidad civil; para lo anterior la persona titular de la Notaría les informará cuáles son las incapacidades naturales y civiles, salvo que el testigo sea perito en Derecho.

Igualmente les informará su carácter de testigos instrumentales y las responsabilidades consiguientes.

En substitución del testigo que no supiere o no pudiese firmar, lo hará otra persona que al efecto elija el testigo, imprimiendo éste su huella digital.

La certificación y consiguiente fe de la persona titular de la Notaría siempre prevalecerá sobre la de los testigos en caso de duda suscitada posteriormente salvo evidencia debidamente probada que supere toda duda al respecto. En todo caso, la persona titular de la Notaría hará constar en la escritura el medio por el que identificó a los otorgantes. Tratándose de testigos, si alguno no supiere o no pudiese firmar, imprimirá su huella digital y firmará a su ruego la persona que aquél elija.

Artículo 115. Para que la persona titular de la Notaría haga constar que los otorgantes tienen capacidad bastará con que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tenga noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.

51. Es decir, se advierte que las dos normas reclamadas impactan directamente en las personas con discapacidad, pues prevén supuestos en los que, para verificar la identidad de los comparecientes ante un Notario Público, tanto éste como los testigos de identidad deberán cerciorarse que los otorgantes de una escritura no ostentan manifestaciones patentes de incapacidad natural, la cual, conforme al artículo 442 del Código Civil para el Estado de Nayarit, es esencialmente la que afecta a mayores de edad con limitaciones físicas o mentales y que les impide obligarse por sí mismos o manifestar su voluntad por algún medio.
52. Por tanto, queda claro que los referidos artículos impactan directamente en las personas con discapacidad, de manera que era obligatorio consultarle a este grupo social para así tomar en cuenta sus necesidades reales y su punto de vista sobre la forma en que se debe promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y libertades, pues, de lo contrario, el Estado estaría adoptando una postura unilateral sobre este sector, sin tomarlos en cuenta.

2) ¿Se llevó a cabo una consulta a las personas con discapacidad?

53. Ahora, una vez que se dejó claro en el anterior apartado que las normas impugnadas sí son susceptibles de afectar los derechos de las personas con discapacidad, es necesario analizar si se llevó a cabo una consulta estrecha a personas con discapacidad en forma previa a la emisión de ley impugnada, de acuerdo con los estándares señalados en párrafos precedentes.
54. Al respecto, de acuerdo con las constancias que integran el expediente, este Alto Tribunal observa que el legislador local omitió llevar a cabo el ejercicio consultivo correspondiente por las consideraciones que en seguida se exponen.
55. En el procedimiento legislativo que dio lugar al Decreto controvertido tuvieron lugar los siguientes hechos:
 - El veintiuno de abril de dos mil veintidós se presentó por parte del Gobernador de Nayarit, Miguel Ángel Navarro Quintero, iniciativa con proyecto de decreto con el objeto de expedir la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit.
 - El veintiséis de abril del mismo año, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso de Nayarit, aprobó el Dictamen con Proyecto de Ley del Notariado para el Estado de Nayarit.
 - El veintiocho de abril siguiente, los integrantes de la Trigésima Tercera Legislatura aprobaron la referida Ley del Notariado con veintinueve votos a favor.
 - En consecuencia, se remitió al titular del Poder Ejecutivo Estatal para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, lo cual tuvo verificativo el veintinueve de abril siguiente.
56. De lo relatado se corrobora que durante el proceso legislativo que originó el Decreto impugnado **no se realizó ninguna consulta a personas con discapacidad** de manera previa a su emisión.
57. Así, como se precisó, atendiendo al criterio adoptado al resolver la acción de inconstitucionalidad 212/2020, la falta de consulta previa no implica la invalidez de todo el procedimiento legislativo, sino únicamente de los preceptos que debían ser consultados y respecto de los cuales el legislador fue omiso en llevar a cabo la consulta previa.
58. En consecuencia, este Tribunal Pleno estima que la emisión del Decreto por el que se expidió la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el veintinueve de abril de dos mil veintidós, vulneró el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por tanto, procede **declarar la invalidez** de los artículos 114, fracción III, en la porción normativa *“que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural”*, y 115, en la porción normativa *“que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y”*, de la mencionada Ley del Notariado.

VII. EFECTOS

59. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracciones IV y V, y 45, párrafo primero, en relación con el 73, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deben establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión las normas o actos respecto de los cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.

60. En ese sentido, toda vez que se declaró la **invalidez** de los artículos 114, fracción III, en la porción normativa “*que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural*”, y 115, en la porción normativa “*que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y*”, del Decreto por el que se expidió la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el veintinueve de abril de dos mil veintidós; con fundamento en lo previsto en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, este Tribunal Pleno establece los siguientes efectos.
61. En diversos precedentes de este Alto Tribunal se ha determinado que, tratándose de la falta de consulta a las personas con discapacidad, lo procedente es que los efectos de invalidez deben postergarse por determinado tiempo con el objeto de que la regulación respectiva continúe vigente en tanto el Congreso realice la consulta respectiva y, de esta forma, permitir que no se prive a las personas con discapacidad de los posibles efectos benéficos de la norma.
62. No obstante, en el caso que se analiza, no se considera procedente determinar la postergación de la invalidez porque del contenido de los artículos impugnados se advierte que éstos condicionan el reconocimiento de la capacidad jurídica de personas que viven con alguna discapacidad para hacer constar actos jurídicos en escritura pública a un juicio de valor de los testigos y de la persona titular de la Notaría.
63. Es decir, no se aprecia un posible efecto benéfico en las normas invalidadas, toda vez que restringen la capacidad de ejercicio de las personas con incapacidad natural para poder externar en todos los casos su voluntad y celebrar actos jurídicos. Por tanto, **la invalidez decretada surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit.**
64. Por otra parte, se hace del conocimiento del Congreso de Nayarit que, para el caso en que considere necesario legislar de nueva cuenta sobre la temática abordada en esta sentencia, en relación con la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, atienda los principios establecidos en materia de consulta a personas con discapacidad (plasmados en el párrafo 39 de esta ejecutoria), es decir, se deben contemplar que la consulta sea previa, pública, abierta y regular, entre otros aspectos; de tal suerte que dicho ejercicio consultivo impacte a todos los preceptos que pudieran llegar a repercutir en las personas con discapacidad.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

VIII. DECISIÓN

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** de los artículos 114, fracción III, en su porción normativa ‘que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural’, y 115, en su porción normativa ‘que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y’, de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, promulgada mediante el decreto publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de abril de dos mil veintidós, tal como se establece en el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Nayarit, en términos del apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek con precisiones, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con razones adicionales, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez, en suplencia de la queja, de los artículos 114, párrafo primero, fracción III, en su porción normativa “que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural”, y 115, en su porción normativa “que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y”, de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit. La señora Ministra Ortiz Ahlf votó en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto aclaratorio. El señor Ministro Laynez Potisek y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de los párrafos 64 y 65, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que al Congreso del Estado, en caso de considerar pertinente y necesario un nuevo procedimiento legislativo en torno a la legislación impugnada, lleve a cabo la consulta a las personas con discapacidad conforme a los parámetros fijados en esta decisión y emita la legislación respectiva, en el entendido de que la consulta no debe limitarse a las porciones normativas declaradas inconstitucionales, sino que deberá tener un carácter abierto. La señora Ministra Ríos Farjat votó en contra y anunció voto aclaratorio. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil dieciséis.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministra Presidenta, **Norma Lucía Piña Hernández.**- Firmado electrónicamente.- Ministra Ponente, **Yasmín Esquivel Mossa.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintitrés fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 80/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del primero de junio de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2022.

En sesión pública celebrada el primero de junio de dos mil veintitrés, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el asunto citado al rubro en el cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugnó los artículos 114, fracción III, y 115, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit, por considerar que resultaban incompatibles con el principio de igualdad y no discriminación, así como con los derechos de las personas con discapacidad.

Sin embargo, el Tribunal Pleno advirtió mediante suplencia de los conceptos de invalidez que las normas impugnadas inciden en los derechos e intereses de las personas con discapacidad, de tal suerte que el Poder Legislativo del Estado de Nayarit tenía la obligación de consultar a quienes integran este grupo de manera previa a la expedición de la legislación. Dado que de la revisión del procedimiento legislativo que dio origen a las normas impugnadas no se desprende que el legislador local hubiere cumplido con su obligación de consultar a las personas con discapacidad, la mayoría de las y los integrantes del Tribunal Pleno concluyeron que las normas impugnadas debían ser declaradas inconstitucionales.

Aún cuando coincido con el sentido de la resolución, es decir, con la declaratoria de invalidez de los artículos 114, fracción III,¹ y 115 de la Ley del Notariado para el Estado de Nayarit,² no comparto que ésta derive de la falta de consulta a personas con discapacidad, sino de su incompatibilidad con el principio de igualdad y no discriminación, así como con el derecho a la capacidad jurídica.

A continuación, expresaré las razones del disenso así como los argumentos que, a mi juicio, debieron sustentar la invalidez decretada por el Tribunal Pleno.

1. Sobre el derecho a la consulta.

En distintos precedentes³, he sostenido que de la lectura del artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴ así como de la interpretación que el Comité ha realizado de la misma⁵, se desprende que para determinar si la consulta previa a personas con discapacidad es necesaria y, por lo tanto, su ausencia produce la invalidez de la disposición normativa impugnada, es necesario verificar:

- 1) Primero, si se trata de una disposición que deriva de la elaboración o aplicación de legislación y políticas públicas para hacer efectiva la Convención, o bien, si se trata de una disposición que deriva de procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad, es decir, sobre cuestiones novedosas que afectan directa o indirectamente, en específico, a las personas con discapacidad.
- 2) Segundo, si las disposiciones combatidas modifican de forma alguna el régimen de derechos u obligaciones de las personas con discapacidad.

En cuanto al primer punto, surge la pregunta siguiente: ¿por qué tanto la Convención como el Comité establecen que el derecho a la consulta solamente opera en aquellos casos en los que las medidas o decisiones son novedosas?

A mi entender, dicho criterio responde a la propia naturaleza del derecho a la consulta, consistente en asegurar “que el conocimiento y las experiencias vitales de las personas con discapacidad”⁶ tengan una incidencia real al momento de diseñar aquellas medidas encaminadas a proteger sus derechos. Dicha

¹ Artículo 114. La persona titular de la Notaría hará constar la identidad de los otorgantes por cualquiera de los medios siguientes:

(...)

III. Mediante la declaración de dos testigos idóneas, mayores de edad, a su vez identificados por la persona titular de la Notaría conforme a alguna de las fracciones anteriores, quien deberá expresarlo así en la escritura. Los testigos en cuanto tales están obligados a asegurar la identidad y capacidad de los otorgantes, y de esto serán previamente advertidos por la persona titular de la Notaría, deberán saber el nombre y apellidos de éstos, que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y que no tienen conocimiento de que están sujetos a incapacidad civil; para lo anterior la persona titular de la Notaría les informará cuales son las incapacidades naturales y civiles, salvo que el testigo sea perito en Derecho.

² Artículo 115. Para que la persona titular de la Notaría haga constar que los otorgantes tienen capacidad, bastará con que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tenga noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.

³ Particularmente, me refiero al voto concurrente que emití a propósito de la acción de inconstitucionalidad 68/2018.

⁴ Artículo 4. Obligaciones generales.

(...)

⁵ En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

⁶ En la Observación General No. 7 el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sostuvo que el derecho a la consulta “asegura que el conocimiento y las experiencias vitales de las personas con discapacidad se tengan en consideración al decidir nuevas medidas legislativas, administrativas o de otro tipo”.

⁶ CDPD, Observación General No.7, párrafo 18.

incidencia y participación solamente existe cuando la consulta se realiza sobre una nueva deliberación que les afecte y no cuando se toman provisiones (legales o de política pública) para que una disposición ya decidida surta sus efectos en distintos ámbitos normativos o de política pública (por ejemplo, al armonizar un régimen local con la regulación contenida en una ley general). En este último caso, carecería de sentido consultar a las personas con discapacidad.

En cuanto al segundo punto, es importante recordar que tanto el Comité como este Alto Tribunal han sostenido que la simple referencia o mención a las personas con discapacidad no significa, necesariamente, que las medidas adoptadas modifiquen de forma alguna su régimen de derechos. Más bien, es necesario hacer un examen casuístico de las medidas sometidas a control del Tribunal, valorándolas integralmente, para concluir si las autoridades estaban obligadas a consultar a las personas con discapacidad.

Una vez precisado lo anterior, estimo que en el caso concreto el legislador del Estado de Nayarit no tenía la obligación de consultar a las personas con discapacidad, previo a la expedición de la Ley del Notariado de dicha entidad, por dos razones concretas: primero, porque no se trata de una legislación novedosa; y segundo, porque las disposiciones impugnadas no modifican de forma alguna su régimen de derechos. Para demostrar lo anterior, estimo relevante partir de una lectura comparativa de la Ley del Notariado abrogada y de la vigente, concretamente en el sistema normativo aparentemente modificado.

Ley del Notariado del Estado de Nayarit (abrogada)	Ley del Notariado para el Estado de Nayarit (vigente)
<p>Artículo 89.- El Notario hará constar la identidad de los comparecientes con la certificación que haga de que los conoce personalmente. En caso de no serle conocidos hará constar su identidad por cualquiera de los medios siguientes:</p> <p>I.- Con la exhibición de documento oficial en el que aparezca la fotografía, nombre y apellidos y firma de la persona de quien se trate, tomando nota de los datos que identifiquen el documento y si fuere posible, agregando copia fotostática del mismo apéndice.</p> <p>II.- Mediante la declaración de dos testigos idóneos mayores de edad, a su vez identificados o conocidos por el Notario, quien deberá expresarlo así en la escritura;</p> <p>III.- En los actos multilaterales la parte conocida del Notario podrá hacer o admitir a su perjuicio y responsabilidad la identidad de la parte no conocida por el Notario.</p> <p>ARTICULO 90.- Para que el Notario haga constar que los otorgantes tienen capacidad legal bastará que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y de que no tenga conocimiento de que estén sujetos a incapacidad civil.</p>	<p>Artículo 114. La persona titular de la Notaría hará constar la identidad de los otorgantes por cualquiera de los medios siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>III. Mediante la declaración de dos testigos idóneas, mayores de edad, a su vez identificados por la persona titular de la Notaría conforme a alguna de las fracciones anteriores, quien deberá expresarlo así en la escritura. Los testigos en cuanto tales están obligados a asegurar la identidad y capacidad de los otorgantes, y de esto serán previamente advertidos por la persona titular de la Notaría, deberán saber el nombre y apellidos de éstos, que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y que no tienen conocimiento de que están sujetos a incapacidad civil; para lo anterior la persona titular de la Notaría les informará cuales son las incapacidades naturales y civiles, salvo que el testigo sea perito en Derecho.</p> <p>(...)</p>

De la lectura de las normas transcritas se desprende que el Decreto por el que fue expedida la Ley del Notariado y, en consecuencia, abrogada la Ley anterior, no modificó de forma alguna el régimen de derechos de las personas con discapacidad que estaba previsto en la legislación anterior. Más allá de los cambios mínimos que sufrió la redacción de los citados preceptos, lo cierto es que desde la legislación abrogada se establecía la facultad discrecional a cargo de la persona titular de la notaría y de testigos de observar manifestaciones de incapacidad natural y civil en las personas que deseen hacer constar su identidad en sede notarial.

En consecuencia, estimo que sostener —como la hizo la mayoría del Tribunal Pleno— que el legislador, en casos como el que nos ocupa, debe realizar una consulta a personas con discapacidad, se traduciría en que la simple mención o referencia a este grupo, sin que exista una intención de generar decisiones que impacten significativamente en sus derechos, es suficiente para que se actualice la obligación de consulta. A mi juicio, ello amplía indebidamente el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por lo anterior, concluyo que la efectividad del derecho a la consulta está condicionada a que las personas con discapacidad puedan tener una incidencia real sobre las decisiones que impacten en sus derechos e intereses. Ello no ocurre, sin embargo, cuando se consulta sobre medidas decididas previamente, como acontece en el presente caso.

2. Sobre el principio de igualdad y el derecho a la capacidad jurídica.

Una vez expuestas las razones por las cuales, a mi juicio, las normas impugnadas no debieron invalidarse por falta de consulta, procederé a manifestar los motivos por los cuales estimo que dichos preceptos resultan contrarios al parámetro de regularidad, particularmente en lo que se refiere al principio de igualdad y al derecho a la capacidad jurídica.

Las normas impugnadas, en esencia, disponen que los testigos y, en su caso, la persona titular de la notaría, deberán observar que las personas otorgantes no tengan manifestaciones patentes de incapacidad natural y de incapacidad civil. El caso de "incapacidad civil" se entiende como aquellas personas que han sido declaradas en estado de interdicción. Y para el caso de "incapacidad natural", se entiende a aquellas personas que el notario considera que no tienen la "capacidad mental" para celebrar el acto jurídico en cuestión. Ello normalmente resulta en una aplicación dispar de tal norma a las personas que tienen discapacidad intelectual, y en ocasiones a las personas con discapacidad psicosocial y/o sensorial.

Esta norma resulta inconstitucional porque discrimina a las personas con discapacidad en función de su discapacidad y restringen su derecho a la capacidad jurídica (artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Para explicar el porqué de esta postura, basta hacer referencia a los amplios precedentes que se han sostenido por la Primera Sala de este Alto Tribunal en los amparos en revisión 1368/2015, 702/2018 y 1082/2019; los amparos directos en revisión 44/2018 y 8389/2018, así como el amparo directo 4/2021, en los que declaró la inconstitucionalidad de la figura de la interdicción así como aquellas restricciones a la capacidad jurídica que implican la sustitución de la voluntad en función de la discapacidad de una persona. Especialmente, destaca el amparo en revisión 702/2018 en que la Primera Sala declaró inconstitucional, entre otros, un artículo de la Ley del Notariado de la Ciudad de México, de contenido prácticamente idéntico al que aquí se impugnó.

De manera especial, quiero destacar que tanto la jurisprudencia internacional como la constitucional nos llevan a las siguientes conclusiones:

- El modelo de sustitución de la voluntad para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad no es compatible con el marco de derechos de las personas con discapacidad. En su lugar, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité de Naciones Unidas respectivo, mandatan que los Estados tienen que incorporar en sus sistemas jurídicos un modelo de apoyo en la toma de decisiones.
- Que la capacidad mental no es aceptable como condición para negar la capacidad jurídica. El derecho a la capacidad jurídica no es una cuestión de inteligencia en las decisiones que se adoptan, ni debe estar ligada a las condiciones mentales. Se basa simplemente en el reconocimiento de la voluntad de todo ser humano como elemento central del sistema de derechos.

Por las razones expuestas, estimo que las normas impugnadas contravienen el principio de igualdad y no discriminación y el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Por ello, a mi juicio, en la nueva legislación que emita el legislador local derivado de la invalidez decretada, debe tomar en cuenta estos estándares e incorporar sistemas de apoyo para que las personas con discapacidad puedan celebrar actos jurídicos en sede notarial, en lugar de limitar su capacidad jurídica en razón de su discapacidad.

Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente que formula el señor Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia del primero de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 80/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.1218 M.N. (dieciocho pesos con un mil doscientos dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5070 y 11.5110 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

AVISO por el que se hace del conocimiento de las personas titulares de los poderes judiciales, así como de los órganos que los integran, el sitio oficial del Banco de México para recibir las comunicaciones y notificaciones electrónicas que le formulen en su carácter de autoridad.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES JUDICIALES, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS QUE LOS INTEGRAN, EL SITIO OFICIAL DEL BANCO DE MÉXICO PARA RECIBIR LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS QUE LE FORMULEN EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD

Con fundamento en los artículos 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y segundo, 10, párrafo primero, y 28, fracciones V y VI, del Reglamento Interior del Banco de México, así como el artículo Segundo, fracción X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México vigente, se hace del conocimiento de las personas titulares de los poderes judiciales, así como de los órganos que los integran, que en cumplimiento con lo previsto en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el Banco de México pone a su disposición el sitio oficial para recibir las comunicaciones y notificaciones electrónicas que le formulen en su carácter de autoridad.

El sitio electrónico referido se encuentra disponible en la página web del Banco de México, en la red mundial (Internet), que se identifica con el nombre de dominio: www.banxico.org.mx y que puede visualizarse a través de la ruta: Contacto / Atención de consultas y requerimientos judiciales / Plataforma para la atención de comunicaciones y notificaciones de autoridades jurisdiccionales; o puede utilizarse la liga:

<https://www.banxico.org.mx/MAEAutoridades/>

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Director Jurídico, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.

(R.- 543916)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LINEAMIENTOS L/OM/006/2023 por los que se establece el programa de ayuda económica destinada a la capacitación para el trabajo de mujeres y hombres trans, víctimas de delitos, atendidas en la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

LINEAMIENTOS L/OM/006/2023

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA DESTINADA A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE MUJERES Y HOMBRES TRANS, VÍCTIMAS DE DELITOS, ATENDIDAS EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

LIC. FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República; DRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA, Fiscal Especializada en materia de Derechos Humanos; DRA. LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA, Fiscal Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, y MTR. MARISOL NASHIELY RUIZ RUVALCABA, titular de la Unidad de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracciones VII, VIII y XII, 12, fracción V, 13, fracciones VI y VII, y 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 5, fracciones VII, VIII y XII, 7, fracción X, 101, fracción III, 170, fracción III y el transitorio Quinto, párrafo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014 y el 29 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, y el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, por medio de los cuales se reformaron, entre otros, el Apartado A del artículo 102 Constitucional y se estableció que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del transitorio Décimo Sexto del primer Decreto citado;

Que el 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”, la cual tiene por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Institución, así como la organización, responsabilidades y función ética-jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 19 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que tiene por objeto establecer las normas para la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de la República;

Que el artículo 13, fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República facultó a la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, entre otras cosas, para brindar atención a las personas víctimas u ofendidas del delito y facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta, en el ámbito de competencia de la Fiscalía General. Asimismo, el artículo 101, fracción III del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, la facultó para coordinar el apoyo a las unidades administrativas en la atención a las personas víctimas del hecho que la ley señale como delito y facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta, en el ámbito de competencia de la Fiscalía General;

Que el artículo 13, fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República facultó a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas para la investigación y persecución de los delitos del orden federal previstos en el Código Penal Federal, relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género y a los cometidos contra niñas, niños y adolescentes que sean competencia de la Federación, y en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;

Que el artículo 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República encargó a la Oficialía Mayor la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la información administrativa institucional; por su parte, el artículo 170, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, la facultó para emitir y dictar, entre otros, lineamientos para el ejercicio de sus atribuciones con una visión de justicia e igualdad de género;

Que los artículos Primero y Cuarto del Acuerdo A/063/15, por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de la República y se establecen sus facultades y organización, reformado por el diverso Acuerdo A/090/17, dispuso la existencia de la Unidad de Igualdad de Género y señaló que es la responsable de conducir los trabajos para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que impactan en todas las unidades administrativas de la Institución, así como dar seguimiento a los recursos asignados a la Institución para la igualdad entre mujeres y hombres, etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

Que en los artículos Primero y Segundo del Acuerdo A/020/19, por el que se crea la Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República, se estableció la existencia de la Unidad de Tesorería, adscrita a la ahora Oficialía Mayor; y en el artículo Cuarto, fracción II, se señaló que dicha Unidad tiene la facultad de ejecutar actos de administración respecto de los recursos financieros pertenecientes a la Fiscalía General, conforme a las disposiciones aplicables;

Que los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen, entre otras cosas, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como, que se reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación;

Que los numerales 1, 14 y 24, inciso p) de la Recomendación General 19 (11º periodo de sesiones, 1992) “La Violencia Contra la Mujer”, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), señalan que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre; que la pobreza y el desempleo aumentan las oportunidades para la trata de mujeres, y que las medidas destinadas a proteger de la violencia deben incluir la capacitación y las oportunidades de empleo;

Que los numerales 17, 18 y 40, inciso a) de las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/CO/9) del 25 de julio de 2018, del CEDAW, señalan que debe acelerarse el logro de la igualdad sustantiva en los ámbitos en los que las mujeres se encuentran en situación de desventaja, así como la adopción de medidas para aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal y la creación de oportunidades de empleo para los grupos desfavorecidos de mujeres;

Que en los incisos d) y f) del artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) los Estados Parte convinieron en adoptar programas para suministrar los servicios especializados para la atención necesaria a las mujeres víctimas de violencia de género, incluyendo refugios, y ofrecer acceso a programas eficaces de capacitación que les permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

Que el artículo 8, fracción VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en concordancia con las obligaciones de la Convención de Belém do Pará, establece que se debe favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos;

Que en términos de los artículos 54, fracción III y 56, fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los refugios deben proporcionar a las mujeres la atención necesaria para una recuperación física y psicológica que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada, así como servicios de capacitación para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral;

Que los artículos 1, segundo párrafo y 27, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base, entre otros, en el criterio de equidad de género, y que la estructura programática contendrá acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, respectivamente;

Que el refugio temporal a cargo de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas proporciona talleres ocupacionales y de fomento de habilidades para la vida, y brinda atención pedagógica de nivel básico y medio superior; sin embargo, al ser un espacio de máxima seguridad,

opera a puertas cerradas, por lo que la población residente debe ajustarse, durante su estancia, a las actividades escolares de carácter general que se imparten al interior del inmueble. Dichas actividades tienen una duración aproximada de tres meses, que es insuficiente para la conclusión de la mayor parte de los estudios formales, por lo que al egresar del refugio temporal requieren apoyo económico para cursar talleres, capacitaciones o estudios de su interés, a efecto de contar con los conocimientos técnicos y acreditación para aspirar a mejores oportunidades de trabajo y avanzar en su proceso de empoderamiento;

Que al proporcionar ayuda económica destinada a la educación y la capacitación para el trabajo, la Fiscalía General de la República busca contribuir al fortalecimiento de la estabilidad, las capacidades y, especialmente, la confianza en la procuración de justicia de las mujeres y los hombres trans que han sido víctimas de delitos, atendidas en esta Institución por medio del personal de atención psicosocial adscrito a la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, o el refugio temporal a su cargo, con el fin de lograr y mantener su participación activa en el proceso penal por los delitos cometidos en su contra;

Que las mujeres (desde una concepción que incluye a las mujeres cis y las mujeres trans) y los hombres trans enfrentan una situación de discriminación y desigualdad estructural histórica, motivada por razones de sexo o género, que afecta su derecho de acceso a la justicia, y que la violencia que se comete contra estas personas es un obstáculo para alcanzar la igualdad al menoscabar, entre muchos otros aspectos, sus posibilidades educativas y, con ello, sus oportunidades de obtener un empleo remunerado y lícito;

Que los delitos cometidos en contra de mujeres y hombres trans agravan las circunstancias de desigualdad, desventaja y discriminación interseccional, que entre otros aspectos dificultan su incorporación a actividades productivas y remuneradas, lo que las hace más propensas a ser nuevamente víctimas directas o indirectas de hechos delictivos, y

Que para contribuir al cumplimiento de todos los compromisos y mandatos antes señalados, así como a la disminución de la desigualdad de oportunidades y situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres y los hombres trans que han sido víctimas de delitos, como partes del proceso penal es pertinente la implementación de un programa de ayuda económica, dirigida al financiamiento de su capacitación para el trabajo, que coadyuve a su empoderamiento y, con ello, a su colaboración y mantenimiento en el proceso penal del que son parte.

En razón de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para acceder al programa de ayuda económica destinada a la capacitación para el trabajo de mujeres y de hombres trans, víctimas de delitos, atendidas en la Fiscalía General de la República o exresidentes del refugio temporal de esta Institución, como partes del proceso penal.

SEGUNDO. En el marco del presente instrumento se entenderá, sea que se utilice en plural o en singular, por:

- I. Ayuda Económica: Recursos presupuestarios erogados por la Fiscalía General de la República destinados a los fines que se precisan en el lineamiento tercero;
- II. CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- III. Exresidentes: Mujeres que recibieron atención en el refugio temporal a cargo de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República, cuyo expediente cuenta con carta compromiso de ingreso voluntario y carta de conformidad de egreso;
- IV. Hombres Trans: Aquellas personas cuyo sexo asignado al nacer es considerado social y biológicamente como mujer mientras que su identidad de género es de hombre;
- V. Institución Educativa: Aquella institución pública o privada que proporcione Medios Educativos o de Capacitación;
- VI. Medios Educativos o de Capacitación: Actividades, procesos y materiales proporcionados por la Institución Educativa, por medio de los cuales las personas solicitantes y beneficiarias pueden desarrollar o incrementar sus capacidades y nivel educativo, con el fin de mejorar sus oportunidades laborales y de autonomía económica;

- VII.** Mujeres: En el marco de este instrumento, incluye a las mujeres cis: personas cuyo sexo asignado al nacer es considerado social y biológicamente como mujer y éste coincide con su identidad de género; así como a las mujeres trans: personas cuyo sexo asignado al nacer fue considerado social y biológicamente como hombre mientras que su identidad de género es de mujer;
- VIII.** Refugio Temporal: Espacio operado por la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República para atender y alojar a Mujeres afectadas directa o indirectamente por violencia extrema de género y trata de personas, así como a sus hijas e hijos, en el que se les proporciona protección, atención integral y asistencia especializada por un grupo interdisciplinario de expertas, y
- IX.** Unidad de Atención Psicosocial: Personal especializado encargado de dar apoyo psicológico y social a las víctimas del delito, adscrito a la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos.

TERCERO. Los recursos presupuestarios para este programa se considerarán para beneficio directo de las Mujeres y los Hombres Trans, víctimas de delitos, que hayan sido atendidas por la Fiscalía General de la República o sean Exresidentes de su Refugio Temporal, sin contraprestación, ni rendimiento numerario alguno, con el fin de que mejoren sus oportunidades laborales a través del acceso y la consecución de Medios Educativos o de Capacitación y, con ello, fortalezcan su colaboración y mantenimiento en el proceso penal del que son parte.

La Ayuda Económica deberá destinarse a pagar a la Institución Educativa las erogaciones en dinero que, bajo cualquier título, deban ser pagadas como contraprestación de los Medios Educativos o de Capacitación en favor de la persona beneficiaria.

CUARTO. El programa objeto del presente instrumento estará alineado a la estructura programática de esta Institución. Las unidades administrativas participantes en su operación o las que, en su caso, las sustituyan con la entrada en vigor del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, serán:

- I.** La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, a través de la Unidad de Atención Psicosocial y su Coordinación Administrativa.
- II.** La Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, por medio del área que ésta designe y del Refugio Temporal a su cargo;
- III.** La Unidad de Igualdad de Género, y
- IV.** La Oficialía Mayor, a través de la Unidad de Tesorería.

QUINTO. Para requerir la Ayuda Económica, la persona solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Ser Mujer o ser Hombre Trans;
- II.** Tener reconocida la calidad de víctima en una carpeta de investigación;
- III.** Haber sido atendida en la Fiscalía General de la República, por medio de la Unidad de Atención Psicosocial; la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, o que sea Exresidente del Refugio Temporal a su cargo.
 - a)** Respecto de las personas solicitantes que hayan sido atendidas por la Unidad de Atención Psicosocial:
 - 1.** La atención proporcionada por esta Unidad debe haberse iniciado hasta máximo dos años y seis meses antes de presentar la solicitud de la Ayuda Económica.
 - 2.** La persona solicitante deberá haber cumplido con un proceso terapéutico de por lo menos seis meses, proporcionado por la Unidad de Atención Psicosocial, con una continuidad de una sesión mensual como mínimo, lo que será validado por el personal a cargo de brindarle la atención.
 - b)** Respecto de las personas solicitantes que hayan sido atendidas por la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas o por el Refugio Temporal a su cargo:
 - 1.** La atención proporcionada por esta Fiscalía o el Refugio Temporal debe haberse iniciado hasta máximo un año antes de presentar la solicitud de la Ayuda Económica.
- IV.** Tener al menos 18 años cumplidos a la fecha de la solicitud, y
- V.** Contar con un grado de estudios máximo de licenciatura sin concluir.

SEXTO. Los Medios Educativos o de Capacitación para los que la persona solicitante requiere la Ayuda Económica deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Que cuenten con acreditación de la Secretaría de Educación Pública, mediante el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), o que sean proporcionados por organizaciones no gubernamentales que estén debidamente constituidas y registradas conforme a la ley que regule su régimen; u otras instancias en términos de las disposiciones aplicables, respecto de las cuales pueda comprobarse su capacidad para brindar los Medios Educativos o de Capacitación requeridos por la persona solicitante;
- II. Que sean proporcionados por una Institución Educativa que esté en condiciones de emitir el CFDI a nombre de la Fiscalía General de la República, así como un comprobante o certificado de conclusión satisfactoria a nombre de la persona beneficiaria, y
- III. Que se lleven a cabo dentro del territorio nacional.

SÉPTIMO. A fin de solicitar la Ayuda Económica, las personas solicitantes presentarán a la Unidad de Atención Psicosocial, o a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, a través de las áreas que éstas designen para tal efecto, o del Refugio Temporal, los documentos siguientes:

- I. Formato de solicitud de la Ayuda Económica, disponible en el **Anexo A** en el presente instrumento, con firma autógrafa y con la información siguiente:
 - a) Datos de la víctima.
 - b) Datos generales de la carpeta de investigación en la que la víctima es parte: número de carpeta, Fiscalía o Unidad a cargo de ésta.
 - c) Los Medios Educativos o de Capacitación para los que requiere la Ayuda Económica.
 - d) Datos de la Institución Educativa que proporcionará los Medios Educativos o de Capacitación: nombre, número de RVOE, ubicación o página web, medios de contacto (teléfono, correo).
 - e) El monto y forma de pago de la Ayuda Económica solicitada, datos que serán confirmados por la Unidad de Igualdad de Género, que contactará a la Institución Educativa para que ésta le haga llegar la Cédula de Identificación Fiscal y la forma de pago.
 - f) El número y periodicidad de los pagos a realizar por medio de la Ayuda Económica.
 - g) El programa o calendario de los Medios Educativos o de Capacitación, cuando así sea posible o aplicable.
 - h) Su consentimiento, bajo protesta de decir verdad, a cada una de las declaraciones que se contengan en el formato de solicitud.

Toda la información proporcionada en el formato deberá obtenerse de fuentes que sean susceptibles de verificarse. El modelo del formato de solicitud constituye el **Anexo A** de los presentes Lineamientos, formando parte integral de los mismos.

- II. Copia simple del documento de identificación oficial de la persona solicitante, y
- III. Copia simple del escrito oficial en donde se acredite la calidad de víctima de la persona solicitante.

El cumplimiento de los requisitos antes señalados y la entrega de los documentos permite a la persona solicitante iniciar el trámite, pero no garantiza el otorgamiento de la Ayuda Económica.

OCTAVO. La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas o el Refugio Temporal, según corresponda, entregarán a la Unidad de Igualdad de Género la documentación recibida de la persona solicitante junto con un escrito oficial que emitan, en el que se manifieste:

- I. Si la persona solicitante ha sido atendida en las fiscalías antes referidas, o si es Exresidente del Refugio Temporal;
- II. La fecha o periodo de la atención, señalando la fecha de inicio y, en su caso, la de conclusión;
- III. Los antecedentes escolares o laborales de la víctima con los que se cuenta;

- IV. La opinión en donde se señale si se considera que la capacitación o la educación para el trabajo es una de las necesidades que presenta la persona solicitante, y si ésta no cuenta con recursos económicos para sufragar por sí misma los gastos para los que solicita la Ayuda Económica, y
- V. La opinión en donde se señale si se considera que la persona solicitante tiene posibilidades de realizar y concluir satisfactoriamente los Medios Educativos o de Capacitación para los que requiere la Ayuda Económica.

El escrito oficial a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior, se realizará con base en los registros de atención a la víctima de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, o de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas o el Refugio Temporal, incluyendo la información recabada en el cuestionario de necesidades, la cédula para el diagnóstico psicosocial o el dictamen de reparación del daño en materia de trabajo social, según sea el caso. El modelo del formato de solicitud constituye el **Anexo B** de los presentes Lineamientos, formando parte integral del mismo.

NOVENO. La Unidad de Igualdad de Género será la encargada de determinar la viabilidad y la elegibilidad de la persona solicitante para ser beneficiaria de este programa conforme a lo señalado en el presente instrumento. En caso de ser favorable, se emitirá el dictamen correspondiente para integrar a la persona solicitante como beneficiaria del programa.

DÉCIMO. El otorgamiento de la Ayuda Económica se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El personal de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas o del Refugio Temporal, con base en la atención que brindan a las víctimas, comunicará a éstas cuando detecten que son susceptibles de participar en el programa, y les proporcionarán la información necesaria, por si es de su interés participar en él;
- II. La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, o la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, a través de las áreas que designen, o el Refugio Temporal, según sea el caso, recabarán los documentos entregados por la persona solicitante, requeridos en los lineamientos previos. Una vez completada la documentación, será enviada a la Unidad de Igualdad de Género;
- III. La documentación deberá presentarse al menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá realizarse el pago a la Institución Educativa que brindará los Medios Educativos o de Capacitación, con el fin de que la Unidad de Igualdad de Género verifique que los documentos están completos y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el presente instrumento; así como, que los Medios Educativos o de Capacitación cumplen con los requisitos señalados en el lineamiento sexto, y gestione el pago a la Institución Educativa que proporcionará los Medios Educativos o de Capacitación y reciba el CFDI correspondiente. Estos procesos deberán ser documentados.

Para la agilización del trámite se podrá aceptar la documentación vía correo electrónico con los archivos escaneados adjuntos, siempre y cuando se reciba la información original cinco días hábiles posteriores a su envío por correo. De no ser así, la solicitud será desechada;

- IV. La Unidad de Igualdad de Género podrá requerir a la persona solicitante o a la Institución Educativa que brindará los Medios Educativos o de Capacitación cualquier información complementaria que estime necesaria para determinar la aplicabilidad de la solicitud y del monto requerido, y
- V. En caso de que el cumplimiento de requisitos y la documentación sean satisfactorios, la Unidad de Igualdad de Género emitirá un dictamen aprobatorio, que remitirá por escrito a la persona solicitante, para que ésta lleve a cabo los trámites necesarios ante la instancia correspondiente para el acceso a los Medios Educativos o de Capacitación; además la Unidad de Igualdad de Género informará del resultado del dictamen referido al área que le haya proporcionado la atención a la persona solicitante.

Paralelamente, la Unidad de Igualdad de Género procederá a solicitar a la Institución Educativa que brindará los Medios Educativos o de Capacitación sus datos bancarios para el pago correspondiente. Una vez realizado el pago, solicitará la emisión del CFDI a nombre de la Fiscalía General de la República.

DÉCIMO PRIMERO. El número de personas beneficiarias por año dependerá de los recursos presupuestarios autorizados con los que cuente anualmente la Unidad de Igualdad de Género para los fines del programa, por lo que, agotados estos, no se considerarán más solicitudes en ese año.

La determinación como persona beneficiaria y el otorgamiento de la Ayuda Económica del programa se realizará según el orden de recepción de las solicitudes que cumplan con los requisitos y la documentación completa y correcta, así como del tiempo en que la información sobre los Medios Educativos o de Capacitación para los cuales se requirió la Ayuda Económica pueda ser verificada satisfactoriamente.

La Unidad de Igualdad de Género informará por escrito a la persona solicitante, y al área que le haya brindado la atención, cuando haya cumplido con los criterios referidos, pero no sea posible asignarle la Ayuda Económica en el año de su solicitud por falta de presupuesto. Dichas personas tendrán prioridad de ser beneficiarias en el siguiente ejercicio fiscal, en caso de que su solicitud subsista; para eso únicamente se les pedirá actualizar los documentos señalados en la fracción I del lineamiento séptimo.

DÉCIMO SEGUNDO. La Ayuda Económica que se otorgará a las personas beneficiarias será por un monto máximo anual de hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, por ejercicio fiscal, por persona, renovable hasta por dos ocasiones más. Es decir, se podrá otorgar la Ayuda Económica a una misma persona beneficiaria hasta un máximo de tres años.

Cuando la Ayuda Económica se solicite para estudios de licenciatura, podrá ser renovable hasta un máximo de 5 años.

Dicho monto podrá ser utilizado en un mismo año para solventar más de un Medio Educativo o de Capacitación, cuando estos se encuentren relacionados entre sí.

DÉCIMO TERCERO. La Unidad de Igualdad de Género deberá realizar el seguimiento y la verificación del uso de la Ayuda Económica otorgada, para lo cual requerirá a la persona beneficiaria que compruebe, mediante una constancia expedida por la Institución Educativa correspondiente, que finalizó y aprobó los Medios Educativos o de Capacitación para los cuales se le proporcionó la Ayuda Económica; la constancia deberá ser entregada en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la finalización del periodo escolar, los estudios o exámenes, según sea el caso.

De considerarlo necesario, la Unidad de Igualdad de Género podrá requerir directamente a la Institución Educativa que proporciona los Medios Educativos o de Capacitación, la información que considere necesaria a fin de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

DÉCIMO CUARTO. Para la renovación tendrán preferencia las solicitudes dirigidas a la continuación de estudios que se desarrollen de manera seriada, con duración superior a un año, como los de nivel medio superior y superior, con el fin de permitir que las personas beneficiarias concluyan dichos estudios, sobre las solicitudes de renovación para Medios Educativos o de Capacitación nuevos o en ámbitos distintos a los ya cursados.

Para solicitar la renovación, la persona beneficiaria deberá cumplir con los requisitos previstos en el lineamiento séptimo, fracciones I y II, así como los que sean aplicables del lineamiento décimo tercero.

DÉCIMO QUINTO. El otorgamiento de la Ayuda Económica será improcedente cuando:

- I. La persona solicitante o los Medios Educativos o de Capacitación para los que pide la Ayuda Económica no cumplen con los requisitos señalados en los lineamientos quinto y sexto del presente instrumento;
- II. La información proporcionada para requerir la Ayuda Económica no puede ser verificada, no es coincidente con los requisitos o es falsa;
- III. La documentación presentada a la Unidad de Igualdad de Género se encuentra incompleta o carece de toda la información, o
- IV. El escrito oficial referido en el lineamiento octavo no sea favorable en uno o más de los aspectos requeridos.

La Unidad de Igualdad de Género será la responsable de emitir el dictamen de improcedencia, señalando la razón de la decisión que corresponda. El dictamen se dirigirá y comunicará a la persona solicitante, y se enviará copia de éste al área que le haya brindado la atención, el cual será definitivo.

DÉCIMO SEXTO. La solicitud de suspensión de la Ayuda Económica únicamente será procedente para las víctimas Exresidentes del Refugio Temporal y para las que recibieron atención por la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos.

La suspensión tendrá como fin que la persona beneficiaria pueda requerir esta Ayuda Económica nuevamente, a pesar de no haber concluido satisfactoriamente los Medios Educativos o de Capacitación para los que le fue otorgada, cuando este incumplimiento haya sido causado por algún incidente de fuerza mayor no atribuible a ella. La solicitud de suspensión operará de la siguiente forma:

- I. La persona beneficiaria deberá presentar el formato de solicitud de suspensión a la Unidad de Igualdad de Género, de conformidad con el que se encuentra en el **Anexo C** de este instrumento, acompañado de documentación o medios que acrediten el incidente de fuerza mayor;
- II. Se conformará un grupo de trabajo, constituido por representantes de la Unidad de Igualdad de Género, de la Unidad que para tal efecto designe la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos y del Refugio Temporal, a fin de valorar la solicitud de suspensión y realizar las acciones pertinentes para verificar la documentación con la que se sustenta la causa de fuerza mayor;
- III. Resultado de la valoración y la verificación, el grupo de trabajo emitirá su resolución positiva o negativa sobre la solicitud de suspensión;
- IV. Cuando la resolución sea positiva, la persona beneficiaria podrá recibir nuevamente la Ayuda Económica para los Medios Educativos o de Capacitación para los que fue inicialmente solicitada, o para otros distintos, en caso de que aquellos no se encuentren disponibles;
- V. La Ayuda Económica otorgada a partir del fallo positivo por suspensión se brindará únicamente en el mismo año en que se requirió la suspensión, o máximo en el año subsecuente al fallo, siempre que se cumpla con los requisitos, la documentación y los procedimientos señalados en este instrumento, y
- VI. La suspensión será otorgada a la persona beneficiaria por una sola ocasión.

La Unidad de Igualdad de Género será la responsable de emitir la resolución de suspensión, señalando la razón de la decisión que corresponda. El dictamen se dirigirá y comunicará a la persona solicitante, y se enviará copia de él al área que le haya brindado la atención, el cual será definitivo, no es revisable, ni admitirá inconformidad o apelación.

DÉCIMO SÉPTIMO. La entrega de la Ayuda Económica deberá ser revocada, sin posibilidad de renovación o suspensión, cuando:

- I. La persona beneficiaria no apruebe, o abandone las actividades para las cuales requirió la Ayuda Económica sin que medie causa de fuerza mayor; no entregue la constancia referida en el lineamiento décimo tercero, o si lleva a cabo cualquier conducta o acción que impida la continuación o término satisfactorio de los Medios Educativos o de Capacitación que requirió;
- II. De manera posterior al otorgamiento, se cuente con nueva información que demuestre que la persona beneficiaria incurrió en falsedad en el cumplimiento de requisitos o en la presentación de datos o documentos para el trámite de obtención, renovación o suspensión de la Ayuda Económica, o
- III. No se cuente con disponibilidad presupuestaria en la Unidad de Igualdad de Género para el programa al que se refiere el presente instrumento.

La Unidad de Igualdad de Género será la responsable de emitir el dictamen de revocación de la Ayuda Económica, señalando la razón de la decisión que corresponda. El dictamen se dirigirá y comunicará a la persona solicitante o a la persona beneficiaria, según sea el caso, y se enviará copia al área que le haya brindado la atención, el cual será definitivo, no es revisable ni admitirá inconformidad.

DÉCIMO OCTAVO. Se establece a continuación el esquema presupuestario y administrativo para la asignación y el ejercicio de recursos públicos con el fin de otorgar la Ayuda Económica objeto de estos Lineamientos, conforme a lo siguiente:

- I. Se desarrolla la planeación de esta política institucional en el ámbito de las atribuciones de las unidades administrativas competentes, adscritas a la Unidad Responsable 600, Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, o en su caso, en la Unidad Responsable y el programa presupuestario específico que se determine; para lo cual se deberá incorporar, entre otros aspectos, la estructura programática y el presupuesto autorizado (Presupuesto de Egresos de la Fiscalía o adecuación presupuestaria);
- II. Se hará uso de la partida genérica 441 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del Clasificador por Objeto del Gasto, vigente, que corresponde a las asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales; y de manera específica, la partida 44101 "GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA

EXTRAORDINARIA”, la cual prevé, entre otras, las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de ayuda extraordinaria que realizan los ejecutores de gasto, así como para casos extraordinarios de personas que por su condición de necesidad y mérito en la sociedad se justifique reciban ayuda social;

- III. Se dispondrá de una cuenta bancaria específica a cargo de la Unidad Responsable 600, Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, para la recepción de los recursos que se soliciten por la Unidad de Igualdad de Género para el programa objeto de estos Lineamientos; y que con cargo a los recursos depositados en esa cuenta bancaria se realicen los pagos a las Instituciones Educativas que proporcionarán los Medios Educativos o de Capacitación requeridos por las personas beneficiarias. Para el ejercicio de los recursos se deberá llevar a cabo el procedimiento siguiente:
 - a) La Unidad Responsable 600, por conducto de su Coordinación Administrativa, solicitará a la Unidad de Tesorería la apertura de una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del programa de Ayuda Económica.
 - b) La Unidad de Igualdad de Género, con base en la documentación justificativa, que deberá obrar en su poder y resguardo en los términos del lineamiento décimo, solicitará mediante oficio la suficiencia presupuestaria, en el que se indique el número de dictamen aprobatorio del otorgamiento de la Ayuda Económica y el calendario de pago por cada persona beneficiaria, para la reserva de los recursos con cargo a la partida 44101 “GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA”.
 - c) La ministración de recursos a la cuenta bancaria deberá solicitarse por la Unidad Responsable 600, por conducto de la Coordinación Administrativa, a la Unidad de Tesorería, conforme al método de pago vigente, para la elaboración de la cuenta por liquidar respectiva, la cual quedará pendiente de comprobación hasta la entrega del CFDI.
 - d) Una vez que se cuente con la ministración de recursos, la Unidad Responsable 600, por conducto de la Coordinación Administrativa, podrá iniciar las gestiones administrativas ante las Instituciones Educativas que proporcionarán los Medios Educativos o de Capacitación requeridos por las personas beneficiarias, a efecto de realizar los pagos que correspondan.
- IV. Realizado el pago respectivo, la Unidad de Igualdad de Género será la responsable de solicitar a la Institución Educativa correspondiente la emisión del CFDI a nombre de la Fiscalía General de la República, para su envío y comprobación, por conducto de la Coordinación Administrativa, ante la Unidad de Tesorería;
- V. Para efectos presupuestarios y contables de la Fiscalía General de la República, la suficiencia presupuestaria se considerará como presupuesto comprometido, y la ministración de los recursos realizados a la cuenta bancaria asignada, que recibirá la Unidad Responsable 600, por conducto de la Coordinación Administrativa, se entenderá como devengado, ejercido y pagado, y
- VI. Para efectos del presente esquema presupuestario, se entenderá por documentación justificativa la documentación y el escrito oficial al que hace referencia el lineamiento octavo, y el dictamen aprobatorio del otorgamiento de la Ayuda Económica al que se refieren los lineamientos noveno y décimo fracción V. La documentación comprobatoria consistirá en la obtención del CFDI, que deberá ser presentado por la Coordinación Administrativa a la Unidad de Tesorería para su resguardo.

Las operaciones del presente esquema presupuestario se realizarán en términos de los procedimientos administrativos que determine la Unidad de Tesorería.

DÉCIMO NOVENO. Corresponderá a la persona titular de la Oficialía Mayor, a través de la Unidad de Tesorería, y a la Unidad de Igualdad de Género, la resolución de casos no previstos y cuestiones operativas necesarias para la aplicación del presente instrumento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los presentes Lineamientos y el programa a que hacen referencia serán vigentes hasta el 01 de enero de 2027.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023.- Titular de la Oficialía Mayor, Lic. **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre.**- Rúbrica.- Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, Dra. **Leticia Catalina Soto Acosta.**- Rúbrica.- Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, Dra. **Sara Irene Herrerías Guerra.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Igualdad de Género, Mtr. **Marisol Nashiely Ruiz Ruvalcaba.**- Rúbrica.

ANEXO A

Ciudad de México, a ___ de _____ de 20__.

De conformidad con el lineamiento séptimo de los *Lineamientos por los que se establece el Programa de ayuda económica destinada a la capacitación para el trabajo de mujeres y hombres trans, víctimas de delitos, atendidas en la Fiscalía General de la República*, presento el:

FORMATO DE SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA**a) Datos de la persona solicitante y de la carpeta de investigación**

Nombre:	Edad:
Sexo:	Lugar de residencia:
Grado de escolaridad:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Número de CI:	Fiscalía o Unidad:

b) Medios Educativos o de Capacitación, montos y pagos requeridos

Nombre del Medio Educativo o de Capacitación:	
Nombre de la Institución Educativa:	Número de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE):
Página web:	Ubicación:
Teléfono:	Correo:
Monto solicitado:	Forma de pago:
Número de pagos:	Periodicidad:
¿Cuenta con programa académico? Sí___ (en caso afirmativo, adjuntarlo.) No___	

c) Declaraciones de la persona solicitante

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:
i. No cuento con los recursos económicos para sufragar por mí misma los gastos.
ii. No soy beneficiaria de otros apoyos brindados por instancias públicas federales dirigidos a solventar los mismos Medios Educativos o de Capacitación que estoy solicitando.
iii. Me comprometo a concluir de manera satisfactoria los Medios Educativos o de Capacitación para los cuales requiero la Ayuda Económica.
iv. Reconozco y acepto que el resultado respecto de la solicitud de la Ayuda Económica será definitivo, y que no es revisable ni admitirá inconformidad.

Nombre y firma de la persona solicitante

ANEXO B

Oficio No _____

Ciudad de México, a ___ de _____ de 20__.

**Titular de la Unidad de Igualdad de Género
de la Fiscalía General de la República
P r e s e n t e.**

Por este medio, con fundamento en el artículo 13, fracciones VI y VII de la Ley de la Fiscalía General de la República, así como del lineamiento octavo de los *Lineamientos por los que se establece el Programa de ayuda económica destinada a la capacitación para el trabajo de mujeres y hombres trans, víctimas de delitos, atendidas en la Fiscalía General de la República*, la/el que suscribe hace constar que la/el C. (nombre de la persona solicitante) ha sido atendida/o en esta (Fiscalía, por medio del área o unidad.../Refugio Temporal) del (fecha de inicio) al (fecha de conclusión). Además, esta (área/unidad) tiene conocimiento de que la/el C. (nombre de la persona solicitante) estudió en (antecedentes escolares) o se desempeñó en el ámbito laboral en (antecedentes laborales).

Asimismo, la/el (nombre del área o unidad de atención/Refugio Temporal) manifiesta que la capacitación o educación para el trabajo es una de las necesidades de la/el C. (nombre de la persona solicitante) quien, de acuerdo con los antecedentes de la atención que se le ha proporcionado, no cuenta con recursos económicos para sufragar por sí misma/o los gastos para los que solicita la Ayuda Económica.

También se considera que la persona solicitante tiene las posibilidades de realizar y concluir satisfactoriamente los Medios Educativos o de Capacitación que está requiriendo, y que con ello se contribuirá a fortalecer su participación en el proceso penal llevado en (nombre de la Fiscalía o Unidad donde está la carpeta de investigación en la que la persona solicitante es parte).

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Nombre y firma de la persona titular del área que proporcionó la atención.

ANEXO C

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA DESTINADA A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE MUJERES Y HOMBRES TRANS, VÍCTIMAS DE DELITOS, ATENDIDAS EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a ___ de _____ de 20__.

(Nombre de la persona titular de la Unidad de Igualdad de Género)

**Titular de la Unidad de Igualdad de Género
de la Fiscalía General de la República**

P r e s e n t e.

Por este medio, de conformidad con el lineamiento décimo sexto, fracción I de los *Lineamientos por los que se establece el programa de ayuda económica destinada a la capacitación para el trabajo de mujeres y hombres trans, víctimas de delitos, atendidas en la Fiscalía General de la República*, me dirijo a usted a fin de solicitar la suspensión como persona beneficiaria del *programa* referido, la cual me fue otorgada el ___ de _____ de 20__ , para realizar (nombre del Medio Educativo o de Capacitación para el que se le otorgó la Ayuda Económica).

Lo anterior, se debe a causas de fuerza mayor, las cuales consisten en:

-----, mismas que acredito con la documentación adjunta a la presente.

Asimismo, manifiesto que tengo pleno conocimiento de que el fallo respecto de la presente solicitud será definitivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Nombre y firma de la persona beneficiaria.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 y en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-210/2023, se atraen a competencia de este Órgano Colegiado temas relacionados con el acceso a radio y televisión con fines electorales para modificar los acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/27/2023, INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023 e INE/CG534/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG564/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN CONCORDANCIA CON LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, DETERMINADA EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG563/2023 Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-210/2023, SE ATRAEN A COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TEMAS RELACIONADOS CON EL ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES ELECTORALES PARA MODIFICAR LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/27/2023, INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023 E INE/CG534/2023

GLOSARIO

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPL	Organismo Público Local
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en periodo ordinario 2023

- I. **Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2023.** El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/JGE92/2023.
- II. **Asignación de tiempo a las autoridades electorales.** El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado con la clave INE/CG534/2023.

Monitoreo de programas en radio y televisión que difunden noticias

- III. **Metodología, catálogo de programas que difunden noticias y requerimientos técnicos.** El siete de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así*

como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG391/2023.

Entre el trece y diecinueve de julio de dos mil veintitrés, diversos concesionarios de radio y televisión presentaron ante la Sala Superior del TEPJF catorce (14) medios de impugnación en contra del Acuerdo referido.

En consecuencia, el treinta de agosto de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-131/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó modificar el acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023, para efecto de suprimir en la metodología la variable de valoración positiva o negativa de los programas y géneros periodísticos clasificados como de opinión, debate y análisis, así como de los programas de espectáculo o revista.

Reforma al RRTME

- IV. Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al RRTME.** El doce de julio de dos mil veintitrés, la JGE emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueba someter a la consideración del Comité de Radio y Televisión y, en su caso, del Consejo General el "Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral", identificado con la clave INE/JGE128/2023.
- V. Anteproyecto de Acuerdo.** El dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el Comité conoció el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- VI. Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, identificado con la clave INE/CG445/2023. Cabe precisar que el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se publicó un extracto del acuerdo referido en el DOF.
- VII. Impugnación de la reforma al RRTME.** Diversos actores interpusieron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF a fin de controvertir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023.
- VIII. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar la reforma al RRTME, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023 y ordenó al INE a que emita los Lineamientos que establezca de manera pormenorizada la forma en que operará el nuevo sistema de notificaciones electrónicas, o en su caso, realice las adecuaciones al Reglamento que sean pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.
- IX. Acatamiento SUP-RAP-149/2023.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité conoció el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados.

Asimismo, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Lineamientos antes señalados mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023.

Asignación de tiempo en radio y televisión para autoridades electorales

- X. Criterios de asignación de tiempo en radio y televisión para autoridades electorales en PEF.** El Consejo General ha emitido los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en los PEF y PEL coincidentes, mediante los acuerdos que se señalan a continuación:

PEF	Clave del Acuerdo	Fecha de aprobación
N/A	CG430/2010 ¹	13-12-2010
2011-2012	CG19/2012	25-01-2012
2014-2015	INE/CG158/2014	25-09-2014
2014-2015	INE/CG300/2014 ²	10-12-2014
2017-2018	INE/CG458/2017	20-10-2017
2020-2021	INE/CG309/2020	30-09-2020

- XI. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales PEF 2023-2024.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2023-2024; así como en los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal*, identificado con la clave INE/CG482/2023.
- XII. Modelos de distribución y pautas de autoridades electorales PEF 2023-2024 y PEL coincidentes.** El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales en los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral de los procesos electorales federal y locales con Jornada Electoral coincidente en 2024*, identificado con la clave INE/JGE159/2023.

Pautas de partidos políticos

- XIII. Orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña*, identificado con la clave INE/ACRT/22/2023.
- XIV. Sorteos para determinar el orden de asignación de partidos políticos.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los PPN en la pauta correspondiente al PEF 2023-2024, con vigencia del cinco de noviembre de dos mil veintitrés al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.
- Asimismo, el Comité colaboró con los OPL de las treinta y dos (32) entidades federativas para determinar el orden de asignación de los partidos políticos en las pautas correspondientes a los PEL coincidentes con el PEF 2023-2024.
- XV. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023-2024*, identificado con la clave INE/ACRT/32/2023.
- XVI. Catálogo Nacional de Emisoras 2024.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2024*, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG556/2023.

¹ Consulta formulada por las presidencias de los OPL relacionada con la asignación de tiempos en radio y televisión.

² Con motivo de la asignación de tiempos a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales y al TEPJF.

XVII. Pautas de partidos políticos del PEF 2023-2024. En la fecha referida, el Comité emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/ACRT/34/2023.

XVIII. Pautas de partidos políticos de PEL coincidentes con el federal 2023-2024. En la misma fecha, el Comité emitió los acuerdos por los que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes de distintas entidades federativas para su respectivo PEL coincidente con el federal, como se menciona a continuación:

Entidad federativa	Clave de Acuerdo
Ciudad de México	INE/ACRT/35/2023
Guanajuato	INE/ACRT/36/2023
Jalisco	INE/ACRT/37/2023
Morelos	INE/ACRT/38/2023
Tabasco	INE/ACRT/39/2023
Yucatán	INE/ACRT/40/2023

Calendarios del PEF y los PEL coincidentes 2023-2024

XIX. Facultad de atracción del INE. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024, identificada con la clave INE/CG439/2023, en cuyo Punto Resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:

Precampaña		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones federales, Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	03/01/2024
2	Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala	21/01/2024
3	Chiapas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas	10/02/2024
4	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa	17/02/2024

[...]

XX. Calendario del PEF 2023-2024. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, identificado con la clave INE/CG441/2023.

XXI. Convocatoria para candidaturas independientes. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo [...] por el que se emite la convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas

independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG443/2023.

- XXII. Calendario de los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG446/2023.
- XXIII. Inicio del PEF 2023-2024.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el siete de septiembre de dos mil veintitrés dio inicio formalmente el PEF 2023-2024.
- XXIV. Periodo de precampaña.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG526/2023.

A fin de controvertir el acuerdo referido, Movimiento Ciudadano presentó un recurso de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, el cual se identificó con el expediente SUP-RAP-210/2023.

En tal virtud, el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-210/2023, la Sala Superior del TEPJF determinó revocar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG526/2023 y parcialmente la resolución INE/CG439/2023. Lo anterior, en atención a que el INE determinó adelantar el inicio de las precampañas federales a la primera semana de noviembre de la presente anualidad. Asimismo, la autoridad jurisdiccional determinó que, a la brevedad, el Consejo General apruebe una nueva determinación en atención a los siguientes parámetros:

(...)

Primero. *El inicio de las precampañas federales debe de ser dentro de la tercera semana de noviembre de dos mil veintitrés, es decir, entre el veinte y veintiséis de noviembre.*

Segundo. *El nuevo acuerdo emitido deberá considerar que la duración de las precampañas no puede ser mayor de sesenta días.*

Tercero. *Se deja sin efectos la fecha de conclusión de la precampaña federal, consistente en el tres de enero de dos mil veinticuatro.*

Cuarto. *Considerando que la fecha de inicio de las precampañas debe ser dentro de la tercera semana de noviembre, y estas no pueden durar más de sesenta días, el Instituto, con libertad de atribuciones, deberá fijar una fecha de inicio y fin de precampañas, respetando los derechos y facilitando el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos. Además, deberá considerar las propias actividades que debe realizar durante este periodo, a fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales. Finalmente, y toda vez que se está revocando la totalidad del acuerdo INE/CG526/2023, la autoridad responsable deberá definir nuevamente las fechas y plazos para el cumplimiento de las etapas y obligaciones de los partidos políticos.*

Por lo expuesto y fundado, esta Sala Superior aprueba el siguiente

RESOLUTIVO

ÚNICO. *Se revoca el acuerdo impugnado, así como, de manera parcial la diversa resolución INE/CG439/2023, en términos y para los efectos que se precisan en la presente ejecutoria.*

(...)

- XXV. Acatamiento SUP-RAP-210/2023.** El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024*, así como diversos criterios relacionados con éstas, identificado con la clave INE/CG563/2023.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de los tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE; y 7, numeral 3 del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
5. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
6. De conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 35, numeral 2, inciso h) del RRTME, los tiempos de los que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión serán destinados, preferentemente, a transmitir los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

7. El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
8. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e) y h); y 18 numeral 1 del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales; y iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

En ese sentido, es menester que este Consejo General atraiga a su competencia la modificación de los siguientes acuerdos y ámbitos en materia de radio y televisión en atención a la nueva fecha de inicio y conclusión de la precampaña del PEF 2023-2024 que este máximo órgano de dirección determinó mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023:

- a) Modificar la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal en el anexo 1 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023 respecto al monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difunden noticias.

- b) Incluir dos escenarios adicionales a los aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023 para determinar el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con Jornada Electoral coincidente en 2024.
- c) Incluir un criterio adicional a los aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG482/2023 relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el PEF y locales coincidentes 2023-2024.
- d) Modificar la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal y, en consecuencia, el inicio de la intercampaña federal en los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del INE y de otras autoridades electorales en los periodos precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral coincidente en 2024, aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023.
- e) Modificar la vigencia de la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG534/2023.
- f) Modificar la vigencia de las pautas correspondientes al periodo ordinario aplicables a los estados de Baja California Sur, Chiapas y Oaxaca, aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2023.

Lo anterior, porque de no ejercer la facultad referida podría ponerse en riesgo el acceso oportuno y efectivo de los partidos políticos y autoridades electorales en el tiempo del Estado en los medios de comunicación social durante el PEF y locales coincidentes 2023-2024. En ese sentido, en las consideraciones siguientes se abordarán los ámbitos señalados.

PEF concurrente con los PEL 2023-2024

9. Los artículos 225, numerales 1 y 3, en relación con el artículo 40, numeral 2 de la LGIPE establecen que el PEF ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes referido. Asimismo, el artículo 225, numeral 4, de la LGIPE señala que la Jornada Electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio.
10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 56, 83 y 116, fracción IV, inciso a) de la CPEUM y 22, numeral 1 de la LGIPE, el dos de junio de dos mil veinticuatro, en el ámbito federal tendrá verificativo la Jornada Electoral correspondiente a la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, ciento veintiocho (128) senadurías y quinientas (500) diputaciones. Asimismo, en las treinta y dos (32) entidades federativas del país se llevarán cabo PEL coincidentes con el PEF 2023-2024, en donde se elegirán ocho (8) gubernaturas, una (1) jefatura de gobierno, personas integrantes de treinta y un (31) congresos locales, mil setecientos ochenta y siete (1,787) ayuntamientos, dieciséis (16) alcaldías, veintidós (22) juntas municipales y doscientos noventa y nueve (299) presidencias de comunidad.
11. El artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE establece que durante los PEF en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta (60) días. En ese sentido, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023, el Consejo General determinó que las precampañas federales iniciarán el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y concluirán el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.
12. Los artículos 41, base IV, segundo párrafo de la CPEUM y 251, numeral 1 de la LGIPE señalan que las campañas electorales para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales tendrán una duración de noventa (90) días en el año que corresponda.
13. El artículo 251, numeral 3 de la LGIPE establece que las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres (3) días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Asimismo, de conformidad con el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG441/2023, la recepción, análisis, aprobación y registro de candidaturas concluye el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

14. De conformidad con lo anterior, las etapas del PEF 2023-2024 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	20 de noviembre de 2023	18 de enero de 2024	60 días
Intercampaña	19 de enero de 2024	29 de febrero de 2024	42 días
Campaña	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	90 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

a. Modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal en el anexo 1 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023.

15. El siete de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo *por el que se aprueban la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG391/2023.
16. En ese sentido, en el Anexo 1 del Acuerdo antes señalado se estableció el cinco de noviembre de la presente anualidad como fecha proyectada por la DEPPP para el inicio del periodo de precampaña y el tres de enero de dos mil veinticuatro como su conclusión de conformidad con la resolución identificada con la clave INE/CG439/2023. Asimismo, se mencionó que dicho periodo debía ajustarse al plazo que aprobara el Consejo General del Instituto para realizar el monitoreo de la etapa correspondiente.
17. Derivado de lo anterior y en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal determinada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, es necesario modificar el Anexo 1 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023, a efecto de que se señale en el convenio específico de colaboración que se celebrará con la Universidad Autónoma de Nuevo León, Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo de programas de radio y televisión, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro como fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, respectivamente. Lo anterior, considerando que en este instrumento se define el calendario de entrega de informes de resultados del monitoreo. Asimismo, este ajuste puede tener implicaciones en los plazos comprendidos en el plan de trabajo que presente la Institución.

b. Orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con Jornada Electoral coincidente en 2024, aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023.

18. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité emitió el Acuerdo *por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña*, identificado con la clave INE/ACRT/22/2023. Al respecto, en las consideraciones 15 a 17 del acuerdo señalado se consideraron los siguientes aspectos:

[...]

Tiempo por distribuir en radio y televisión

15. De conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 en relación con el 173, numeral 2 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME, en los PEF y PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE administrará cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que tengan cobertura en la entidad de que se trate.

El tiempo señalado en el párrafo anterior se distribuirá de la manera siguiente:

- **Precampaña:** Los artículos 168, numeral 1 de la LGIPE; 21, numeral 1, 23, numeral 2 del RRTME establecen que, durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta (30) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Asimismo, a las etapas de los PEL que inicien previo a las precampañas del PEF se les asignará el tiempo total disponible correspondiente a los partidos políticos.

En caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gubernatura como para diputaciones o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, éstas quedarán comprendidas dentro de un periodo único de acceso conjunto a tiempos en radio y televisión, en los términos a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 13, numeral 3 del RRTME.

Aunado a lo anterior, en el numeral 4 del artículo referido, se establece que, en caso de que un partido político o coalición, sus personas militantes y precandidatas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

- **Intercampaña:** Los artículos 41 base III, Apartado A, inciso a) de la CPEUM; 19, numerales 1 y 2 del RRTME disponen que, en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento (50%) de los tiempos en radio y televisión, es decir veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
- **Campaña:** Los artículos 169, numeral 1, 393, numeral 1, inciso b) y 411 de la LGIPE; 22, numeral 1 del RRTME establecen que, durante las campañas electorales federales, los partidos políticos y las candidaturas independientes dispondrán en conjunto de cuarenta y un (41) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

En atención a lo anterior, la distribución que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en las etapas del PEF 2023-2024 es la siguiente:

Etapas	Minutos para partidos políticos	Minutos para autoridades electorales
Precampaña	30	18
Intercampaña	24	24
Campaña	41	7

De conformidad con los artículos 173, numeral 1 de la LGIPE y 23, numeral 1 del RRTME, en caso de coincidencia entre las etapas de los PEF y PEL, el INE asignará a los partidos políticos el tiempo siguiente:

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total partidos políticos	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

16. El artículo 23, numeral 3 del RRTME establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, la distribución de tiempos en las precampañas, intercampañas y campañas, federal y locales, atendiendo a la coincidencia de éstas, se asignará de la manera siguiente:

Escenario	Tipo de coincidencia	PEL (minutos para partidos políticos)	PEF (minutos para partidos políticos)	Minutos para autoridades electorales
1	<i>Precampaña local previo al inicio de precampaña federal</i>	30	0	18
2	<i>Intercampaña local previo al inicio de precampaña federal</i>	24	0	24
3	<i>Precampaña local coincidiendo con precampaña federal</i>	11	19	18
4	<i>Intercampaña local coincidiendo con precampaña federal</i>	9	21	18
5	<i>Precampaña local coincidiendo con intercampaña federal</i>	13	11	24
6	<i>Intercampaña local coincidiendo con Intercampaña Federal</i>	9	15	24
7	<i>Campaña local coincidiendo con intercampaña federal</i>	15	9	24
8	<i>Precampaña local coincidiendo con campaña federal</i>	11	30	7
9	<i>Intercampaña local coincidiendo con campaña federal</i>	9	32	7
10	<i>Campaña local coincidiendo con campaña federal</i>	15	26	7

De los diez (10) escenarios previstos en el artículo señalado en el párrafo anterior, durante la coincidencia de las distintas etapas de los PEF y PEL 2023-2024, únicamente se actualizarán cinco (5); esto es, no se contemplan los escenarios 1, 2, 4, 7 y 8 correspondientes a la precampaña local previo al inicio de precampaña federal, a la intercampaña local previo al inicio de precampaña federal, a la intercampaña local coincidiendo con precampaña federal, a la campaña local coincidiendo con intercampaña federal y a la precampaña local coincidiendo con campaña federal, respectivamente.

17. En términos de lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del RRTME, el Comité realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político en las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección. Para tal efecto, el Comité realizará un sorteo electrónico para definir el orden sucesivo en que se distribuirán los promocionales en la pauta a lo largo del PEF.

En este sentido, con base en el sorteo realizado en la tercera sesión extraordinaria de este Comité, celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se aprobó el orden de aparición de PPN, que es el siguiente:

Orden de asignación	Partido Político
<i>Primero</i>	<i>Partido del Trabajo</i>
<i>Segundo</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>
<i>Tercero</i>	<i>Partido de la Revolución Democrática</i>
<i>Cuarto</i>	<i>Movimiento Ciudadano</i>
<i>Quinto</i>	<i>Partido Revolucionario Institucional</i>
<i>Sexto</i>	<i>Partido Verde Ecologista de México</i>
<i>Séptimo</i>	<i>morena</i>

[...]

Mecanismo de distribución y asignación de promocionales en las etapas coincidentes de precampaña, intercampana y campaña

19. Derivado de lo anteriormente expuesto, como fue señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023, para los PEF 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, el Comité determinó los horarios en los que se asignarían los promocionales de la elección federal y las elecciones locales coincidentes. Lo anterior, mediante consenso de los PPN con registro.
20. Al respecto, de conformidad con los artículos 6, numeral 2, incisos c), i) y l), en relación con el 17 del RRTME, el Comité tiene como atribuciones, definir los mecanismos para la distribución de los tiempos que correspondan en periodos electorales a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes, así como conocer y aprobar los asuntos que en la materia conciernan directamente a estos.
21. En consecuencia, de los diez (10) escenarios previstos en el artículo 23, numeral 3 del RRTME, durante la coincidencia de las distintas etapas entre los PEF y PEL 2023-2024, en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023 se consideraron únicamente cinco (5); esto es, no se contemplaron los escenarios 1, 2, 4, 7 y 8 correspondientes a la precampaña local previo al inicio de precampaña federal; a la intercampana local previo al inicio de precampaña federal; a la intercampana local coincidiendo con precampaña federal; a la campaña local coincidiendo con intercampana federal y a la precampaña local coincidiendo con campaña federal, respectivamente.

En ese sentido, al modificarse la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, adicionalmente a los escenarios considerados en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023, se actualizan los escenarios 1 y 4 de coincidencia.
22. En tal virtud, en cuanto al **escenario 1** que corresponde a la precampaña local previo al inicio de precampaña federal, este Consejo General retoma los horarios de precampaña de los PEF 2017-2018 y 2020-2021, aprobados en los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/62/2017 e INE/ACRT/18/2020, respectivamente. Los mismos son aplicables a la precampaña (sin coincidencia) del PEF 2023-2024.

Escenario 1: Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal

Elección	PEL	PEF	AE
Minutos	30	0	18

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	9	0	9
Vespertina	12	8	0	4
Nocturna	18	13	0	5
Total	48	30	0	18

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEL	12:00	AE	18:00	PEL
	AE		PEL		AE
	PEL		AE		
07:00	PEL	13:00	PEL	19:00	AE
	PEL		PEL		PEL
	AE				
08:00	AE	14:00	PEL	20:00	PEL
	PEL		PEL		PEL
	AE				
09:00	PEL	15:00	AE	21:00	PEL
	PEL		PEL		AE
	AE				
10:00	PEL	16:00	PEL	22:00	PEL
	AE		PEL		AE
	AE				
11:00	PEL	17:00	AE	23:00	PEL
	AE		AE		PEL
	AE				

23. En cuanto al escenario 4, correspondiente a la intercampaña local coincidente con la precampaña federal, este Consejo General toma como base para los horarios de autoridades los establecidos en los escenarios 3 y 9 del PEF 2017-2018 y 2020-2021, aprobados en los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/62/2017 e INE/ACRT/18/2020. A continuación, se muestra la distribución de promocionales:

Escenario 4: Intercampaña local coincidiendo con precampaña federal

Elección	PEL	PEF	AE
Min	9	21	18

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	3	8	7
Vespertina	12	3	3	6
Nocturna	18	3	10	5
Total	48	9	21	18

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor	
06:00	PEL	12:00	AE	18:00	AE	
	AE		AE		PEF	
	PEF	13:00	PEL		PEF	
07:00	AE		PEF	19:00	PEL	
	AE		14:00		AE	PEF
	PEF	PEL			AE	
08:00	PEL	15:00	PEF	20:00	AE	
	PEF		AE		PEF	
	PEF	16:00	PEL		PEF	
09:00	AE		AE	21:00	PEL	
	PEF		17:00		AE	PEF
	PEF	PEF			AE	
10:00	AE	18:00	PEL	22:00	PEF	
	PEL		AE		PEF	
	PEF	19:00	AE		PEF	
11:00	AE		20:00	AE	23:00	AE
	PEF			PEL		PEL
	AE	PEF	PEF			

24. En atención a lo anteriormente expuesto, las pautas para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña respecto del PEF 2023-2024; así como de los PEL que tendrán Jornada Electoral coincidente con la federal, deberán elaborarse con base en los esquemas de asignación señalados en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023, al igual que los escenarios 1 y 4. Esto es, precampaña local previo al inicio de precampaña federal e intercampaña local coincidiendo con precampaña federal, respectivamente, que se aprueban mediante el presente instrumento aplicable a las pautas de las entidades y calendarios emitidos mediante los acuerdos siguientes:

Entidad federativa	Clave de Acuerdo
Ciudad de México	INE/ACRT/35/2023
Jalisco	INE/ACRT/37/2023
Tabasco	INE/ACRT/39/2023
Yucatán	INE/ACRT/40/2023

c. Criterios de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales en el PEF y locales coincidentes 2023-2024, aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG482/2023.

25. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2023-2024; así como en los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, identificado con la clave INE/CG482/2023.
26. En términos de lo establecido por los artículos 161 y 164, numeral 1 de la LGIPE, las autoridades electorales de las entidades federativas que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines deben solicitarlo al INE. En ese sentido, en el acuerdo de referencia se consideraron los siguientes aspectos:

[...]

12. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME, señalan que, en los PEF y los PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE administrará cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que tengan cobertura en la entidad de que se trate.

El tiempo señalado en el párrafo anterior se distribuirá de la manera siguiente:

- **Precampaña.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, numerales 1 y 5 de la LGIPE y 21, numeral 2 del RRTME, durante las precampañas federales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de dieciocho (18) minutos diarios para la difusión de sus fines en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Intercampaña.** El artículo 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM, 19, numerales 1 y 2 del RRTME, disponen que, en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas; esto es, la intercampaña, el cincuenta por ciento (50%) de los tiempos en radio y televisión, es decir, veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes del INE y de otras autoridades electorales.
- **Campaña.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 169, numeral 2 de la LGIPE y 22, numeral 2 del RRTME, durante las campañas federales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete (7) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Periodo de Reflexión y Jornada Electoral.** De conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 de la LGIPE y 20 del RRTME, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyan las campañas federales y locales y hasta el término de la Jornada Electoral respectiva; esto es, el periodo de reflexión, el INE dispondrá de cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate. El tiempo referido se destinará exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del INE y el de otras autoridades electorales.

Con base en lo anterior, la distribución del tiempo y los promocionales que les corresponden a las autoridades electorales en cada una de las etapas referidas es la siguiente:

Etapas	Minutos	Promocionales
<i>Precampaña</i>	18	36
<i>Intercampaña</i>	24	48
<i>Campaña</i>	7	14
<i>Reflexión y Jornada Electoral</i>	48	96

[...]

27. En relación con el tiempo del Estado disponible en radio y televisión que este Instituto administra y dadas las necesidades de difusión de las autoridades electorales, en el Punto de Acuerdo PRIMERO del diverso INE/CG482/2023, este Consejo General consideró indispensable que durante el PEF y los PEL coincidentes con el federal se les proporcionara espacios en dichos medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo siguiente:

[...]

- a) Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal que no concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Local, se asignará el ochenta por ciento (80%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral

para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo.

- b) *Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un Proceso Electoral Local que concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal, se asignará el setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.*

Se asignará al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de forma individual y durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al Instituto Nacional Electoral.

[...]

28. En tal virtud, al modificarse la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del PEF 2023-2024, es necesario que este Consejo General apruebe un criterio adicional que contemple el supuesto del inicio de las precampañas locales previo a la precampaña federal.
29. En ese sentido, este Consejo General determina que el criterio aplicable para el supuesto referido en el párrafo anterior será el considerado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG309/2020 que establece lo siguiente:

[...]

a) *Entidades en las que se celebre un Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal*

- *Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un Proceso Electoral Local que no concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal, se asignará el cincuenta por ciento (50%) del tiempo disponible en radio y televisión al INE para sus fines y el de otras autoridades electorales federales, cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local Electoral y el diez por ciento (10%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.*

[...]

b) *Tanto al TEPJF como a la FEPADE, se procurará asignar de forma individual durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al INE.*

[...]

30. Adicionalmente, debe considerarse que en atención a que el tiempo total correspondiente a las autoridades electorales y al INE se utilizará con la transmisión de mensajes de treinta (30) segundos, la adecuación no puede ser exacta. En consecuencia, una vez que se haya definido el total de espacios correspondientes, en caso de que existan fracciones restantes y éstas no puedan ser optimizadas, las mismas serán asignadas al INE.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 43, numerales 12 y 13 del RRTME, en el caso de las autoridades electorales que habiendo solicitado tiempo en radio y televisión no remitan el material correspondiente, dicho tiempo quedará a disposición del INE.
- d. **Modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal en los modelos de distribución y las pautas del Instituto y de otras autoridades electorales, aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023.**

32. Mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023, la JGE aprobó los modelos de distribución para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de las autoridades electorales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del PEF y los PEL con Jornada Electoral coincidente en 2024

que corresponden a las treinta y dos (32) entidades federativas, en las cuales se contemplaron ochenta y ocho (88) autoridades electorales; tres (3) federales y ochenta y cinco (85) locales que se detallan a continuación:

Entidad	Autoridad Electoral
Federal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales
	Instituto Nacional Electoral
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Aguascalientes
Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Baja California
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche
	Tribunal Electoral del Estado de Campeche
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
	Fiscalía de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Ciudad de México	Instituto Electoral de la Ciudad de México
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México
Coahuila	Instituto Electoral de Coahuila
	Tribunal Electoral de Coahuila de Zaragoza
	Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales del Estado de Coahuila
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima
	Tribunal Electoral del Estado de Colima
	Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Colima
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
	Tribunal Electoral del Estado de Durango
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo

Entidad	Autoridad Electoral
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco
México	Instituto Electoral del Estado de México
	Tribunal Electoral del Estado de México
	Fiscalía Especializada en Material de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Michoacán
Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit
Nuevo León	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales
Querétaro	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo
	Tribunal Electoral de Quintana Roo
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Quintana Roo
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de San Luis Potosí
Sinaloa	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa
Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora
	Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Sonora
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
	Tribunal Electoral de Tabasco
	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales

Entidad	Autoridad Electoral
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas
Tlaxcala	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
	Tribunal Electoral de Tlaxcala
Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
	Tribunal Electoral de Veracruz
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales del Estado de Zacatecas

33. En ese sentido, en el acuerdo de referencia se determinó que los modelos de distribución aprobados son aplicables a los siguientes supuestos:

[...]

a) Las entidades con PEF 2023-2024, previo al inicio de su PEL;

b) Las entidades con PEL con Jornada Electoral coincidente con el PEF 2023-2024, en las distintas etapas del proceso.

c) Las entidades que tendrán pautas especiales que corresponden, en su caso, a las Zonas Metropolitanas siguientes:

i. ZMLL. Integrada por los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango; y

ii. ZMVM. Conformada por la Ciudad de México y los estados de México e Hidalgo.

Cabe precisar que en atención a la concurrencia del PEF con los PEL de los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, así como de la Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo, el INE tiene el reto de armonizar la distribución del tiempo en las emisoras de radio y canales de televisión entre los distintos procesos electivos para dar una difusión equitativa de la información político-electoral dirigida a los habitantes de la ZMLL y la ZMVM, con independencia de la entidad federativa en la que residen.

En virtud de lo anterior, la asignación de minutos para los PEL de las entidades referidas se llevará a cabo con base en los rangos de difusión que para tal efecto determine el Comité en el acuerdo y pautas correspondientes.

[...]

34. En consecuencia, este Consejo General determina que los modelos de pauta de autoridades electorales aprobados en el Punto de Acuerdo PRIMERO del diverso INE/JGE159/2023 deberán modificarse para cumplir con la nueva fecha de inicio y conclusión del periodo de precampaña federal; esto es, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, determinada mediante el diverso INE/CG563/2023, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023. Asimismo, se deberá modificar la fecha de inicio de intercampaña a partir del diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.
35. En ese sentido, se modifica el calendario de entrega de materiales, elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión, señalado en la consideración 30 y aprobado en el Punto de Acuerdo CUARTO del diverso INE/JGE159/2023, para quedar en los siguientes términos:

**PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA,
PERÍODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL³**

Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de precampaña federal.	13 de noviembre de 2023
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de intercampaña federal.	12 de enero de 2024
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de campaña federal.	23 de febrero de 2024
Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de reflexión.	24 de mayo de 2024
Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.	27 de mayo de 2024

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	13 de noviembre	14 de noviembre	15 de noviembre	20 al 22 de noviembre*
2	17 de noviembre	18 de noviembre	19 de noviembre	23 al 25 de noviembre
3	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	26 al 29 de noviembre
4	24 de noviembre	25 de noviembre	26 de noviembre	30 de noviembre al 2 de diciembre
5	27 de noviembre	28 de noviembre	29 de noviembre	3 al 6 de diciembre
6	1 de diciembre	2 de diciembre	3 de diciembre	7 al 9 de diciembre
7	4 de diciembre	5 de diciembre	6 de diciembre	10 al 13 de diciembre
8	8 de diciembre	9 de diciembre	10 de diciembre	14 al 16 de diciembre
9	11 de diciembre	12 de diciembre	13 de diciembre	17 al 20 de diciembre
10	15 de diciembre	16 de diciembre	17 de diciembre	21 al 23 de diciembre
11	18 de diciembre	19 de diciembre	20 de diciembre	24 al 27 de diciembre
12	22 de diciembre	23 de diciembre	24 de diciembre	28 al 30 de diciembre
13	25 de diciembre	26 de diciembre	27 de diciembre	31 de diciembre al 3 de enero
14	29 de diciembre	30 de diciembre	31 de diciembre	4 al 6 de enero
15	1 de enero	2 de enero	3 de enero	7 al 10 de enero
16	5 de enero	6 de enero	7 de enero	11 al 13 de enero
17	8 de enero	9 de enero	10 de enero	14 al 17 de enero
18	12 de enero	13 de enero	14 de enero	18 de enero y 19 al 20 de enero**
19	15 de enero	16 de enero	17 de enero	21 al 24 de enero
20	19 de enero	20 de enero	21 de enero	25 al 27 de enero
21	22 de enero	23 de enero	24 de enero	28 al 31 de enero
22	26 de enero	27 de enero	28 de enero	1 al 3 de febrero
23	29 de enero	30 de enero	31 de enero	4 al 7 de febrero
24	2 de febrero	3 de febrero	4 de febrero	8 al 10 de febrero
25	5 de febrero	6 de febrero	7 de febrero	11 al 14 de febrero

³ Cabe precisar que el calendario de referencia es aplicable al PEF 2023-2024, así como a los 32 PEL coincidentes con el federal con excepción de la Ciudad de México, Jalisco, Tabasco y Yucatán, cuyas precampañas iniciarán previo a la precampaña federal. Lo anterior, como consecuencia de la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal.

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
26	9 de febrero	10 de febrero	11 de febrero	15 al 17 de febrero
27	12 de febrero	13 de febrero	14 de febrero	18 al 21 de febrero
28	16 de febrero	17 de febrero	18 de febrero	22 al 24 de febrero
29	19 de febrero	20 de febrero	21 de febrero	25 al 28 de febrero
30	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	29 de febrero y 1 al 2 de marzo***
31	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	3 al 6 de marzo
32	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 9 de marzo
33	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 13 de marzo
34	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 16 de marzo
35	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 20 de marzo
36	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 23 de marzo
37	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 27 de marzo
38	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 30 de marzo
39	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo al 3 de abril
40	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 6 de abril
41	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 10 de abril
42	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril
43	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 al 17 de abril
44	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 20 de abril
45	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 24 de abril
46	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 27 de abril
47	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 de abril al 1 de mayo
48	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 4 de mayo
49	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 8 de mayo
50	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 11 de mayo
51	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 15 de mayo
52	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 18 de mayo
53	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 22 de mayo
54	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 25 de mayo
55	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo
56	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 1 de junio****
57	27 de mayo	28 de mayo	29 de mayo	2 de junio*****

* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampaña federal

** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampaña federal

*** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña federal

**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión

***** Esta OT contiene el día de la Jornada Electoral

e. Modificar la vigencia de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG534/2023.

36. El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado con la clave INE/CG534/2023, en cuyo Punto de Acuerdo PRIMERO se aprobaron los criterios siguientes:

[...]

a) *A las autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que presentaron oportunamente su solicitud, se les asignará un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, el setenta y cinco por ciento (75%) restante se asignará al Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.*

b) *A las autoridades electorales de las entidades federativas en las que se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, que presentaron oportunamente su solicitud, del tiempo disponible se les asignará cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral; cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá en partes iguales entre las demás autoridades electorales locales.*

Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada de algún mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate.

[...]

37. Asimismo, en el Punto de Acuerdo TERCERO se determinó lo siguiente:

[...]

TERCERO. *El presente Acuerdo resultará aplicable durante el periodo comprendido entre el uno de octubre y el cuatro de noviembre, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés, en los términos del presente instrumento. Lo anterior, en virtud del inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, esto es, el cinco de noviembre de la presente anualidad, así como de la vigencia de las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y, en su momento, el Comité para los procesos electorales 2023-2024.*

[...]

38. En tal virtud, al modificarse la fecha de inicio de la precampaña federal, la vigencia de los criterios de asignación de tiempo a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, correspondiente al periodo ordinario, deberá actualizarse al día previo del inicio de la precampaña federal, por lo que resultarán aplicables hasta el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

f. Modificar la vigencia de las pautas correspondiente al periodo ordinario aplicables a los estados de Baja California Sur, Chiapas y Oaxaca, aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2023.

39. El veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité emitió el acuerdo por el que se modifica el diverso INE/ACRT/13/2023 en virtud de la procedencia del registro del Partido Encuentro Solidario Baja California Sur y el Partido Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER) en el estado de Oaxaca, así como por la pérdida de registro de Nueva Alianza Chiapas, identificado con la clave INE/ACRT/27/2023.

40. En ese sentido, en la consideración 17, en relación con el Punto de Acuerdo PRIMERO del acuerdo referido se determinó lo siguiente:

[...]

17. En atención al calendario de elaboración de órdenes de transmisión aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/13/2023, la fecha límite de entrega de materiales y estrategias de transmisión es el veintiséis de septiembre. La vigencia de las pautas que por este instrumento se modifican inicia a partir del seis de octubre de dos mil veintitrés y hasta en tanto inicie la vigencia de las pautas que en su oportunidad apruebe este Comité para los procesos electorales 2023-2024, de conformidad con lo siguiente:

SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de la orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
13	26 de septiembre	27 de septiembre	28 de septiembre	6 al 12 de octubre
14	3 de octubre	4 de octubre	5 de octubre	13 al 19 de octubre
15	10 de octubre	11 de octubre	12 de octubre	20 al 26 de octubre
16	17 de octubre	18 de octubre	19 de octubre	27 de octubre al 2 de noviembre
17	24 de octubre	25 de octubre	26 de octubre	3 al 4 de noviembre*

* En atención a que el inicio de la precampaña federal es el cinco de noviembre de 2023.

[...]

PRIMERO. Derivado de la procedencia de su registro como partidos políticos locales, se modifican las pautas del periodo ordinario correspondientes al segundo semestre de dos mil veintitrés, aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/13/2023, para incluir a los partidos políticos siguientes:

Entidad	PPL
Baja California Sur	Partido Encuentro Solidario Baja California Sur
Oaxaca	Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER)

En atención a su pérdida de registro como partido político local, se modifican las pautas del periodo ordinario correspondientes al segundo semestre de dos mil veintitrés, aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/13/2023, para excluir al partido político siguiente:

Entidad	PPL
Chiapas	Nueva Alianza Chiapas

En ese sentido, a dichas entidades les serán aplicables los siguientes modelos de pauta:

- Baja California Sur. Modelo G, correspondiente a las entidades federativas en las que existen seis (6) partidos políticos con registro local.
- Chiapas. Modelo F, correspondiente a las entidades federativas en las que existen cinco (5) partidos políticos con registro local.
- Oaxaca. Modelo E, correspondiente a las entidades federativas en las que existen cuatro (4) partidos políticos con registro local.

La vigencia de las pautas que por este instrumento se modifican es del seis de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Lo anterior, hasta en tanto inicie la vigencia de las pautas que en su oportunidad apruebe este Comité para los procesos electorales 2023-2024. Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

[...]

41. En consecuencia, derivado de la modificación en la fecha de inicio de la precampaña federal, la vigencia de las pautas del periodo ordinario correspondientes al segundo semestre de dos mil veintitrés en las entidades federativas de Baja California Sur, Chiapas y Oaxaca, aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2023, se mantendrá hasta en tanto inicie la vigencia de las pautas que en su oportunidad apruebe el Comité para los procesos electorales 2023-2024; esto es, el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Consideraciones adicionales derivadas de la situación extraordinaria de modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, así como del inicio de la intercampaña federal

42. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h); 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 6, numeral 4, incisos a), b), d), g) y s) del RRTME establecen que corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:
- a) Elaborar y presentar a la JGE las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al INE y otras autoridades electorales en radio y televisión;
 - b) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes;
 - c) Establecer los mecanismos necesarios para entregar o poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
 - d) Auxiliar a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y
 - e) Cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité y de la JGE.

En ese sentido, la DEPPP elaborará las pautas correspondientes y en el caso de los PEL coincidentes con el PEF 2023-2024 deberá tomar en consideración la propuesta que al respecto formulen los OPL. Lo anterior, de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; 6, numerales 2, inciso b), 4, inciso b); 25, numeral 2 y 34, numeral 1, incisos b) y c) del RRTME.

43. En ese contexto, no es óbice señalar que en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-210/2023, la Sala Superior del TEPJF determinó lo siguiente:

[...]

Cuarto. *Considerando que la fecha de inicio de las precampañas debe ser dentro de la tercera semana de noviembre, y estas no pueden durar más de sesenta días, el Instituto, con libertad de atribuciones, deberá fijar una fecha de inicio y fin de precampañas, respetando los derechos y facilitando el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos. Además, deberá considerar las propias actividades que debe realizar durante este periodo, a fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales. Finalmente, y toda vez que se está revocando la totalidad del acuerdo INE/CG526/2023, la autoridad responsable deberá definir nuevamente las fechas y plazos para el cumplimiento de las etapas y obligaciones de los partidos políticos.*

[...]

44. En tal virtud, a fin de dar celeridad a las actividades en materia de radio y televisión, este Consejo General determina que los modelos de distribución y pautas de las autoridades electorales aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023 deberán modificarse con la nueva fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal y, en consecuencia, el inicio de la intercampaña federal.
45. En ese sentido, los modelos y pautas referidos no serán sometidos a la consideración de la JGE, como lo establecen los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) y 162, numeral 1, inciso b) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b) y 34, numeral 2 del RRTME, por lo que se faculta a la DEPPP para que, por ocasión excepcional, integre los modelos señalados en las pautas de partidos políticos correspondientes al PEF 2023-2024 y los PEL coincidentes con el federal que para tal efecto apruebe el Comité.
46. Adicionalmente, este Consejo General instruye al Comité para que modifique las pautas aprobadas y realice el ajuste de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, así como el inicio de la intercampaña federal en los Acuerdos que se mencionan a continuación:

Entidad federativa	Clave de Acuerdo
Federal	INE/ACRT/34/2023
Ciudad de México	INE/ACRT/35/2023
Guanajuato	INE/ACRT/36/2023
Jalisco	INE/ACRT/37/2023
Morelos	INE/ACRT/38/2023
Tabasco	INE/ACRT/39/2023
Yucatán	INE/ACRT/40/2023

47. La determinación de este Colegiado obedece a la situación extraordinaria del PEF 2023-2024, esto es, que la Sala Superior del TEPJF determinó que el Instituto debía modificar la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, por lo que es materialmente imposible que, con tan poco tiempo de antelación y derivado de los actos preparatorios del proceso electoral concurrente 2023-2024 que este Instituto implementó, se ejecuten todos y cada uno de ellos nuevamente respetando los plazos previstos en la normativa, esto es, aprobación de acuerdos por cada uno de los órganos colegiados competentes, así como su debida notificación.

En caso de aplicarse la normativa de la materia se haría nugatorio el mandato constitucional de privilegiar el acceso a la prerrogativa constitucional de los partidos políticos en materia de radio y televisión desde el inicio del periodo de precampaña federal.

Lo razonado en esta consideración encuentra sustento en el razonamiento recogido en la Tesis CXXI de la Sala Superior del TEPJF bajo el rubro **LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS**, que a la letra señala lo siguiente:

LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.- *Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que, cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia. Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los*

supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad jurídica. Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: Quod raro fit, non observant legislatores, (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece); Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus; (Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo. E... non sobre las cosas que vinieron pocas veces); Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en algún que otro caso no se establecen leyes). Lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.

En conclusión, con el objeto de salvaguardar desde el inicio de la precampaña federal el bien jurídico tutelado de acceso a la prerrogativa en radio y televisión de los partidos políticos y el derecho de las autoridades electorales que otorga la normativa electoral, se considera pertinente instruir al Comité y a la DEPPP para que realicen las acciones descritas en las consideraciones anteriores.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, Bases III, Apartados A, inciso a), y B, inciso a); IV, segundo párrafo; V, Apartado A; 51; 56; 83; y 116, fracción IV, inciso a).
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1; 22, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 35, numeral 1; 40, numeral 2; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 48, numeral 1, inciso o); 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161; 162, numeral 1, incisos a) y c); 164, numeral 1; 165, numeral 1; 168, numerales 1 y 5; 169, numerales 1 y 2; 173, numerales 1 y 2; 182, numeral 1, incisos d) y e); 184, numeral 1, inciso a); 225, numerales 1, 3 y 4; 226, numeral 2, inciso a); 251, numerales 1 y 3; 393, numeral 1, inciso b); y 411.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 5, numeral 2 incisos a) y b); 6, numerales 1, incisos a), e) y h), 2, incisos c), i) y l), 3, incisos a) y b), 4, incisos a), b), d), g) y s); 7, numeral 3; 12, numeral 1; 13, numerales 3 y 4; 17, numeral 1; 18, numeral 1; 19, numerales 1 y 2; 20; 21, numerales 1 y 2; 22, numerales 1 y 2; 23, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 2; 34, numerales 1, incisos b) y c), y 2; 35, numeral 2, inciso h); y 43, numerales 12 y 13.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En atención a la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal; esto es, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, se aprueba modificar el Anexo 1 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023 para efecto de que esta se especifique en el convenio que se celebre con la Universidad Autónoma de Nuevo León, Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo de programas de radio y televisión. Lo anterior, para realizar los ajustes que, en su caso, se requieran para iniciar con el proyecto.

SEGUNDO. Se aprueba actualizar los escenarios de distribución y asignación de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales considerados en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023 para incluir los escenarios 1 y 4; esto es, precampaña local previo al inicio de precampaña federal e intercampaña local coincidente con precampaña federal, respectivamente.

TERCERO. Se aprueba emitir un criterio adicional de asignación de tiempo en radio y televisión a los aprobados en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG482/2023 que contempla el supuesto del inicio de las precampañas locales previo a la precampaña federal, conforme a lo siguiente:

- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un Proceso Electoral Local que no concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal, se asignará el cincuenta por ciento (**50%**) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales, cuarenta por ciento (**40%**) al Organismo Público Local y el diez por ciento (**10%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
- Se asignará al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de forma individual y durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se aprueba modificar los modelos de pauta de autoridades electorales aprobados en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023 para realizar el ajuste respectivo en la fecha de inicio y conclusión del periodo de precampaña federal; esto es, veinte de noviembre de dos mil veintitrés y dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, de conformidad con el acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, y en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023. En consecuencia, también deberá ajustarse el inicio de la intercampaña federal al diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, los modelos y pautas referidos no serán sometidos a la consideración de la Junta General Ejecutiva, por lo que se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, por ocasión excepcional, integre los modelos señalados en las pautas de partidos políticos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2023-2024 y los Procesos Electoral Locales coincidentes con el federal que para tal efecto apruebe el Comité.

Asimismo, se modifica el calendario de entrega de materiales, elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión del Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobado en el Punto de Acuerdo CUARTO del diverso INE/JGE159/2023.

QUINTO. Se aprueba modificar la vigencia de los criterios de asignación de tiempo a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés correspondiente al periodo ordinario, aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG534/2023. En ese sentido, los criterios referidos serán aplicables hasta el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés; esto es, el día previo al inicio de precampaña federal. Lo anterior, con excepción de la Ciudad de México, Jalisco, Tabasco y Yucatán que iniciarán sus precampañas locales previo al inicio de la precampaña federal.

SEXO. Se aprueba modificar la vigencia de las pautas del periodo ordinario correspondientes al segundo semestre de dos mil veintitrés en las entidades federativas de Baja California Sur, Chiapas y Oaxaca, aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2023, hasta en tanto inicie la vigencia de las pautas que en su oportunidad apruebe el Comité para los procesos electorales 2023-2024; esto es, el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

SÉPTIMO. Se instruye al Comité para que modifique las pautas de partidos políticos aprobadas y realice el cambio en la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, así como el inicio de la intercampaña federal en los Acuerdos que se mencionan a continuación:

Entidad federativa	Clave de Acuerdo
Federal	INE/ACRT/34/2023
Ciudad de México	INE/ACRT/35/2023
Guanajuato	INE/ACRT/36/2023
Jalisco	INE/ACRT/37/2023
Morelos	INE/ACRT/38/2023
Tabasco	INE/ACRT/39/2023
Yucatán	INE/ACRT/40/2023

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales, a los partidos políticos nacionales, así como a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral en las treinta y dos entidades federativas y, por su conducto, a las autoridades electorales locales distintas al Organismo Público Local señaladas en el presente instrumento. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido de este Acuerdo a los Organismos de su competencia.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y el Portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de octubre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a los Considerandos 11, 14, 17 y 34, así como los Puntos de Acuerdo Primero y Cuarto, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L007/2024**, para los Servicios para la transmisión de contenido multimedia a través de las redes sociales de la Coordinación de Comunicación Social para el ejercicio 2024.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,564.25 con I.V.A. incluido	01 de noviembre de 2023 11:30 horas	06 de noviembre de 2023 17:15 horas	09 de noviembre de 2023 10:30 horas	14 de noviembre de 2023 13:30 horas	17 de noviembre de 2023 13:30 horas
Consecutivo	Descripción			Cantidad	Unidad
1	Servicio de soporte y mantenimiento por 12 meses. Incluye: para 8 transceiver dual Profesional de video, marca TVU Networks, modelo VS3500. Soporte en sitio y remoto, con un (1) recurso operativo dedicado.			1	Servicio
2	Licencia IP-SW. Permite la entrada y salida de formatos IP. (RTMP, RTMPS, UDP, ISSP, HLS, RTSP) Licencia por 12 meses.			8	Licencia

- Fecha límite para adquirir bases: **30 de octubre de 2023**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados bajo la modalidad de contrato cerrado, a un sólo licitante.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **24, 25, 26, 27 y 30 de octubre de 2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **24, 25, 26, 27 y 30 de octubre de 2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: Los documentos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Informática y de Comunicaciones ubicada en la calle de Madrid No. 35, piso 5, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de las bases de esta licitación, durante la vigencia del contrato que será del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios y licencia, de la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores para su tramitación a pago, que cumpla con los requisitos fiscales y electrónica soportada con los archivos PDF y XML respectivos, se realizarán 12 pagos mensuales y un pago en una sola exhibición previa verificación de los servicios y licencia, conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL DAVILA NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 543995)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L013/2024**, para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 13 EQUIPOS UPS/ BATERIAS, para el ejercicio 2024.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,564.25 con I.V.A. incluido	03 de noviembre de 2023 13:00 horas	07 de noviembre de 2023 10:30 horas	10 de noviembre de 2023 10:30 horas	15 de noviembre de 2023 17:30 horas	21 de noviembre de 2023 13:30 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 13 EQUIPOS UPS/ BATERIAS.	1	Servicio

- Fecha límite para adquirir bases: **30 de octubre de 2023**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados bajo la modalidad de contrato abierto, a un sólo licitante, con un monto mínimo y un monto máximo, en el entendido que la Cámara de Senadores no estará obligada a agotar el monto máximo del contrato.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **24, 25, 26, 27 y 30 de octubre de 2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **24, 25, 26, 27 y 30 de octubre de 2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los servicios: En el edificio de Reforma No. 135, Colonia Tabacalera, C.P. 06030 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional de manera mensual, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los servicios recibidos y la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores para su tramitación a pago, que cumpla con los requisitos fiscales y electrónica soportada con los archivos PDF y XML respectivos, y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL DAVILA NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 543996)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L017/2024**, para el Proyecto integral de comunicaciones en medios electrónicos para el Canal del Congreso para el ejercicio 2024.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,564.25 con I.V.A. incluido	03 de noviembre de 2023 10:30 horas	08 de noviembre de 2023 10:30 horas	13 de noviembre de 2023 10:30 horas	16 de noviembre de 2023 13:30 horas	22 de noviembre de 2023 13:30 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Módulo 1: Servicio de Hosting. Módulo 2: Servicio de correo electrónico. Módulo 3: Servicio de telecomunicaciones. Módulo 4: Servicio de transmisión de las señales del Canal del Congreso en internet. Módulo 5: Servicio de almacenamiento y video en demanda.	1	Contrato

- Fecha límite para adquirir bases: **30 de octubre de 2023**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados bajo la modalidad de contrato cerrado, a un sólo licitante.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **24, 25, 26, 27 y 30 de octubre de 2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **24, 25, 26, 27 y 30 de octubre de 2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los servicios: se realizarán en los lugares que el Canal del Congreso indique, ambos se encuentran en la zona Metropolitana, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico de esta licitación, durante la vigencia del contrato que será a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: Se pagará a mes vencido, en moneda nacional, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y recepción de la factura correspondiente, para su tramitación a pago que cumpla con los requisitos fiscales y electrónica soportada con los archivos PDF y XML respectivos, y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL DAVILA NARVAEZ
RUBRICA.

(R.- 543994)

H. CAMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 41 primer párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/15/2023 Segunda Convocatoria**, para la “**Adquisición o Renovación de Licenciamientos de Software**”, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/15/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA	ADQUISICION O RENOVACION DE LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE.	03 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.	10 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 12:00 HORAS.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de octubre de 2023**, a las **18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de octubre de 2023**, a las **18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia del Contrato, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4. de las Bases.
- El Plazo de entrega y Periodo de Licenciamiento para la Adquisición o Renovación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar y horario de entrega de los documentos (Certificado) de Adquisición o Renovación de Licenciamientos, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en una sola exhibición en pesos mexicanos de curso legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 543972)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/32/2023**, para la **“Adquisición de Herramientas y Material eléctrico”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/32/2023	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL ELECTRICO	03 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 17:30 HORAS.	10 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 17:30 HORAS.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de octubre de 2023**, a las **18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de octubre de 2023**, a las **18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para la presente Licitación, no se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Pedido iniciará a partir del día hábil siguiente a su suscripción, y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.
- El Plazo de entrega de los bienes para cada una de las partidas, será a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Pedido y como máximo el 20 de diciembre de 2023.
- El lugar y horario de entrega de los bienes objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en una sola exhibición en pesos mexicanos de curso legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 543969)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracciones IV u VIII, 11, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que se describen a continuación:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Visita a los Sitios de Prestación del Servicio	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/ LPN/22/2023	Servicio de mejora y modernización de la Red.	31 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.	06 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.	13 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas.
HCD/LXV/ LPN/31/2023	Mantenimiento a recubrimientos en muros del Auditorio "Aurora Jiménez de Palacios".	31 de octubre de 2023, a las 17:30 horas.	06 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas.	13 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.

Las Bases y especificaciones de cada Licitación, estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de octubre de 2023**, a las **18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Para participar en la Licitación de su interés, deberá realizar el pago de bases correspondiente a cada una ellas.
- El costo de cada una de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de octubre** de 2023, a las 18:00 horas, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases de cada Licitación, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de cada Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.

- No podrán participar en ninguna de las Licitaciones las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de cada Licitación, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para cada Licitación, se otorgará un anticipo de acuerdo con lo con lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato o de la Orden de Servicio respectiva, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4. de las Bases.
- El Plazo de prestación de los Servicios de cada Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar y horario de prestación de los servicios de cada Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- La forma de pago de cada Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 543971)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-25/2023

Descripción de la licitación	Servicio para el suministro de vales de despensa en tarjetas electrónicas con chip
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	24 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	01 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	09 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544006)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-07-112-007000997-I-248-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de prensa troqueladora mecánica de 125 t.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16-octubre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	26 y 27 octubre 2023, 08:30-14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	7-noviembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15-noviembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	4-diciembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 16 DE OCTUBRE DE 2023.
 EL JEFE ACC. DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SGTO. 1/o. A.M.G. SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543898)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, ubicado en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09880, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 14 de junio de 2022, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-007000998-E24-2022, para la "Adquisición de máquinas de confección para la producción de uniformes de campaña".

Licitante	No. de contrato.	Monto total del contrato M.N. I.V.A., incluido.	Descripción genérica de los bienes.
Jacid de México, S.A. de C.V.	D.G.FA.V.E.R.00 2/F/2022	\$9'979,944.00	Máquinas de coser de: doble aguja, recta angular, ojalalera, presilladora programable, overlocks 3 y 5 hilos, pretinadora, multiagujas de 12 agujas, programable de área de bastidor y deshebradora.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 CAMPO MILITAR NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 20 DE OCTUBRE DE 2023.
 EL COR. I.I. D.E.M., SUBDIR. ADQS.
ADALBERTO VARGAS RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 543967)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-22-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Servicio de mantenimiento y actualización para el sistema de enlaces de microondas de la S.D.N.” (Anticipado 2024).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16/10/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/10/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	31/10/2023, 09:00 horas.
Fallo.	17/11/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 543926)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-23-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Servicio de mantenimiento y actualización al sistema satelital que administra el CE.COM. S.D.N.” (Anticipado 2024).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16/10/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/10/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	31/10/2023, 09:00 horas.
Fallo.	17/11/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 543929)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-24-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de voz y datos instalados en los PP.MM.SS.EE. y U.E.T.A.” (Anticipado 2024).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16/10/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/10/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	31/10/2023, 09:00 horas.
Fallo.	17/11/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 543927)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-25-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Servicio de actualización preventivo y correctivo del sonido monumental de la Secretaría de la Defensa Nacional” (Anticipado 2024).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	17/10/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/10/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	03/11/2023, 09:00 horas.
Fallo.	23/11/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 543931)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-26-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	“Servicio de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Pantallas Gigantes de la S.D.N.” (Anticipado 2024).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	17/10/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/10/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/11/2023, 09:00 horas.
Fallo	23/11/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 543928)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-27-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de Radiocomunicación Troncalizado de la S.D.N.” (Anticipado 2024).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	17/10/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/10/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	03/11/2023, 09:00 horas.
Fallo.	23/11/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 543930)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-245-2023.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicio de modificación a 3 (tres) moldes de inyección de plástico (tercera vuelta).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17-octubre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	26 y 27 octubre 2023, 08:00 -13:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	7-noviembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13-noviembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	1-diciembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 17 DE OCTUBRE DE 2023.
 EL JEFE ACC. DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SGTO. 1/o. A.M.G. SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543901)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-853-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 24 Octubre al 17 de Noviembre de 2023.

No. de Licitación	LA-07-110-007000999-N-853-2023
Objeto de la Licitación	Construcción de dos Hospitales Generales de Zona en los Estados de Gro. y Oax. (Adquisición de equipo no permanente de la D.G.M.G.).
Fecha de Publicación	17/10/2023.
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	26/10/2023, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	1/11/2023, 08:00 horas
Fallo	17/11/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 543886)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-855-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 24 Octubre al 23 de Noviembre de 2023.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-855-2023
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria industrial del Taller Autográfico dependiente de la Dir. Gral. Com. Soc.
Fecha de Publicación.	18/10/2023.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	27/10/2023, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	3/11/2023, 08:00 horas
Fallo.	23/11/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 543887)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-856-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 24 Octubre al 17 de Noviembre de 2023.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-856-2023
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento integral a la subestación eléctrica elevadora del Parque Eólico SEDENA.
Fecha de Publicación.	18/10/2023.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	27/10/2023, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	3/11/2023, 08:00 horas
Fallo.	23/11/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 543885)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-857-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 24 Octubre al 17 de Noviembre de 2023.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-857-2023
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a los equipos industriales del Centro de Mezclas.
Fecha de Publicación.	18/10/2023.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	27/10/2023, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	3/11/2023, 08:00 horas
Fallo.	23/11/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 543888)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-859-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 24 Octubre al 24 de Noviembre de 2023.

No. de Licitación	LA-07-110-007000999-N-859-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a elevadores de cargo en las UU.DD. e II. del Ejto. y F.A.M.
Fecha de Publicación	20/10/2023.
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	31/10/2023, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	6/11/2023, 08:00 horas
Fallo	24/11/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 543973)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-860-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 24 Octubre al 24 de Noviembre de 2023.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-860-2023
Objeto de la Licitación.	Mantenimiento a los equipos industriales del Centro de Almacenamiento de Datos de la S.D.N.”.
Fecha de Publicación.	20/10/2023.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	31/10/2023, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	6/11/2023, 08:00 horas
Fallo.	24/11/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 543968)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-14-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>;

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-14-2024.
Objeto de la Licitación.	“Adquisición de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Humvee”
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 de octubre de 2023.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 7 Nov. 2023
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 23 Nov. 2023
Fallo:	12:00 P.M., 13 Dic. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 543880)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-18-2024.
Objeto de la licitación.	Contratación de servicio de inspección mayor (Overhaul) y reparación de componentes de aviones C-27J Spartan.
Fecha de publicación en Compranet.	19 de octubre de 2023.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 23 Nov. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 30 Nov. 2023.
Fallo.	10:00 Hs., 19 Dic. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 543908)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-28-2024.
Objeto de la licitación.	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Cessna 182S.
Fecha de publicación en Compranet.	19 de octubre de 2023.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 23 Nov. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 30 Nov. 2023.
Fallo.	10:00 Hs., 14 Dic. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 543910)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-40-2023.

Descripción	Adquisición de acumuladores
Publicación	28/08/2023, 13:30 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
COLLAGE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	Agustín Romero Ibáñez No. 10, Col. Presidentes Ejidales 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx. C.P. 04470	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14	\$ 6,070,275.36 M.N.
INTGEN TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calle San Francisco 12 Int. 24, Col. Dalias Municipio Coacalco de Berriozábal, Edo. Méx. C.P. 55712	3	\$ 5,348,490.72 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 20 DE OCTUBRE DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. BGDA. D.E.M. ANDRES FERNANDO AGUIRRE O.SUNZA

RUBRICA.

(R.- 544001)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., edificio principal planta baja; da a conocer el nombre de los proveedores adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-33-2023.

Descripción	Adquisición de productos químicos básicos "A"
Publicación	10/08/2023, 13:30 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total
ACQUASU PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V.	Calle Alexander Von Humbold 13-301, Colonia Lomas Verdes 3ª Sección, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53125.	5, 9 Y 15	\$11,278,445.91 M.N.
CHEMIK, S.A. DE C.V.	Calle Nueva Jersey 4010-A, Colonia Fraccionamiento industrial Abraham Lincoln, Municipio Nuevo León, Monterrey, C.P. 64310	8, 13, 14 Y 17	\$1,388,299.60 M.N.
MULTI-POLIMEROS, S.A. DE C.V.	Calle Otumba Poniente No. 2, Colonia La Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060	10, 11 Y 12	\$18,975,813.60 M.N.
SEINDMEX, S.A. DE C.V.	Calle Ignacion Machain No. 333, Colonia Oblatos, Municipio Guadalajara, Jalisco, C.P. 44700	2, 3, 4 Y 6	\$637,280.80 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 20 DE OCTUBRE DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. BGDA., D.E.M. ANDRES FERNANDO AGUIRRE O.SUNZA

RUBRICA.

(R.- 544003)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., edificio principal planta baja; da a conocer el nombre de los proveedores adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-60-2023.

Descripción	Adquisición de materiales y útiles de impresión y reproducción
Publicación	22/08/2023, 13:30 horas

Adjudicado	Domicilio	Partida	Monto total
ISRAEL GARCIA HERNANDEZ	Calle 2da cda. Alvaro Obregón No. 7, Colonia Villa Nicolás Romero, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54425.	10	\$5,278.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 20 DE OCTUBRE DE 2023.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA., D.E.M. ANDRES FERNANDO AGUIRRE O.SUNZA
 RUBRICA.

(R.- 544002)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-252-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de torno para forma de martilleo para la barra de cañón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16-octubre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	26 y 27 octubre 2023, 08:00 - 13:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	9-noviembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1-diciembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21-diciembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 16 DE OCTUBRE DE 2023.
 EL JEFE ACC. DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SGTO. 1/o. A.M.G., SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543899)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-254-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de sistema de lavado y engrasado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18-octubre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	26 y 27 octubre 2023, 08:00 -13:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14-noviembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1-diciembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21-diciembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 18 DE OCTUBRE DE 2023.
EL JEFE ACC. DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SGTO. 1/o. A.M.G., SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543903)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-258-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipos de carga.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17-octubre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10-noviembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1-diciembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21-diciembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 17 DE OCTUBRE DE 2023.
EL JEFE ACC. DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SGTO. 1/o. A.M.G., SERGIO FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543902)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-849-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

No. de Licitación	LA-07-110-007000999-T-849-2023.
Objeto de la Licitación	“Adquisición de vehículos para las Unidades Operativas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. (Cmns. Cisterna para gas/avión y Cmta. limpia saniport).”
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	17 de octubre de 2023.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 9 Nov. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 29 Nov. 2023.
Fallo	12:00 P.M., 19 Dic. 2023.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR.INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 543881)**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 004/2023**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-009000059-N6-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de la licitación que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calle 35 Número 148, Colonia Petkanché, C.P. 97145, Mérida, Yucatán, teléfono: (999) 986-00-07, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE LLANTAS
No. LA-009000059-N6-2023	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2023
Junta de aclaraciones	18/10/2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2023, 12:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 10 DE OCTUBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT YUCATAN

ING. LUIS MANUEL PIMENTEL MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 543943)

SECRETARIA DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Othón de Mendizábal Oriente No. 55, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, ELECTRONICA, LA-12-I00-012I00999-T-11-2023
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA 2023
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE OCTUBRE DE 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 DE OCTUBRE DE 2023, 09:00 HORAS PREVISTAS PARA CELEBRARSE
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25 DE OCTUBRE DE 2023, 11:00 HORAS PARA REALIZARSE.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 DE OCTUBRE DE 2023, 17:00 HORAS PREVISTO PARA ESTE ACTO.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
LIC. SUSANA REYES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 543947)

016F00 - COMISION NACIONAL DE AREAS
NATURALES PROTEGIDAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-16-F00-016F00992-N-5-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de Octubre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Noviembre de 2023 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	9 de Noviembre de 2023 a las 17:00

13 DE OCTUBRE DE 2023.
ANALISTA DE RECURSOS FINANCIEROS
EBERTH CERVANTES PINA
RUBRICA.

(R.- 543948)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas LA-48-D00-048D00001-N-670-2023, LA-48-D00-048D00001-N-674-2023, LA-48-D00-048D00001-N-677-2023 LA-48-D00-048D00001-N-687-2023 y LA-48-D00-048D00001-N-719-2023 las convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y www.inah.gob.mx.

Descripción de la Licitación LA-48-D00-048D00001-N-670-2023	Servicios para conservación y restauración de bienes muebles y muebles asociados a inmuebles en Tabasco, Ciudad de México y San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2023
Junta de aclaraciones	20/10/2023 a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2023 a las 11:00

Descripción de la Licitación LA-48-D00-048D00001-N-687-2023	Servicio de mantenimiento, refacciones y recarga de extintores, en diferentes centros de trabajo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ubicados en la Ciudad de México, Zona Metropolitana e Interior del País
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2023
Junta de aclaraciones	24/10/2023 a las 09:30
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2023 a las 11:00

Descripción de la Licitación LA-48-D00-048D00001-N-677-2023	Adquisición de Tarjetas Electrónicas canjeables por "Ropa e Instrumentos de Trabajo" para los trabajadores de base Profesores de Investigación Científica y Docencia; Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural y Restauradores, adscritos al Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2023
Junta de aclaraciones	24/10/2023 a las 10:30
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2023 a las 16:00

Descripción de la Licitación LA-48-D00-048D00001-N-674-2023	Servicios museográficos especializados, para la producción e instalación de exposiciones y reestructuración museográfica para el Complejo Cultural Bosque de Chapultepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2023
Junta de aclaraciones	24/10/2023 a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2023 a las 14:00

Descripción de la Licitación LA-48-D00-048D00001-N-719-2023	Adquisición de uniformes y ropa de trabajo para el personal de base administrativos técnicos y manuales del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2023
Junta de aclaraciones	24/10/2023 a las 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2023 a las 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA
RUBRICA.

(R.- 543882)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica: No. LA-11-A00-011A00001-N-65-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

Descripción de la Licitación.	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE FIREWALL PERIMETRAL PAN 3020 PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	12/10/2023 18:00 horas
Junta de aclaraciones.	26/10/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2023 10:00 horas
Fallo	07/11/2023 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2023.
TITULAR DEL AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
IVETT MONTSERRAT MORALES GUILLEN
RUBRICA.

(R.- 543911)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica: No. LA-11-A00-011A00001-N-68-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA EL SERVICIO EN LA NUBE PARA APLICACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/10/2023 18:00 horas
Junta de aclaraciones.	27/10/2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2023 11:00 horas
Fallo	08/11/2023 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2023.
TITULAR DEL AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
IVETT MONTSERRAT MORALES GUILLEN
RUBRICA.

(R.- 543909)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se notifica que en referencia a la Convocatoria Pública Internacional abierta con número de licitación LA-011-L6H-011L6H001-I-14-2023 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2023, se informa que dicha Convocatoria se **CANCELA**, motivado por la imposibilidad de publicar las convocatorias en el CompraNet versión 2023 tal como lo obliga el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2023.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS

RUBRICA.

(R.- 543878)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo **30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los Interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número: LA-11-L6H-011L6H001-I-15-2023, mediante la Convocatoria, que incluye las bases que regirán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, está disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Tresguerras No. 27, esquina Manuel Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, números telefónicos: 5557 296000 y 5557 29 6300 ext. 65099 y 65171 del día 18 al 24 de octubre de 2023, con un horario de 09:00 a.m. a 14:00 p.m., cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	LA-11-L6H-011L6H001-I-15-2023
Objeto de la Licitación	“ADQUISICION DE EQUIPOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES”.
Volumen a adquirir	Los detalles se dan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2023
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2023, 9:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2023, 10:00 horas
Fallo	7 de noviembre de 2023, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2023.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS

RUBRICA.

(R.- 543906)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 Y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-1-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Guarderías a Través de Terceros en los Esquemas Vecinal Comunitario Unico 2024-2028
Volumen a adquirir	648 niños
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2023
Junta de aclaraciones	3 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>; y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 543976)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 27, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-1-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de guardería en el esquema vecinal comunitario único y guardería integradora para los ejercicios 2024-2028
Volumen a adquirir	49 guarderías
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Octubre de 2023
Junta de aclaraciones	31 de Octubre del 2023, a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Noviembre 2023, a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. MAYRA LIZZET GAUCIN LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 543991)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, que contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-230-2023
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Preparación y Suministro de Medicamentos de Medicina Magistral, para el Ejercicio 2024.
Fecha de Publicación en Compranet	24 de octubre de 2023
Volumen a Adquirir	Mínimo: 16,560 sustancias Máximo: 41,400 sustancias
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2023 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2023 10:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-235-2023
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Artículos del Grupo 379, 513, 514, 526, 531 y 537 Consumibles y Accesorios para Equipo Médico, Mobiliario Médico e Instrumental para Estomatología, para el Ejercicio 2024.
Fecha de Publicación en Compranet	24 de octubre de 2023
Volumen a Adquirir	Mínimo:64,058 piezas Máximo: 160,145 piezas
Junta de Aclaraciones	07 de noviembre de 2023 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2023 10:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-236-2023
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Artículos del Grupo 379 Consumibles para Equipo Médico con Equipos en Comodato, para el Ejercicio 2024.
Fecha de Publicación en Compranet	24 de octubre de 2023
Volumen a Adquirir	Mínimo: 36,800 equipos Máximo: 92,000 equipos
Junta de Aclaraciones	07 de noviembre de 2023 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2023 12:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-237-2023
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Subrogado de Auxiliares de Diagnóstico en Laboratorio Clínico e Imagenología para la U.M.F. No. 56, para el Ejercicio 2024.
Fecha de Publicación en Compranet	24 de octubre de 2023
Volumen a Adquirir	Mínimo: 11,301 estudios Máximo: 28,254 estudios
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2023 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2023 12:00 horas

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 543993)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18-2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-318-2023
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	"SERVICIOS DE GUARDERIAS A TRAVES DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO UNICO 2024-2028"
Volumen Adquirir	Máximo: 59,850 Servicios. Mínimo: 23,940 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de Octubre de 2023.
Junta de Aclaraciones	01 de Noviembre de 2023. 08:00 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de Noviembre de 2023. 12:00 horas.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-319-2023
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, REGIMEN ORDINARIO, PARA EJERCICIO 2024"
Volumen Adquirir	Máximo: 66,292 Servicios. Mínimo: 26,517 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de Octubre de 2023.
Junta de Aclaraciones	31 de Octubre de 2023. 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de Noviembre de 2023. 11:00 horas.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-320-2023
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	"SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PERIODO 2024 "
Volumen Adquirir	Máximo: 574,104 Servicios. Mínimo: 229,643 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de Octubre de 2023.
Junta de Aclaraciones	01 de Noviembre de 2023. 09:00 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de Noviembre de 2023. 09:00 horas.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-321-2023
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	"SERVICIO DE DOTACION DE ANTEOJOS Y ARMAZONES PARA TRABAJADORES Y SUS HIJOS HASTA LOS 18 AÑOS, SI SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO HASTA LOS 25 AÑOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" DEL EJERCICIO 2024."
Volumen Adquirir	Máximo: 700 piezas. Mínimo: 300 piezas.
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de Octubre de 2023.
Junta de Aclaraciones	01 de Noviembre de 2023. 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de Noviembre de 2023. 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-322-2023
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	“CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA Y FLETE DE DIESEL PARA EL EJERCICIO 2024”
Volumen Adquirir	Máximo: 300,000 Servicios. Mínimo: 120,000 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de Octubre de 2023.
Junta de Aclaraciones	31 de Octubre de 2023. 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de Noviembre de 2023. 12:00 horas.

- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 216-22-65, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ

RUBRICA.

(R.- 543988)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10-2023

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se publican en el Resumen de Convocatoria **10-2023** de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-355-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicios de Subrogación Médica para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	15,705 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet	24/10/2023
Junta de aclaraciones	31/10/2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2023, 10:00 horas
Fallo	23/11/2023, 10:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-356-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Bienes de consumo para Cirugía de Maxilofacial grupo 060, de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para las Unidades Médicas Hospitalarias del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	53,315 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	24/10/2023
Junta de aclaraciones	31/10/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2023, 11:00 horas
Fallo	23/11/2023, 11:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-357-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	2,004 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet	24/10/2023
Junta de aclaraciones	31/10/2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2023, 12:00 horas
Fallo	23/11/2023, 12:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-358-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Elaboración y Suministro de Fórmulas Magistrales para las unidades médicas hospitalarias H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	406,081 mezclas
Fecha de Publicación en CompraNet	24/10/2023
Junta de aclaraciones	31/10/2023, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2023, 13:00 horas
Fallo	23/11/2023, 13:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-359-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Ortesis y Prótesis, para la unidad médica hospitalaria HGZ+MF No. 1 La Paz, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California
Volumen a adquirir	133 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	24/10/2023
Junta de aclaraciones	01/11/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2023, 10:00 horas
Fallo	24/11/2023, 10:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-360-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Traslado y Embalsamamiento de Cadáveres para atender las necesidades correspondientes a la demanda en los Hospitales Nos. H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución y H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	286 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	24/10/2023
Junta de aclaraciones	01/11/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2023, 11:00 horas
Fallo	24/11/2023, 11:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-361-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Estudios de Laboratorio, para atender la demanda de los derechohabientes de las unidades médicas y hospitales del Organo de Operación Administrativo Desconcentrado Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	88,038 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet	24/10/2023
Junta de aclaraciones	01/11/2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2023, 12:00 horas
Fallo	24/11/2023, 12:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR030-N-362-2023
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en Unidades Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	834 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	24/10/2023
Junta de aclaraciones	01/11/2023, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2023, 13:00 horas
Fallo	24/11/2023, 13:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 543985)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 71 EN TORREON, COAHUILA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR045-N-329-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIVERES PARA EL EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	402,404 KILOS
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Octubre 2023
Junta de aclaraciones	07/11/2023 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2023 9:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR045-N-330-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RESERVA, EXPEDICION Y RADICACION DE BOLETOS DE AVION PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	325 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Octubre 2023
Junta de aclaraciones	08/11/2023 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2023 9:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR045-N-331-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA PACIENTE Y ACOMPAÑANTES PARA EL EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	865 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Octubre 2023
Junta de aclaraciones	08/11/2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2023 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. A través del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71
DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 543987)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL TAMAULIPAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-800-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Recuperación de lugares del proceso de contratación para la continuidad del servicio de guardería 2023-2027.
Volumen a adquirir	7 Guarderías.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre del 2023
Junta de aclaraciones	01/11/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2023, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA

RUBRICA.

(R.- 543990)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Durango 291, piso 4, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en lo que establece el Artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la celebración de diversos Actos de Fallo, cuya información relevante es:

El 03 de septiembre de 2023, se emitió y notificó el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-16-2023, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista 2023 – 2024, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

Nombre del licitante	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (sin IVA)
Comerlat, S.A. de C.V. en participación conjunta con Perfil Lattice, S. de R.L. de C.V., AUG, S.A. de C.V., Juama, S.A. de C.V. y Soluciones Medco, S.A. de C.V.	Av. Paseo de la Reforma, No. 2620 PH 4 Planta Alta, Col. Lomas Altas, C.P. 11950, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	5, 23, 24, 27, 30, 31, 32, 33, 42, 48, 24-A, 27-A, 31-A, 32-A, 33-A y 48-A	\$54,615,347.88
Corvasc Devices, S.A. de C.V.	Fco. I Madero, No. 270, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coah.	26	\$25,056,648.00
Diseño y Desarrollo Médico, S.A. de C.V.	Lago Victoria No. 80, 5to piso, Col. Granada, C.P. 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México	1, 3, 7, 19 y 28	\$88,998,796.48
Masai Technology, S.A. de C.V. en participación conjunta con Proune, S.A. de C.V.	Homero, No. 407 Piso 5, Col. Polanco V Sección, C.P. 11580, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	2 y 11	\$120,634,951.45
Medical Life Supply, S.A. de C.V. en participación conjunta con Nacional Terapéutica, S.A. de C.V.	Mangos, número 23 Altos Int. 1, Col. José María Pino Suárez, C.P. 86029, municipio Villahermosa, Tabasco.	4, 6, 13, 16 y 17	\$132,092,115.08
Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.	Av. Industria Eléctrica de México, No. 3, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	12, 14, 15, 18, 22, 25, 29, 34, 36, 38, 39, 41, 43, 45, 46, 49, 23-A, 25-A, 26-A, 28-A, 29-A, 30-A, 34-A, 36-A, 38-A, 41-A, 43-A, 45-A y 46-A	\$523,260,694.97

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. MOISES O. LIMON ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 543984)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Durango 291, piso 4, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en lo que establece el Artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la celebración de diversos Actos de Fallo, cuya información relevante es:

El 27 de septiembre de 2023, se emitió y notificó el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2023-2025, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

Nombre del licitante	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (sin IVA)
Administradora de Equipos Médicos, S.A. de C.V.	Av. La Castañeda No. 22, colonia Insurgentes Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03910	7, 8 y 10	\$521,834,103.79
Aug, S.A. de C.V. en participación conjunta con Perfil Lattice, S. de R.L. de C.V. y Comerlat, S.A. de C.V.	Cerrada Miguel Angel No. 148, colonia Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03910	16	\$1,717,584.00
Intermet, S.A. de C.V.	Boulevard Adolfo López Mateos No. 1502, colonia Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03910	1, 2 y 4	\$1,249,507,695.35
Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. en participación conjunta con Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., Vitalmex Comercial, S.A. de C.V. y Vitalmex Administración, S.A. de C.V.	Av. Industria Eléctrica de México, No. 3, colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54010	3, 6, 9, 17, 18, 19, 20 y 21	\$796,610,660.57

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. MOISES O. LIMON ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 543980)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Durango 291, piso 4, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en lo que establece el Artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la celebración de diversos Actos de Fallo, cuya información relevante es:

El 28 de agosto de 2023, se emitió y notificó el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-18-2023, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral para Servicio Médico Integral para Trasplantes 2023-2025, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

Nombre del licitante	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (sin IVA)
Ryse Médica, S.A. de C.V.	Amsterdam 46 piso 1, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, C.P. 06100 Ciudad De México.	12	\$53,601,221.00
Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. en participación conjunta con Vitalmex Administración, S.A. de C.V. y Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.	Av. Industria Eléctrica de México, No. 3, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15	\$814,593,807.62

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
 TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. MOISES O. LIMON ORTEGA
 RUBRICA.

(R.- 543979)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número "LA-13-J2P-013J2P001-N-30-2023", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, no. 414, colonia. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, código postal 86608, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext.70435, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-13-J2P-013J2P001-N-30-2023

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO GENERAL AL SEÑALAMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE DOS BOCAS
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2023
Visita al lugar de los trabajos	26/10/2023 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/10/2023 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2023 10:00 horas.

PARAISO, TABASCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
 APODERADO LEGAL
LIC. LUIS PEREZ SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 543961)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y XI, 34, 36, 37 fracción I, 52, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0073-2023	
Adquisición de vehículos chasis con equipo hidráulico (Grúas)	
Fecha de publicación en Micrositio:	18/10/2023
Sesión de Aclaraciones:	24/10/2023, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	2/11/2023, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	2/11/2023, 10:00 hrs
Apertura Económica:	10/11/2023, 11:00 hrs
Fallo	16/11/2023, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83484 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaro@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543875)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2, fracción I, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Abierta Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0074-2023	
Adquisición de Aditivos para Reducción de Emisiones de Trióxido de Azufre (SO3) y Oxidos de Nitrógeno (NOX) para la CCI Baja California Sur	
Fecha de publicación en Micrositio:	19/10/2023
Sesión de Aclaraciones:	25/10/2023, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	3/11/2023, 12:30 hrs
Apertura Técnica:	3/11/2023, 13:00 hrs
Apertura Económica:	10/11/2023, 12:00 hrs
Fallo	17/11/2023, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83484 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543915)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracciones IV y VII, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0017-2023
Descripción del concurso:	Continuidad de servicios de librerías criptográficas para Micrositio de Concursos, LAPEM y Suministrador de Servicios Básicos
Fecha de publicación en Micrositio:	20/10/2023
Sesión de Aclaraciones:	25/10/2023, 15:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	1/11/2023, 12:30 hrs
Apertura Técnica:	1/11/2023, 13:30 hrs
Apertura Económica:	9/11/2023, 13:00 hrs
Fallo	16/11/2023, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544005)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0030-2023, para la Adquisición e Instalación de Sistema de Control Distribuido para el Sistema de Gobierno y Equipo Auxiliar de Unidad 12 de 25 MW de la Central Geotermoelectrica Cerro Prieto con destino a CFE Generación III EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **Power Engineering Services and Solutions**, con domicilio en Avenida Eugenio Garza Sada No. 427 interior 38-33, Col. Altavista, Municipio Monterrey, C.P. 64840, Entidad Federativa, Nuevo León, para la partida 1 (única) con un importe total de \$ 31'158,952.54 M.N. (treinta y un millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 54/100 M.N.), El fallo se emitió el 8 de agosto de 2023.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0040-2023, para la Adquisición de Refacciones Mecánicas para las Unidades 1, 2, 3, 4 y 5 de la C.C.I. Guerrero Negro II y III con destino a CFE Generación III EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **MAN Energy Solutions México S. de R.L. de C.V.**, con domicilio Sierra Candela No. 111, Suite 106, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 22, 25, 28, 31, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 53, 54, 55, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 77, 78, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 96, 99, 102, 113, 116, 117, 118, 119, 121, 123, 124, 126, 127, 128, 130, 137, 146, 148, 150, 154, 155, 159, 160, 163, 164 y 167 con un importe total de \$1,889,936.74 USD (un millón ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y seis dólares estadounidenses 74/100 USD), El fallo se emitió el 7 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544008)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0026-2023, para la adquisición de Postes de Concreto y Madera 2023 con destino a CFE Distribución EPS, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Herrozinc, S.A. de C.V.** con domicilio en Avenida Hidalgo No. 1415-B, Colonia Centro, Municipio Oaxaca, C.P. 68000, Entidad Federativa: Oaxaca, para las partidas 171, 173, 175, 212, 215, 322, 324, 326, 350, 352, 405, 442, 446, 632, 633, 635, 667, 668 y 669, con un importe total mínimo de \$103,815,307.46 M.N. (Ciento tres millones ochocientos quince mil trescientos siete pesos 46/100 M.N.), **Forestal la Reforma, S.A. de C.V.** con domicilio en Calle Camino a San Ignacio Km 1.8, Colonia Cd. Industrial, C.P. 34208, Entidad Federativa: Durango, Dgo., para las partidas 29, 137, 144, 907, 1068, 1139, 1155, 1156, 1157, 1159, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182 y 1189, con un importe total mínimo de \$17,684,052.35 M.N. (Diecisiete millones seiscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.), **Impregnaciones Especiales, S.A. de C.V.** con domicilio en Kilometro 35 Carr a Cuauhtémoc S/N, Colonia Palomas, Municipio Santa Isabel C.P. 33274, Entidad Federativa: Chihuahua, para las partidas 903, 931, 934, 951, 952, 1137, 1140 y 1141, con un importe total mínimo de \$17,870,661.92 M.N. (Diecisiete millones ochocientos setenta mil seiscientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.), **ECISA Construcciones S.A. de C.V.** con domicilio en Calle Hamburgo No. 330, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6600, Entidad Federativa: Ciudad de México, para las partidas 74, 101, 132, 293, 294, 346, 515, 516, 710, 725, 793, 794, 1096, 1111, 1112 y 1119, con un importe total mínimo de \$104,364,892.59 M.N. (Ciento cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 59/100 M.N.), **Centrifugados Mexicanos, S.A. de C.V.** con domicilio en Km. 8 Carretera Zapopan-Tesistán, Colonia Tesistán, Municipio de Zapopan, C.P. 45200, Entidad Federativa: Jalisco, para las partidas 57, 75, 76, 78, 79, 83, 84, 98, 99, 146, 162, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 185, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 206, 208, 209, 230, 306, 307, 308, 312, 321, 345, 348, 383, 386, 398, 399, 402, 421, 430, 438, 455, 533, 554, 609, 611, 612, 613, 614, 615, 625, 626, 628, 658, 659, 672, 711, 712, 713, 714, 719, 724, 774, 778, 779, 795, 796, 797, 798, 803, 809,815 y 1022, con un importe total mínimo de \$232,998,852.72 M.N. (Doscientos treinta y dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.), **Grupo Eléctrico Aconcagua, S.A. de C.V.** con domicilio en Calle Camino Nacional # 1400, Colonia Mariano Otero, Municipio de Zapopan, C.P. 45067, Entidad Federativa: Jalisco, para las partidas 338, 339, 340, 420, 422, 424, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 663, 678 y 679, con un importe total mínimo de \$61,450,358.15 M.N. (Sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.), **Multicrete, S.A. de C.V.** con domicilio en Ejido Emiliano Zapata Km 3.5, Municipio Gómez Palacio, C.P. 35070, Entidad Federativa: Durango, para las partidas 302, 824 y 894 con un importe total mínimo de \$4,529,519.46 M.N. (Cuatro millones quinientos veintinueve mil quinientos diecinueve pesos 46/100 M.N.), **Material y Equipo Eléctrico de Querétaro, S.A. de C.V.** con domicilio en Av. Del Marqués No. 16, Colonia Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio Villa del Marqués C.P. 76246, Entidad Federativa: Querétaro, Qro., para las partidas 314, 315, 317, 344, 349, 511, 534, 558, 562 y 666, con un importe total mínimo de \$79,835,434.19 M.N. (Setenta y nueve millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.), **Industrial Postera del Centro, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Cordillera del Márquez No. 1091 L1, Colonia Lomas 4ª sección, Municipio San Luis Potosí, C.P. 78216, Entidad Federativa: San Luis Potosí, para las partidas 245, 248, 249, 264, 266, 267, 373, 413, 415, 477, 639, 640 y 641, con un importe total mínimo de \$24,088,534.04 M.N. (Veinticuatro millones ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.), **Plásticos Begovich, S.A. de C.V.** con domicilio en Calle Paseo de la Candelaria Mza. 66 Lote 4 Local 6, Colonia Hacienda Ojo de Agua, Municipio Tecámac de F.V., C.P. 55770, Entidad Federativa: Estado de México, para las partidas 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1145, 1183, 1184, 1185 y 1186, con un importe total mínimo de \$51,906,926.54 M.N. (Cincuenta y un millones novecientos seis mil novecientos veintiséis pesos 54/100 M.N.), **Concreto y Energía Renovable, S.A. de C.V.** con domicilio en Blvd. Laguna Sur # 1901, Colonia Las Luisas, C.P. 27390, Entidad Federativa: Torreón Coah., para las partidas 300, 304, 305, 357, 360 y 529, con un importe total mínimo de \$51,920,688.60 M.N. (Cincuenta y un millones novecientos veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.), **Michel de la Torre Concretos, S.A. de C.V.** con domicilio en Libramiento Sur Poniente Kilómetro 17+500, S/N, Colonia Los Angeles, Municipio Corregidora, C.P. 76907, Entidad Federativa: Querétaro, para las partidas 247, 259, 260, 261, 262, 263, 268, 269, 276, 329, 330, 331, 332, 333, 335, 509, 557, 559, 560, 980, 981, 1001, 1002 y 1003, con un importe total mínimo de \$35,238,287.57 M.N. (Treinta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil

doscientos ochenta y siete pesos 57/100 M.N.) y **ETC Postes y Distribuciones Eléctricas, S.A. de C.V.** con domicilio en Blvd. Armando Del Castillo Franco No. 777-4, Colonia Parque Industrial, Municipio de Gómez Palacio, C.P. 35077, Entidad Federativa: Durango, para la partida 749, con un importe total mínimo de \$5,104,989.09 M.N. (Cinco millones ciento cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos 09/100 M.N.), el fallo se emitió el 13 de julio de 2023.

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0028-2023, para la Adquisición de Medidores de Baja Tensión 2023 con destino a CFE Distribución EPS, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Electrometer de las Américas, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle. Poniente 134, No. 779, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía. Azcapotzalco, Ciudad de México, para las partidas 1, 4 y 25 con un importe total de \$122,405,623.59 (Ciento veintidós millones cuatrocientos cinco mil seiscientos veintitrés pesos 00/59 M.N.); **Wasió, S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en Av. Mina de Guadalupe 930, Col. Parque Industrial Santa Fe IV Puerto Interior, C.P. 36275, Municipio de Silao de la Victoria-Guanajuato, para las partidas 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 21, 22 y 23 con un importe total de \$799,144,380.10 (Setecientos noventa y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos 00/10 M.N.) y **IUSA Medición, S.A. de C.V.**, con domicilio en Carretera Federal Panamericana de Cuota Concesionada, México-Querétaro, Col. Pastejé, C.P. 50734, Municipio de Jocotitlán-Estado de México, para las partidas 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 26 con un importe total de \$344,225,547.05 (Trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/05 M.N.). El fallo se emitió el 6 de julio de 2023.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543965)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y CONTROL DE ALMACENES
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE

CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos a través de la Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), así como 13, 19, 20, 21, 22, 23 y 39 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), y con las facultades que le confieren los artículos 22 fracción II, numeral 1, inciso a) y 25, fracción I del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados Internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan capítulo de compras del Sector Público, para la **“ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION INTERNACIONAL”** para los ejercicios 2023-2024, Número **2023-211-PMX_SA_PC_GCSS-SASSA-CA-T-B**, de acuerdo con lo siguiente:

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos, en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCeP).
- Fechas relevantes del procedimiento de contratación de acuerdo con el siguiente Cronograma:

Actos/Eventos	Fecha/hora
Publicación de la Convocatoria y Bases del Concurso	24 de octubre de 2023
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	30 de octubre de 2023 a las 11:00 horas
Evento de Aclaraciones de dudas a las bases	7 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas

Publicación Versión Final de las Bases	9 de noviembre de 2023
Presentación y Apertura de Proposiciones primer evento (presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnica, comercial y económica)	21 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas
Segundo evento. Comunicación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica, así como entrega del mecanismo de subasta	28 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas
Capacitación para la subasta.	30 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas
Desarrollo de Subasta	04 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas
Notificación del fallo/Resultado del concurso	7 de diciembre de 2023
Fecha estimada para la Formalización del contrato	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo y del resultado del concurso Por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex

- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Podrá participar toda persona física o moral de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado internacional de libre comercio.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de los artículos 76 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en la Sección III, numeral III.2.6.2.3 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursos-abiertos/Paginas/Pemex.aspx> y en el SISCeP. Los interesados en participar deberán remitir el manifiesto de Interés en Participar a la siguiente dirección de correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4263618270+pr8v@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: oswaldo.chavezf@pemex.com, arturo.rivas@pemex.com
- En el apartado de información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.
- El idioma en el que se deberán presentar las propuestas o las solicitudes de participación es el español.
- En el apartado de información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el Concurso Abierto.
- La firma del contrato correspondiente podrá llevarse a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la firma electrónica avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

EMITE

ALMA RUTH GARCIA RESENDIZ

GERENTE DE CONTRATACIONES CONFORME AL OFICIO DCAS-SA-238-2023 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, FRACCIONES VIII Y XXIV, 39 Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019, LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019 Y LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EL 7 DE MAYO DE 2021 Y 1 DE AGOSTO DE 2023
RUBRICA.

(R.- 543959)

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-B-GCSEYP-100-96409-23-1**, cuyo objeto es la: "Adquisición de unidades de línea de acero (terrestres y marinas) para realizar trabajos de línea de acero ejecutados por la Gerencia de Servicios a Pozos", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	03 de noviembre de 2023
Presentación y apertura de propuestas	21 de noviembre de 2023
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	29 de noviembre de 2023
Notificación del fallo (Resultado del Concurso)	30 de noviembre de 2023

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la LPM y 10 de las DGC.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS4267075740+i8we@ansmtp.ariba.com
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y éstas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-3424-2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
 RUBRICA.

(R.- 543960)

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-B-GCSEYP-100-96413-23-1**, cuyo objeto es la: **"Adquisición de unidades de apoyo para transporte de equipo de control de presión y explosivos"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	03 de noviembre de 2023
Presentación y apertura de propuestas	21 de noviembre de 2023
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	29 de noviembre de 2023
Notificación del fallo (Resultado del Concurso)	30 de noviembre de 2023

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente con disposiciones en materia de compras del sector público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la LPM y 10 de las DGC.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4267047322+a2gb@ansmtp.ariba.com
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y éstas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019
 RUBRICA.

(R.- 543964)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos de 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citado a continuación:

PEP-CAT-S-GCP-881-97408-23-1	
Descripción del objeto de la contratación:	Servicios de limpieza de aparejos de producción, cabezales, recipientes y bajantes con inhibidor de incrustaciones y desincrustantes, suministro e inyección de nitrógeno, mantenimiento a las válvulas de los medios árboles de producción, pozos e instalaciones de las Regiones Marinas.
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	30 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	17 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4196803174+1swb@ansmtp.ariba.com y alfonso.alegria@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.

- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Mario Aguilar Reyes, Marco Antonio Contreras Constantino, Alfonso Alegría Sánchez, Karina Garfias Muñoz, Luz Elena Aparicio Espinosa, Sergio Pérez Rales, Beatriz Eugenia Sastré Orueta, Kendra Patricia Medina Cardeña, Claire Esperanza Cetina Puga, Víctor Hugo Santiago Sánchez y Lara, Gerardo Fernández Hernández, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Para más información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES.

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35
FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543974)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TLC
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0018-2023

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto internacional bajo la cobertura de los TLC número CFE-0500-CAAAT-0018-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/> o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0018-2023
Objeto del concurso	Adquisición de aceites lubricantes y grasas de uso industrial para equipos auxiliares y turbinas de la CFE Generación II EPS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio	18 de octubre de 2023
Sesión de aclaración	24 de octubre de 2023 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	30 de octubre de 2023 a las 11:15 horas
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	02 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas
Fallo	08 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543900)

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA A LOS CONCURSOS ABIERTOS No. 57, 58 y 59

Con fundamento en el artículo 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, numeral IV, de los LINEAMIENTOS aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria “CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos” en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2021; y los artículos 7, inciso a), 10 y 16, de las POLITICAS para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021; se convoca a todos los interesados en participar en los procedimientos de Concurso Abierto, siguientes:

Medio y No. de procedimiento	Concurso Abierto Presencial N°. CAS-CFE1000-0062-2023	Concurso Abierto Presencial N°. CAS-CFE1000-0063-2023	Concurso Abierto Presencial N°. CAA-CFE1000-0064-2023
Objeto del Concurso	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Aire Acondicionado de precisión”	“Servicio de mantenimiento de torres de telecomunicaciones”	“Adquisición de persianas”
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación
Disponibilidad de las Bases de Contratación en el portal de Internet	24 de octubre de 2023	24 de octubre de 2023	24 de octubre de 2023
Periodo para la presentación de dudas a las Bases de Contratación y/o al Anexo Técnico	Del 24 de octubre de 2023 al 26 de octubre de 2023 hasta las 19:00 horas	Del 24 de octubre de 2023 al 26 de octubre de 2023 hasta las 19:00 horas	Del 24 de octubre de 2023 al 26 de octubre de 2023 hasta las 19:00 horas
Sesión de aclaración de dudas a las Bases de Contratación	01 de noviembre de 2023; a las 11:30 horas	01 de noviembre de 2023; a las 12:30 horas	01 de noviembre de 2023; a las 14:30 horas
Sesión de presentación y apertura de propuestas	08 de noviembre de 2023; a las 11:30 horas	08 de noviembre de 2023; a las 12:30 horas	08 de noviembre de 2023; a las 14:30 horas
Sesión de fallo	10 de noviembre de 2023; a las 11:30 horas	10 de noviembre de 2023; a las 12:30 horas	10 de noviembre de 2023; a las 14:30 horas
Formalización del Contrato	15 de noviembre de 2023; a las 11:30 horas	15 de noviembre de 2023; a las 12:30 horas	15 de noviembre de 2023; a las 14:30 horas

Las Bases de Contratación se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: <https://internetparatodos.cfe.mx/>. Dicho procedimiento se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en el piso 9 de Avenida Patriotismo, número 48, Colonia Escandón I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México. El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE FINANZAS
FABIAN MARTINEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 543951)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0035-2023
Objeto de la Contratación	"Rehabilitación del Ensamble de Bomba de Agua Alimentación a Caldearas de la C.T. Carbón II".
Fecha de publicación en Micrositio	18/10/2023
Sesión de aclaraciones	20/10/2023 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	26/10/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	27/10/2023 10:00 horas
Notificación de Fallo	30/10/2023 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543889)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/003/2023

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción III, 43, fracción I, 46, 47, fracción I, 56 al 81, y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en la presente Licitación Pública Nacional.

1. **Objeto.** Contratación del "Servicio de mantenimiento a equipos de la red LAN", cuyo detalle se proporciona en el Anexo 2a de las bases. A continuación se señala una descripción breve del requerimiento:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Periodo de servicio
Unica	Mantenimiento a equipos de la red LAN. El servicio deberá considerar toda la infraestructura de la red LAN: equipos de comunicaciones (switches), GBIC's, paneles de fibra óptica, jumpers de fibra óptica, conectores de fibra óptica y todos los componentes que conforman la red.	Servicio	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar y obtener las bases (sin costo).** Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener las bases y sus anexos, sin costo alguno, descargándolas del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes>.

3. Calendario de eventos.

Obtención de bases	Visita a Sitio	Fecha de entrega de los pliegos de preguntas y carta manifiesto	Junta de aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Sesión pública de fallo
A partir del 24 de octubre de 2023	6 de noviembre de 2023	7 de noviembre de 2023 8:30 a 12:30	9 de noviembre de 2023 11:00	22 de noviembre de 2023 11:00	8 de diciembre de 2023 13:00

- 4. Entrega del pliego de preguntas y carta manifiesto de interés en participar en la junta de aclaraciones.** Exclusivamente vía electrónica. La junta será de carácter no obligatoria y las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas, deberán enviar el pliego de preguntas en formato Microsoft Word y la carta manifiesto de interés en participar en la junta de aclaraciones y la identificación oficial señalada, ambos en formato PDF, al correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx; en la fecha y horario señalados en el calendario de eventos, es requisito que las preguntas de las personas participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación. En el evento se dará lectura a las respuestas de las preguntas recibidas en tiempo y forma conforme a bases. En bases se abunda sobre el desarrollo de este evento.
- 5. Lugar en donde se desarrollarán los eventos:**
- Visita a sitio.** El desarrollo de este evento se detalla en el apartado 5.3 de las bases.
 - Junta de aclaraciones.** Exclusivamente vía electrónica a través de la plataforma de Microsoft Teams.
 - Sesiones públicas de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y acto de fallo.** Salón de usos múltiples ubicado en el edificio "Anexo", calle Bolívar número 30, cuarto piso, (entrada por 16 de septiembre número 38) colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México. Al asistir a los eventos, las personas participantes deberán observar y acatar las medidas de seguridad y salud que, en su caso, establezca este Alto Tribunal.
- 6. Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos al inicio de éstos y se abstenga de intervenir, en cualquier forma, en los referidos eventos públicos.
- 7. Periodo de prestación de servicios:** Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, previa comunicación con quien administre el contrato.
- 8. Lugar de prestación de los servicios:** Los servicios se prestarán en los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los sitios que se establecen en el anexo 2a de las bases.
- 9. Forma de pago.** Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados, en una sola exhibición a trimestre vencido devengado, 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente. Acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 10. Fallo.** Se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
- 11. La documentación legal, financiera, técnica, económica, demás requisitos y condiciones que se describen en las bases, así como lo contenido en las propuestas, no serán negociables en ningún caso.**
- 12. Los criterios de evaluación y adjudicación se describen en las bases.**

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
**MAESTRA GABRIELA ALEJANDRA
BACA PEREZ DE TEJADA**
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION
MTRO. GUILLERMO FERNANDEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 543912)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA MULTIPLE

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/035/2023	Adecuación, optimización y rehabilitación de espacios para la Defensoría Pública Electoral y otras áreas administrativas en el Edificio Administrativo Virginia.	27 de octubre de 2023 11:00 horas	03 de noviembre de 2023 10:00 horas	10 de noviembre de 2023 16:00 horas
TEPJF/LPN/036/2023	Adecuación, optimización, rehabilitación, mantenimiento mayor y fortalecimiento en medidas de seguridad en el inmueble de la Sala Regional Monterrey.	27 de octubre de 2023 13:00 horas	03 de noviembre de 2023 13:00 horas	10 de noviembre de 2023 17:00 horas

- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado "Licitaciones vigentes" <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.
- La **inscripción a los procedimientos se llevará a través de medios electrónicos** mediante solicitud en formato libre dirigida al correo electrónico licitaciones.obras@te.gob.mx; a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando claramente el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con copia de la Constancia de Situación Fiscal.
- **Las licitaciones contemplan visita a las instalaciones, las cuales serán opcionales y se realizarán el 25 de octubre de 2023, para el caso de la TEPJF/LPN/035/2023 a las 11:00 horas y para la TEPJF/LPN/036/2023 a las 13:00 horas en los términos señalados en bases.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las condiciones de pago y finiquito se especifican en las bases. **El Tribunal Electoral no otorgará anticipo.**
- El plazo de ejecución estimado para los trabajos de la licitación es de 51 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544009)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 OFICIALIA MAYOR
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA

La Fiscalía General de la República, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I y 45Ter, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-49-812-049000944-N-22-2023.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento a inmuebles propiedad y/o en uso de la Fiscalía General de la República en las Delegaciones Estatales de la Región denominada “Noreste”, conformada por los estados de Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, San Luis Potosí y Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023 -2024.
Alcances de la licitación	Mantenimiento a 23 inmuebles.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2023.
Junta de aclaraciones	30 de Octubre de 2023, 11:00 horas. Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2023, 11:00 horas. Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien en Calle Río Elba, Número 17, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Teléfono 55 5346-0000, Ext. 506854, de lunes a viernes; en un horario de 10:00 a 19:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA
LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO
 RUBRICA.

(R.- 543945)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-23-0338-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-23-0338-2** con el objeto de contratar el suministro, instalación, desinstalación y retiro de cortinas metálicas. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 03 de noviembre de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de noviembre de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 30 de noviembre de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de octubre de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES

LIC. YESSICA ROSALES LARA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios. 2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.

(R.- 543999)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA No. 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealeinegi/> o bien en: Avenida Balderas 71, Colonia Centro, 06040 Cuauhtémoc, entre calle Artículo 123, Avenida Morelos y calle Humboldt, en la Ciudad de México, teléfono: 44 99 10 53 00, ext. 31 1257, los días de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-40-100-040100993-N-5-2023

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo correspondiente al diseño y remodelación de la sala de prensa, áreas audiovisuales, áreas de fotografía, historia del INEGI y exposiciones para el inmueble ubicado en Avenida Balderas 71, Colonia Centro, 06040 Cuauhtémoc, entre calle Artículo 123, Avenida Morelos y calle Humboldt en la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2023
Visita a instalaciones	31/10/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31/10/2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 543939)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica LA-43-240-043240999-N-4-2024
Objeto de la licitación.	Seguro de Responsabilidad y Asistencia Legal
Volumen a adquirir.	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet.	18/10/2023
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	31/10/2023, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	08/11/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	13/11/2023, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica LA-43-240-043240999-N-5-2024
Objeto de la licitación.	Servicio de Testigos de Transmisión de Señales de Radio y Televisión Radiodifundida y Restringida
Volumen a adquirir.	10 entregables
Fecha de publicación en CompraNet.	18/10/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	31/10/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	08/11/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	22/11/2023, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica LA-43-240-043240999-N-6-2024
Objeto de la licitación.	Servicio Integral que permita la Administración del Registro y Control de Asistencia Presencial y Remoto del Personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Volumen a adquirir.	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet.	18/10/2023
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	25/10/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	03/11/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	10/11/2023, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica LA-43-240-043240999-N-69-2023 (Segunda Convocatoria)
Objeto de la licitación.	Apoyo en la generación de los insumos necesarios que permitan el desarrollo del componente cualitativo del estudio de la evolución de las audiencias de radio en México
Volumen a adquirir.	7 entregables
Fecha de publicación en CompraNet.	18/10/2023
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	25/10/2023, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	3/11/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	09/11/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES
RUBRICA.

(R.- 543884)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 042-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-042/2023
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Renovación de la herramienta para monitoreo de eventos de seguridad (Elastic Stack)
Fecha de publicación en INE	18 de octubre de 2023
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3 de noviembre de 2023, 10:00 horas
Fallo	9 de noviembre de 2023, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543904)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 043-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-043/2023
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de renovación del soporte estándar para las licencias Tableau Server y Tableau Destkop
Fecha de publicación en INE	18 de octubre de 2023
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3 de noviembre de 2023, 13:00 horas
Fallo	10 de noviembre de 2023, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543905)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA: 01

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para el servicio de limpieza en los inmuebles de las juntas local y distritales ejecutivas, módulos de atención ciudadana y bodega estatal, así como el suministro de combustible y lubricantes para vehículos automotores propios y arrendados del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, mediante contrato abierto de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Presencial

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
LP-INE-JLEMX-03-2023	Sin costo	09/11/2023 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/11/2023 10:00 horas
LP-INE-JLEMX-04-2023	Sin costo	14/11/2023 10:00 horas	25 al 27 de octubre, 30 y 31 de octubre, 3 de noviembre, 6 al 10 de noviembre, 13 al 17 de noviembre de 2023 en un horario de 9:00 a 15:30 horas	21/11/2023 10:00 horas

Licitación	Descripción
LP-INE-JLEMX-03-2023	Suministro de combustibles y lubricantes para vehículos automotores propios y arrendados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.
LP-INE-JLEMX-04-2023	Servicio de limpieza en los inmuebles de las juntas local y distritales ejecutivas, módulos de atención ciudadana y bodega estatal del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://portal.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> o bien en: calle Tejocotes número 164, Piso 4, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 555628-4200 extensión 090014, los días lunes a viernes con el siguiente horario: de las 8:30 a 15:30 horas.
- La forma de pago es: Sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo los días 09 y 14 de noviembre a las 10:00 horas, respectivamente en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, ubicado en: calle Tejocotes número 164, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 555628-4200 extensión 090014, siendo optativa para los licitantes su asistencia a la misma.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán los días 16 y 21 de noviembre a las 10:00 horas, respectivamente en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, ubicado en: calle Tejocotes número 164, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México.
- Visita a instalaciones: Sólo será de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas, previo aviso conforme a las bases de la Convocatoria.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según lo establecido en bases.
- Plazo de entrega: Conforme a bases.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

VOCAL EJECUTIVA
MARIA LUISA FLORES HUERTA
 RUBRICA.

(R.- 543941)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Bienes de Uso Recurrente" (Segunda Vuelta), requeridos por la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-035/2023					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$3,000.00	Del 24 de oct. al 07 de nov. de 2023	08 nov. de 2023 13:00 hrs.	14 nov. de 2023 10:30 hrs.	22 nov. de 2023 10:00 hrs.	24 nov. de 2023 10:00 hrs.

Partida	Cantidad		Unidad de Medida	Descripción
	Mínimo	Máximo		
25	12,000	16,000	Pieza	Borrador para pizarrón tamaño estándar, con base de plástico color azul, con fieltro de color amarillo oro de 13 cm.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 543977)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Contratación del Servicio de Rentas Vitalicias en su Décima Primera Etapa", requerido por la Dirección General de Personal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-034/2023					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$5,000.00	Del 24 de oct. al 06 de nov. de 2023	07 de nov. 2023 13:00 hrs.	13 de nov. 2023 10:30 hrs.	16 de nov. 2023 10:00 hrs.	17 de nov. 2023 10:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
Unica	1	Servicio	Servicio de Rentas Vitalicias en su Décima Primera Etapa

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2022.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 543975)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la contratación del "Servicio de Mensajería y Paquetería", requerido por la Unidad Coordinadora de Servicios Institucionales de la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPI-036/2023					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$4,000.00	Del 24 al 30 de oct. de 2023	31 de oct. de 2023 13:00 hrs.	06 de nov. 2023 12:00 hrs.	10 de nov. 2023 10:00 hrs.	13 nov. 2023 12:00 hrs.

Partida	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de Medida
2	Envío y recepción de paquetería internacional con importación y exportación.	1	Servicio

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 543978)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL
002-2023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) número UAA-LOPF-003-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Universidad <http://www.uaa.mx>, o bien en: Avenida Universidad No. 940, Edificio Académico Administrativo, Nivel 7, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags., teléfono: 01 (449) 910-84-27 y 01(449) 910-74-94, de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Número de licitación	UAA-LOPF-003-2023
Descripción de la licitación	Reencarpentamiento de estacionamiento de Edificio 202 y vialidades del par norte del jardín lineal, en Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags.
Volúmenes de obra a contratar	Los alcances se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compra Net	24/10/2023
Junta de aclaraciones	31/10/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	31/10/2023, 09:00 horas
Fecha límite de envío de proposiciones electrónicas	08/11/2023, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	08/11/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
M. EN I. ALBERTO PALACIOS TISCAREÑO
RUBRICA.

(R.- 543877)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EL RETOÑO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-60-008-901070965-N-1-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Carretera San Luis Potosí, Km68, El Retoño, El Llano, Ags. Teléfono: 4497860984 ext 1112 y 1105, los días del 18 de octubre al 03 noviembre del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, insumos y servicios de mantenimiento correctivo para el funcionamiento y operación de la universidad tecnológica el retoño 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/10/2023
Junta de aclaraciones	24/10/2023,09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2023, 09:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MBA. MEGAN DANIELA CASTAÑEDA CAMARILLO
RUBRICA.

(R.- 543907)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-61-006-902052984-I-38-2023

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el LIC. JAVIER CASTRO CUEVAS con cargo de Subdirector de Administración, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número LA-61-006-902052984-I-38-2023, relativa a la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y MEDICO, PARA LA AMPLIACION DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA 40 CAMAS" cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del ISESALUD, Av. Pioneros 1005 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559-58-00, extensión 4206, los días del 24 de octubre al 03 de noviembre de 2023, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y MEDICO, PARA LA AMPLIACION DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA 40 CAMAS"
fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2023
Junta de Aclaraciones	27 de octubre de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	10 de noviembre de 2023 a las 15:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JAVIER CASTRO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 543938)

061001 - COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

AVISO DE CANCELACION 001

NUMERO DE LICITACIONES **LA-61-001-902025978-N-20-2023 Y LA-61-001-902025978-N-21-2023.**

AVISO DE CANCELACION: 001

FECHA DE PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS: 19 DE OCTUBRE DE 2023.

NUMEROS DE REGISTROS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION: 543867 y 543869.

NUMEROS DE LICITACIONES: LA-61-O01-902025978-N-20-2023 Y LA-61-O01-902025978-N-21-2023.

Con fundamento en el Artículo 38 penúltimo párrafo y Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente AVISO DE CANCELACION correspondiente a las Licitaciones Públicas Nacionales números LA-61-O01-902025978-N-20-2023 Y LA-61-O01-902025978-N-21-2023 del Programa Federal PRODDER (Programa de Devolución de Derechos), lo anterior para el debido cumplimiento, ejecución y seguimiento a la normatividad aplicable y a los lineamientos del Programa Federal. De continuarse con el procedimiento de contratación se hubiese podido ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
DIRECTOR GENERAL CESPM
MTRO. ARMANDO CARRAZCO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 544007)

062027 - SECRETARIA DE SALUD INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-62-O27-903006996-N-10-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, calle Revolución #822, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B. C. S. de 08:30 a 14:30 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de productos químicos básicos, materiales, accesorios y suministros para el Laboratorio Estatal de Salud Pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre del 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	02 de noviembre del 2023 a las 10:00 hrs
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre del 2023 a las 09:00 hrs
Fecha y hora de fallo	14 de noviembre del 2023 a las 14:00 hrs

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
MTRO. LUIS DONALDO RAMIREZ ROBLES
RUBRICA.

(R.- 543933)

064097-UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observación a Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (PRESENCIAL), cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y para consulta en el domicilio de la Convocante sita en las calles José Cárdenas Valdés y Miguel Hidalgo, en la Col. República Oriente, C.P. 25280, en Saltillo, Coahuila.

Descripción de la licitación LO-64-097-905056966-N-13-2023 No. de Expediente en Compr@net: E-2023-00097198	Trabajos diversos en Areas Deportivas, Facultad de Administración Fiscal y Financiera, Unidad Torreón, Ubicada en carretera Torreón - Matamoros Km. 7.5, Ciudad Universitaria, Torreón; Coahuila.	
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	24 de octubre de 2023	
Visita al Lugar de los Trabajos	30 de octubre de 2023	12:00 p.m. En el sitio de la obra
Junta de Aclaraciones	31 de octubre de 2023	12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de noviembre de 2023	12:00 p.m.
Fallo	14 de noviembre de 2023	12:00 p.m.

SALTILLO, COAHUILA, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
 COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL Y DE SERVICIOS
ARQ. PAULETTE SECEÑAS VAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 543811)

065P16- COORDINACION DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-65-P16-906025990-N-36-2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-65-P16-906025990-N-36-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01)312 31 6-15-00 ext. 1600, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas o bien en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de contratación	Contratación de servicios y adquisición de bienes para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/10/2023
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30/10/2023, 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	09/11/2023, 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	10/11/2023, 12:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 16 DE OCTUBRE DE 2023.
 DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION DE LOS
 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.
LESET. MARIA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544004)

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 009/2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. De Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22046 y 22100 de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles;

No. Licitación	LA-67-018-908040998-N-4-2023
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA CONCIENTIZAR SOBRE EL PROBLEMA DE SEQUIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PROGRAMA CAPACITACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA
Volumen a adquirir	Se informa en la convocatoria detallada.
Junta de aclaraciones	03 de noviembre del 2023 12:00 horas en sala "Memoria e Identidad Hídrica" de la JCAS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre del 2023 13:00 horas en sala "Memoria e Identidad Hídrica" de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA
CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 543920)

SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-67-033-908092975-N-2-2023

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **No. LA-67-033-908092975-N-2-2023**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien: **Calle Bogotá 1905, Fraccionamiento Gloria, C.P. 31130, Chihuahua, Chih., teléfono (614) 429-3300 Ext. 21053**, en días hábiles a partir del 24 de octubre de 2023 de 08:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de proyectores, pantallas smart tv, mesas de trabajo, balones (fútbol y voleibol), redes de voleibol, tintas para impresora, material de oficina, pintura, kit's de aplicación de pintura y material de limpieza para diversos centros de telebachillerato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	24/10/2023
Junta de aclaraciones	31/10/2023, a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/11/2023, a las 09:30 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA
ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
M.C. SOCORRO OLIVAS LOYA
RUBRICA.

(R.- 543896)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 007
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Adquisición de uniformes para personal administrativo, manual, sindicalizado y eventual de la UACJ" cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del martes 24 de octubre y hasta el lunes 13 de noviembre de 2023, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N-8-2023

Descripción de la licitación	"Adquisición de uniformes para personal administrativo, manual, sindicalizado y eventual de la UACJ"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 24 de octubre de 2023
Junta de aclaraciones	Martes 07 de noviembre del 2023 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 14 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
 CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
 RUBRICA.

(R.- 543986)

074050 - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número LA-74-050-915126874-T-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SALAS DE JUICIOS ORALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	13/10/2023, 22:46
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Octubre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Octubre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	26 de Octubre de 2023 a las 17:00

13 DE OCTUBRE DE 2023.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
DAVID CAMACHO MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 543873)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

40004001-011-23

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, con reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1613, o al correo electrónico: asanchezsa@guanajuato.gob.mx, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. E-2023-00103753 y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-N-25-2023** en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php.

Número de licitación	40004001-011-23
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial con reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Los servicios solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en los anexos I, I-A y I-B.
Descripción del objeto de la licitación	Contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2023
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2023 a las 09:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	03 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Fallo	10 de noviembre de 2023 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

SECRETARIO SUPLENTE DEL COMITE

C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 543944)

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, en Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 771 713 35 00 ext. 130, las fechas indicadas en el detalle de la licitación de las 09:00 horas. a 16:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-72-017-913041994-N-80-2023 2° PROCEDIMIENTO

Descripción de la Licitación	CONSULTORIA EN PROCESAMIENTO DE INFORMACION FISICA Y TECNICA
Volumen a adquirir	Partida única
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2023
Fecha límite de obtención de bases	07 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2023 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas
Fallo	10 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INHIFE
M.A.C. FELIX ADRIAN BRAMBILA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 543872)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional abierta número: cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en <http://www.utectulancingo.edu.mx>, teléfono 7756890060 ext. 1140, los días del 23 de octubre al 07 de noviembre de 2023 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de Licitación	LA-72-060-913066991-N-29-2023
Descripción de la Licitación	Vestuario, Uniformes, Prendas de Seguridad y Protección Personal y Artículos Deportivos
Volumen a adquirir	15 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de octubre de 2023, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2023, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2023, 10:00 hrs.
Notificación de Fallo	09 de noviembre de 2023, 10:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
RECTOR
MTRO. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO
RUBRICA.

(R.- 543917)

073023 - SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION NACIONAL número LA-73-023-914130996-N-10-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia Las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33 3837-4200 ext. 4256 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SIAPA-SP-10065315-2023 PARA LA ADQUISICION DE "EQUIPO DE HIDROLIMPIEZA PARA DESAZOLVE"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de octubre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	01 de noviembre de 2023 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	09 de noviembre de 2023 a las 09:10
Fecha y hora de fallo	16 de noviembre de 2023 a las 09:00

GUADALAJARA, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO

RUBRICA.

(R.- 543953)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de forma presencial No. LA-85-W61-926093928-N-2-2023. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora sito en carretera federal 15, km 10.5 Col. Café Combate, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública	Adquisición de material deportivo
No. De procedimiento	LA-85-W61-926093928-N-2-2023
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en compranet	20/10/2023
Junta de aclaraciones	30/10/2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2023 11:00 horas
Fallo	08/11/2023 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

RECTOR DEL CRESO

DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES

RUBRICA.

(R.- 543955)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de forma presencial No. LA-85-W61-926093928-N-3-2023. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <https://Compranet.Hacienda.gob.mx> o bien en: el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora sito en carretera federal 15, km 10.5 Col. Café Combate, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública	Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado
No. De procedimiento	LA-85-W61-926093928-N-3-2023
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en compranet	20/10/2023
Junta de aclaraciones	30/10/2023 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2023 13:00 horas
Fallo	08/11/2023 12:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

RECTOR DEL CRESO

DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES

RUBRICA.

(R.- 543989)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SONORA**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-85-W96-926050991-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "DIF SONORA"(Boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, colonia San Benito, Código Postal 83190 de la ciudad de Hermosillo, Sonora), a partir del día 24 DE OCTUBRE DEL 2023 y HASTA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, lo anterior de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 42 del Reglamento de la Ley.

Nombre del Procedimiento de contratación	"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA MIGRANTES 2023"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	24 de Octubre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03 de Noviembre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Noviembre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	13 de Noviembre de 2023 a las 12:00

ATENTAMENTE

24 DE OCTUBRE DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA

LIC. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO

RUBRICA.

(R.- 543918)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 16/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-100-2023 SOTOP-SOP-142-CF/23
Descripción de la licitación	11260660.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD POB. C-32 FCO. TRUJILLO GURRIA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. 11260669.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD PEJELAGARTERO PLATAFORMA EJ., DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. 11260588.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD PEJELAGARTERO LOS PINOS EJ., DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. 11260579.- MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD BLASILLO 2A. SECC. EJ., DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	24/10/2023
Visita de obra	30/10/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	31/10/2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2023, 17:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. FRANCISCO JOSE MARI CARAVEO
RUBRICA.

(R.- 543934)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 041

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y03-928010997-N-217-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, CompraNet 2023, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-217-2023

Descripción de la licitación	Trabajos adicionales en Areas de Auditorio, secciones (4 y 8), Cuarto de Máquinas, Planta de emergencia, Aire acondicionado y Señalética del Nuevo Hospital General "Dr. Alfredo Pumarejo", en H. Matamoros, Tamaulipas. (Programa 2023)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	18 de Octubre de 2023.
Junta de aclaraciones	28 de Octubre de 2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de Octubre de 2023, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Noviembre de 2023, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 18 de Octubre al 07 de Noviembre de 2023.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ
RUBRICA.

(R.- 543895)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 042

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y03-928010997-N-221-2023, LO-87-Y03-928010997-N-222-2023 Y LO-87-Y03-928010997-N-223-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, CompraNet 2023, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-221-2023

Descripción de la licitación	Construcción de Blvd. Fundadores, entre Lateral Oriente de Canal Rodhe y Avenida Virreyes, en Reynosa, Tamaulipas. Etapa 2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de Octubre de 2023.
Junta de aclaraciones	30 de Octubre de 2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	30 de Octubre de 2023, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Noviembre de 2023, 13:30 horas.
Bases disponibles	Del 20 de Octubre al 09 de Noviembre de 2023.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-222-2023

Descripción de la licitación	Pavimentación Asfáltica con carpeta de 8 cm de espesor compacto, colocada en caliente en Boulevard Insurgentes del Municipio de Reynosa, Tamaulipas., Etapa 3
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de Octubre de 2023.
Junta de aclaraciones	31 de Octubre de 2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	31 de Octubre de 2023, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Noviembre de 2023, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 de Octubre al 10 de Noviembre de 2023.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-223-2023

Descripción de la licitación	Construcción de Blvd. Fundadores, entre Lateral Oriente de Canal Rodhe y Avenida Virreyes, en Reynosa, Tamaulipas. Etapa 1
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de Octubre de 2023.
Junta de aclaraciones	31 de Octubre de 2023, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	31 de Octubre de 2023, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Noviembre de 2023, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 20 de Octubre al 10 de Noviembre de 2023.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 543952)

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS

PERIODO: 2021-2024

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

Con fundamento en lo que establece en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 y 34 del Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional número **LO-87-184-828003984-N-9-2023** para la contratación de obra pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y requisitos generales, disponibles para su consulta y registro para participar en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las oficinas ubicadas en Calle Evelia Garfias No. 103, Fracc. Las Marismas Zona Centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 264-05-56 ext. 108, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LO-87-184-828003984-N-9-2023

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, EN CALLE ZACATECAS ENTRE RAMIRO PEÑA Y CHIHUAHUA INCLUYE: RED DE ALUMBRADO PUBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALCANTARILLA PLUVIAL, COL. EMILIO PORTES GIL, ZONA CENTRO NORTE, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24 de octubre de 2023
Visita al lugar de los Trabajos	30 de octubre de 2023 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2023 12:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08 de noviembre de 2023 10:00 Hrs
Fecha y hora de fallo	14 de noviembre de 2023 12:00 Hrs

HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.I. CARLOS TENORIO GARCIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543935)

MUNICIPIO DE REYNOSA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-2023

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Matamoros N°. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (899) 932 3280 ext. 3617, de lunes a viernes, los días: 24, 25, 26, 27, 30, 31 de octubre y 01, 02 03 de noviembre del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera 2022, Ramo 23						
LO-87-I70-828032999-N-44-2023	Pavimentación Hidráulica en calle San José entre calle Héroes de la Reforma y calle Santa Rita en la colonia Oasis en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	24/10/2023	30/10/2023 11:00 horas	01/11/2023 10:00 horas	SALA 2 08/11/2023 10:30 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. EDUARDO LOPEZ ARIAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 543937)

**USUARIOS DEL MODULO VI SOTO LA MARINA DEL
DISTRITO DE RIEGO 086, RIO SOTO LA MARINA, A.C.**
PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE
REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE PARA EL EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
CONVOCATORIA Núm. 001

1. De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023 y al Manual de Operación de la componente para el Equipamiento de Distritos de Riego.
2. La Asociación "Usuarios del Módulo VI Soto La Marina del Distrito de Riego 086, Río Soto La Marina, A.C.", convoca a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-R-TAM-086(MVI)-CP-001-23	1 (uno) Rehabilitación y Reparación General de Máquina excavadora sobre orugas marca Caterpillar Modelo 312, Serie 6GK01904, con motor marca Caterpillar, de 84 HP y No de serie 6LK12976; del Módulo VI Soto La Marina, del Distrito de Riego 086 Río Soto La Marina, Municipio de Soto La Marina Estado de Tamaulipas.	01/11/2023 a las 11:30 hrs.	54 días naturales

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de la licitación desde esta fecha y hasta el 26 de Octubre de 2023; de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Asociación de Usuarios, ubicadas en las oficinas de la Asociación de Usuarios ubicadas en: Carretera Aldama-Los Rayones km 155+600 en el Municipio de Soto La Marina, Tam.,
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes, las que podrán obtener desde esta fecha y hasta el 26 de Octubre de 2023, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas antes mencionadas, a un costo de \$5,000.00 (Cinco mil Pesos, 00/100 M.N.);
5. Las ofertas deben entregarse en forma impresa en sobre cerrado, en las oficinas antes mencionadas en la hora y fecha indicadas en la columna de fecha y hora de apertura de ofertas del cuadro anterior, debiendo presentar además el recibo de pago de bases expedido por el convocante, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios, ubicadas en: Carretera Aldama-Los Rayones km 155+600 Mpio. De Soto La Marina, Tamaulipas.
7. Los trabajos objeto de esta licitación deberán ser realizados, a más tardar el día 31 de Diciembre de 2023, que corresponde al plazo señalado en la columna Plazo de entrega de los bienes, del cuadro de referencia, conforme al programa de las bases de licitación.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 66 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentando las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

ATENTAMENTE
SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL
MODULO VI DE SOTO LA MARINA, DEL DISTRITO DE RIEGO NO. 086 RIO SOTO LA MARINA, A.C.
C. ALBINO GONZALEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 543957)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional el cual se llevará a cabo de manera presencial, y que a continuación se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para consulta en el departamento de Licitaciones y Concursos de éste Instituto, ubicado en Avenida Aviación 81-A N° 721 Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfono: (999) 946-12-00, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.:	LO-90-003-931053999-N-09-2023
Descripción de la Licitación	Ruta eléctrica Mérida centro-Kanasín: habilitación del corredor Mérida centro-Kanasín
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación de Compra Net	24/octubre/2023
Fecha y hora de la Visita de la obra	31/octubre/2023 08:00 horas.
Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	01/noviembre/2023 10:00 horas.
Fecha y hora de la Presentación y apertura de proposiciones	08/noviembre/2023 10:00 horas.

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUCATAN, A 24 DE OCTUBRE DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
 RUBRICA.

(R.- 543812)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
"EDICTO"**

A la tercera interesada Laura Sánchez Licona.

En los autos del juicio de amparo número 118/2023-II, promovido por Juan Alberto Ramírez Alba, se le ha señalado como tercera interesada y como se ha ordenado mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, los cuales en síntesis dicen: Quejoso: Juan Alberto Ramírez Alba; Autoridades responsables: Jueza de Control del Sistema Penal Acusatorio y el Director del Centro de Prevención y Reinserción Social, ambos con sede en esta ciudad de Celaya, Guanajuato; Actos Reclamados: El auto de vinculación a proceso y la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa decretados en la continuación de la audiencia inicial de veintidós de enero de dos mil veintitrés, en la causa penal 1P0619-1593 del índice del Juzgado de Oralidad en Materia Penal de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, sede Celaya; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.
Celaya, Guanajuato, 05 de septiembre de 2023.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo.
Rúbrica.

(R.- 542188)

**Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 35/2023 del índice de este Tribunal, promovido por Lucía Cortez Delgado, quien se ostenta como defensora pública federal de Édgar Nolasco Cortés o Édgar Nolasco Cortez, Marisol Díaz Cortez o Marisol Díaz Cortes, Rafael Pérez Barreto o Rafael Pérez Barret o Édgar Pérez Hernández y Fernando Limón Cerón, contra actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito y Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, ambos con residencia en Nezahualcóyotl, en el que se reclama la resolución de treinta de enero de dos mil veintitrés, emitida en el toca penal 43/2022, que confirmó el auto de término constitucional de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, dentro de la causa penal 2/2021, que se instruye a los quejosos de mérito por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y secuestro agravado; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado víctima D.H.S., por este medio para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, y apersonarse a juicio, así para que designe asesor que lo represente en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio.

18 de septiembre de 2023.
El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito.
Lic. Antonio Rodrigo Montes Díaz.
Rúbrica.

(R.- 542504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo directo 296/2022, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado Elí Pineda Díaz, contra la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dictada en el toca civil 23/2022, por la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad; se emplaza a juicio a: **1) Productores Agropecuarios de Tecpan, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada; y 2) Teresa Pérez Rabiela**, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que acudan a este tribunal por sí, por conducto de apoderado o representante legal, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.
 El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
 Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.
Rodolfo Ávalos Cárdenas.
 Rúbrica.

(R.- 542621)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 195/2023, promovido por DIEGO ARMANDO TORRES MARTÍNEZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el catorce de abril de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 649/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Joel Luis Martínez Álvarez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
 Toluca, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil veintitrés.
 Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
 Rúbrica.

(R.- 542829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 717/2023, promovido por Eusebio Maturana Carrera, la suscrita Karina Castillo Flores, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo (Boulevard Vicente Guerrero, número 125, km. 274, fraccionamiento La Cortina, c.p. 39090), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, seis de septiembre de dos mil veintitrés. Se hace del conocimiento a Olivia Vargas Jiménez, que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 717/2023, promovido por Eusebio Maturana Carrera, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, Juez Segundo de Primera

Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial De Los Bravo, Fiscal General de Estado de Guerrero, Director General de Investigaciones Dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, Responsable de la Coordinación Regional Zona Centro, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, seis de septiembre de 2023.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Karina Castillo Flores.

Rúbrica.

(R.- 542505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Francisco García Lugo. En los autos del juicio de amparo indirecto número 37/2023, promovido por Edgar Luna Sanabria, contra actos del Juez Tercero Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.

Secretario adscrito al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Lázaro Raúl Rojas Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 543015)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 244/2023, promovido por María del Pilar Ramiro Vázquez y Laura Janet Tome Hernández, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro Poniente, con sede en San Martín Texmelucan, Puebla, se ordenó emplazar a José Fernando Girón, en su carácter de tercero interesado, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de septiembre de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Víctor Hugo Díaz Jiménez

Rúbrica.

(R.- 543741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-118/2023 promovido por Juan José Soto Rojas, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, consistentes respectivamente en la sentencia de nueve de noviembre de dos mil veintidós, pronunciada en el toca 336/2022, que confirmó la definitiva de veintinueve de abril del indicado año, dictada en el expediente 441/2020, relativo al juicio de otorgamiento de escritura pública, y su ejecución, se emplaza a Maricela Tula Cinto, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley, según su artículo 2. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de agosto de 2023.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Aideé Pérez Cerón
Rúbrica.

(R.- 542718)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-

Grupo Inmobiliario Caslo, Sociedad Anónima de Capital Variable y Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (antes Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado).

(Terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo **553/2023-III-B**, promovido por Guillermo Barrales Zazueta, Luz de la Paz Landeros Cazarez y Perla Yazmint Barrales Landeros, contra actos del **Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Culiacán, y de otra autoridad**, se les tuvo con el carácter de terceros interesados; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlos a través de este medio para que se encuentren en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estiman conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.
"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".
Culiacán, Sinaloa, 28 de agosto de 2023.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Paula Liliana Cháirez Parra
Rúbrica.

(R.- 543186)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo. de Poza Rica de Hidalgo, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 16/2023, promovido por Luis Antonio Clemente Vaquier, contra los actos que reclama del Delegado y/o Delegada Regional de Conciliación 3 Poza Rica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en "(...) la AUSENCIA O FALTA DE LEGAL NOTIFICACIÓN DE SUPUESTO CITATORIO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022, para una audiencia de conciliación, la cual supuestamente se celebró en 01 DE FEBRERO DE 2022, (...) a) el ACTA DE MULTA, de 15 DE DICIEMBRE DEL 2022, (...) LA NEGATIVA FICTA U OMISIÓN DE EXPEDICIÓN DE COPIAS [...]"; en el cual se señaló como tercero interesado a José Abraham Ramírez Molar, y toda vez que se desconoce el domicilio de este, se ordenó emplazarlo mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibidas que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Poza Rica de Hidalgo; Veracruz, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés
El Secretario de Juzgado
Lic. Bruno Anibal Rivera García
Rúbrica.

(R.- 543187)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 17/2023, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Víctor Hugo Vargas López, contra actos del Juzgado Décimo Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la orden de reaprehensión, dictada dentro de la causa penal 321/2013-C-S-B-S4-TER; juicio de amparo en el cual la persona Lorenzo Mendez Melchor, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, por medio de este edicto, se le emplaza a juicio y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las DOCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 29 de septiembre de 2023
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Valeria Ramírez Figueroa
Rúbrica.

(R.- 543730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 572/2013-IV, PROMOVIDO POR BRENDA BELEM RAMÍREZ GARCÍA, EN CONTRA DE JUAN CEDILLO OLIVARES, SARA BAÑOS GARCÍA Y JUAN CEDILLO BAÑOS, EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN CALLE SOLÓN ARGÜELLO, MANZANA 81, LOTE 7, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDIA IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SALÓN ARGÜELLO 119, ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTHA ACATITLA SUR, IZTAPALAPA, C.P. 09530, CIUDAD DE MÉXICO; TENIENDO COMO VALOR TOTAL DEL INMUEBLE, LA CANTIDAD DE \$4'282,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIRVIENDO COMO POSTURA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE, DE LO QUE RESULTA EL MONTO DE \$2'854,666.66 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DE ESTA CIUDAD Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad de México, 13 de octubre de 2023.
 Secretario del Juzgado.

Lic. Martín Contreras García.
 Rúbrica.

(R.- 543801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MARGARITA ARTEAGA MARCELO Y SERVICIOS DEPORTIVOS Y ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo expediente **485/2023-V** promovido Ramón Fernández Vigil, en su carácter de apoderado de la quejosa **Alloy MF México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** contra actos de la **Primera Sala Civil y Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **MARGARITA ARTEAGA MARCELO Y SERVICIOS DEPORTIVOS Y ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha ordenado en **proveído de ocho de septiembre de dos mil veintitrés**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **ocho de septiembre de dos mil veintitrés**, se señalaron las **diez horas del diez de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2023.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ángel Jiménez Márquez.
 Rúbrica.

(R.- 543924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: **AURELIO MUÑOZ REYES (A.M.R.)**.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **630/2023**, promovido por **Jorge Luis Gaspar Borja**, por propio derecho, contra actos de la **Juez de Control en el Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad**, consistente en la resolución de nueve de mayo de dos mil veintitrés, emitida en la causa de control **711/2023**, por la que se dictó auto de vinculación a proceso en su contra, por la comisión del hecho delictuoso de secuestro agravado en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **A.M.R.**, así como su ejecución. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Aurelio Muñoz Reyes, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dos de agosto de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurre ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 542574)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

1. Abastecedora Geflosa, Sociedad Anónima de Capital Variable
2. María Maricela Abe Luyando
3. Gerardo Flores Saucedo

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 722/2022

(RELACIONADO CON EL AMPARO DIRECTO 721/2022)

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el **juicio de amparo directo 722/2022** (relacionado con el **amparo directo 721/2022**) promovido por Grupo Gastronómico Gálvez, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Jueza Única Especializada en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a los terceros interesados Abastecedora Geflosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, María Maricela Abe Luyando y Gerardo Flores Saucedo, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia autorizada de la demanda de amparo y anexos. Se les hace saber que cuentan con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlos, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintidós de septiembre de 2023.

Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres

Rúbrica.

(R.- 543035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo indirecto: **542/2023-II**

Quejoso: **Constructora y Servicios Prisma, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal para pleitos cobranzas Enrique Adolfo Gutiérrez Falcón.**

Tercero interesado: **Saltillo Futbol Asociación, Asociación Civil.**

Se hace de su conocimiento que **Constructora y Servicios Prisma, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal para pleitos cobranzas Enrique Adolfo Gutiérrez Falcón**, promovió amparo indirecto contra el embargo y la resolución, mediante la cual declara fincado y adjudicado a favor de Concretos La Silla S.A. de capital variable el inmueble que pertenece en propiedad y posesión a mi

representada, pronunciada dentro de las piezas del expediente No. 298/2009 dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Calixto Salinas Dávalos, en su carácter de endosatario procuración de Concretos La Silla S.A. de capital variable en contra de SIESA Edificaciones S.A. de capital variable, cuyo inmueble identifica como aquel que corresponde a los certificados de gravámenes que respecto de esta propiedad aparecen en anotaciones marginales, en el registro público de la propiedad, de la demanda de nulidad de contrato de compraventa instaurado, por mi representada, en contra de Saltillo Fútbol Asociación A:C: y la empresa SIESA Edificaciones S.A. de capital variable, dentro del expediente número 1553/2007 tramitado por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo Coahuila Asimismo reclamo la ejecución de cualquier acto tendiente a materializar la adjudicación del inmueble, como lo es la orden de poner en posesión al adjudicado del inmueble, así como la liberación de oficios al registro público de la propiedad del estado de Coahuila, mediante el cual se pretenda hacer cualquier anotación o aviso derivado del fincamiento y adjudicación, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar al tercero interesado **Saltillo Futbol Asociación, Asociación Civil** por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. De igual forma se le requiere para que dentro del término aludido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal efecto; quedando apercibidos de que de no comparecer, a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijaran por los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

Vladimir Armando Ibarra Valenciana.

Rúbrica.

(R.- 543752)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Avenida Patriotismo número 230, piso 15, colonia San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, en esta ciudad
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil en esta Ciudad, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés de septiembre, tres de octubre ambos del año dos mil diecinueve, cuatro de septiembre del año dos mil veinte, cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno y diecinueve de enero del año dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CANO DE MORALES LORENZA NELLY en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, expediente 884/2019.**

Se tiene a la parte actora promoviendo PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS 45 PROV, COLONIA EL MIRADOR, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09800, NÚMERO 162, , ENTRE CALLE VALLE DEL PARAISO Y CALLE LUNA, CIUDAD DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que refiere en su escrito inicial, el cual se admite a trámite, por lo que con fundamento en el artículo 122fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la hoy Ciudad de México; 3046 y 3047 del Código Civil, por lo que procedase a citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas MEDIANTE EDICTO que se publicará por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL y en el periódico “LA JORNADA”. Se ordena fijar anuncio de proporciones visibles en el exterior del inmueble de referencia, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse afectadas, a los vecinos y público en general, la existencia del PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL. Anuncio que debe contener el nombre de los promoventes y que permanecerá en el inmueble durante todo el trámite judicial, por lo que deberá de presentarlo ante este juzgado con la finalidad de que el secretario actuario de la adscripción proceda a su fijación en el exterior del inmueble, facultando en este acto al secretario actuario de la adscripción que corresponda, para que de manera periódica acuda al inmueble y se cerciore de que se encuentra visible el anuncio ordenado en líneas anteriores. Una vez que se hagan las publicaciones córrase traslado de la presente solicitud para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y la persona de quien se obtuvo la posesión, es decir MORALES MOSCO ANDRES; MORALES MOSCO PASCUAL; MORALES MOSCO FRANCISCA Y MORALES FRANCO ALTAGRACIA Y MORALES JUSTO SU SUCESION O MORALES JOSE JUSTO, SU SUCESION, por conducto de su Albacea Andrés Morales Mosco. -----

- - MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- - - - Dada nueva cuenta con los presentes autos, se procede a precisar el auto del veintitrés de septiembre del año en curso, en la parte conducente que dice: "...MORALES FRANCO ALTAGRACIA..." debiendo decir "... MORALES MOSCO ALTAGRACIA..."; debiendo formar parte el presente proveído del veintitrés de septiembre del año en curso.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Miguel Ángel Robles Villegas, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Laura Alanís Monroy, con quien actúa y da fe.-DOY FE. -----

Ciudad de México, a 21 de junio del año 2023.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Laura Alanís Monroy.

Rúbrica.

(R.- 543922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,

acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 14/2023-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintitrés, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "Calle Lázaro Garza Ayala, Número 511, Colonia San Pedro, Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que en dicho bien se llevaron a cabo los ilícitos de delincuencia organizada y contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, trece de septiembre de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en seiscientos nueve mil ciento diez pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 19/2023-IV-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Antonio Gayosso Cruz, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado, en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jearson Jair Colmenares García

Rúbrica.

(E.- 000448)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 7/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y GUERRERO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica al demandado **Irineo García Teliz**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de seis de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Ismael Moisés Varela San Juan, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jimenez Cuevas y Leticia Hernández Cornejo**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado **Irineo García Teliz**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **7/2022**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien consistente en: "la cantidad de \$20,280.00 (veinte mil doscientos ochenta dólares americanos USD)". Asimismo, en cumplimiento al auto de **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el **emplazamiento al presente juicio, al demandado Irineo García Teliz**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Baja California y del Estado de Guerrero**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación al demandado Irineo García Teliz**; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Para lo cual se dejan a su disposición copia de la demanda y anexos en este juzgado a efecto de que dé **CONTESTACIÓN** conforme lo planteado; asimismo, prevéngase a la parte demandada, **Irineo García Teliz**, para que en el escrito de contestación correspondiente, adjunte los documentos justificativos de sus excepciones; y, ofrezca las pruebas que las acrediten. --**APERCEBIMIENTO**. Se apercibe que en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, se le hará la declaratoria de **REBELDÍA**; y, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista; y, se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hiciere valer oportunamente.- **REQUERIMIENTO DE DOMICILIO**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio procesal en esta Ciudad de México; y se le invita a que: De estimarlo necesario, transite al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea; y, Proponga formas especiales y expeditas de contacto como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, a través de los cuales puedan entablarse comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse; y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa certificación correspondiente. En el entendido que, de conformidad con el artículo 87, segundo párrafo y 95 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al emplazamiento al juicio, por lo que, todas las demás serán practicadas por medio de lista. (...)"

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

María Guadalupe Martínez Nieves.

Rúbrica.

(E.- 000446)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Cremería Americana, S.A. de C.V.
Vs.
Cocina Oriental Practica, S.A. de C.V.
M. 1561531 Doña Gloria y Diseño
Exped.: P.C.1686/2022(C-628)19930
Folio: 027635
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
Cocina Oriental Practica, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 4 de agosto de 2022, identificado con el folio de entrada **019930**; Marcela Bolland González, apoderada de **CREMERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **COCINA ORIENTAL PRACTICA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
26 de julio de 2023
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 543913)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría del Honorable Consejo Técnico
CONVOCATORIA A LA CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 258, 260, 261, 262, 263, 264, fracción V, 265, 266, fracción IV y 286 B de la Ley del Seguro Social, así como 14, fracciones I, IV y V, 15, fracción I, 16, 19, 22 y 62, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de su Acuerdo ACDO.AS2.HCT.161023/276.P.DG, tomado en sesión extraordinaria en libros de fecha 16 de octubre de 2023, convoca a la Centésima Décima Cuarta Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 10:00 horas, del día 23 de noviembre de 2023, en la Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la 114 Asamblea General.
- II. Aprobación del Acta de la 113 Asamblea General Ordinaria del Instituto, celebrada el 15 de noviembre de 2022.
- III. Ratificaciones de representantes propietario y suplente, por la Confederación de Trabajadores de México (CTM), ante el H. Consejo Técnico del IMSS.
- IV. Designación y ratificación de representante propietario y suplente por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por parte del Ejecutivo Federal, ante el H. Consejo Técnico del IMSS.
- V. Designación de representante suplente por el Sector Gubernamental, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.
- VI. Designaciones de representantes propietario y suplentes, por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVYTUR), ante la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.
- VII. Ratificación y designación de representantes propietaria y suplente, respectivamente, por la Secretaría de la Función Pública, ante la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.
- VIII. Informe Financiero y Actuarial al 31 de diciembre de 2022.
- IX. Estados Financieros dictaminados por auditor externo al 31 de diciembre de 2022.
- X. Informe de Evaluación de los Riesgos Financieros considerados en el Programa de Administración de Riesgos Institucionales 2023.
- XI. Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión Física 2023 y sus adecuaciones.
- XII. Estados Financieros al 30 de junio de 2023.
- XIII. Tercera y Cuarta Evaluaciones Trimestrales de los Ingresos y Gastos con respecto al Presupuesto 2022; y Primera y Segunda Evaluaciones Trimestrales de los Ingresos y Gastos con respecto al Presupuesto 2023 y sus adecuaciones.
- XIV. Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas para el ejercicio fiscal 2023 y sus adecuaciones.
- XV. Informe relativo a las operaciones de inversión, los rendimientos obtenidos y la composición de las inversiones de las Reservas Financieras y el Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, con corte al mes de junio de 2023.
- XVI. Informe de Labores del C. Director General 2022-2023 y Programa de Actividades 2023-2024.
- XVII. Informe de la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.
- XVIII. Intervención de los Sectores.
- XIX. Premiación y reconocimientos.
- XX. Mensaje del Director General y Presidente de la 114 Asamblea General Ordinaria.
- XXI. Intervención del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXII. Clausura de la 114 Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente
Ciudad de México, 16 de octubre de 2023
Secretario del H. Consejo Técnico
Lic. Marcos Bucio Mújica
Rúbrica.

(R.- 543923)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Segundo Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con la participación de la dependencia coordinadora de sector, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y la Ciudad de México, para el reforzamiento estructural de la Terminal 2 (dos) del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México y sus obras complementarias para el ejercicio fiscal 2023.	2
---	---

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aclaración al Anexo del Acuerdo 06/XLVIII/22. Actualización de los Programas con Prioridad Nacional, correspondiente a los Acuerdos y Exhortos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de diciembre de 2022, publicados el 23 de diciembre de 2022.	12
--	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dejan sin efectos las Declaratorias de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación números DSRDPF/730/2018, DSRDPF/732/2018, DSRDPF/733/2018 y DSRDPF/734/2018, de fechas 31 de octubre de 2018, publicadas el 16 de noviembre de 2018. ...	12
---	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 115 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 27 de junio de 2023.	16
Resolución por la que se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano Manuel Enrique Díaz y Pérez, como Corredor Público número 9 en la plaza del Estado de Puebla.	26
Aviso mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario de septiembre de 2023 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.	26

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Modificación al Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2023, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.	29
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.	30
--	----

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo Delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	86
---	----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 80/2022, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Javier Laynez Potisek.	88
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	109
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	109
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	109
Aviso por el que se hace del conocimiento de las personas titulares de los poderes judiciales, así como de los órganos que los integran, el sitio oficial del Banco de México para recibir las comunicaciones y notificaciones electrónicas que le formulen en su carácter de autoridad.	110

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Lineamientos L/OM/006/2023 por los que se establece el programa de ayuda económica destinada a la capacitación para el trabajo de mujeres y hombres trans, víctimas de delitos, atendidas en la Fiscalía General de la República.	111
--	-----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 y en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-210/2023, se atraen a competencia de este Órgano Colegiado temas relacionados con el acceso a radio y televisión con fines electorales para modificar los acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/27/2023, INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023 e INE/CG534/2023.	123
---	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	150
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	222
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

24 DE OCTUBRE “DÍA DE LAS NACIONES UNIDAS”

En 1919, con la terminación de la Primera Guerra Mundial se instituyó la Sociedad de Naciones, un organismo multinacional que tuvo como objetivo fomentar la reconstrucción, la cooperación y la paz mundial. No obstante, las condiciones geopolíticas, militares e ideológicas dieron lugar, dos décadas después, a la Segunda Guerra Mundial. Los efectos de ambas conflagraciones pusieron de manifiesto la necesidad de establecer una institución que mediara en los conflictos bélicos internacionales.

El 1 de enero de 1942, el presidente de Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, el primer ministro de Gran Bretaña, Winston Churchill, el ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, Maxim Litvinov, y T. V. Soong, ministro de Asuntos Exteriores de China, firmaron la Declaración de las Naciones Unidas, al cual se adhirieron otros Estados, entre ellos México.

En febrero de 1945, cuando aún no finalizaba la guerra, los líderes de las tres grandes potencias que encabezaban a los aliados, el presidente Roosevelt, el premier soviético José Stalin y el primer ministro británico Winston Churchill, anunciaron en la ciudad ucraniana de Yalta, la convocatoria para la conferencia que daría origen a un organismo multinacional, cuyo objetivo sería garantizar la paz mundial.

Entre abril y junio de 1945, se llevaron a cabo en San Francisco, California, Estados Unidos, las conferencias a las que asistieron representantes de cincuenta países, cuya resolución fue la Carta de las Naciones Unidas. Los delegados tomaron como base los puntos manifestados por los comisionados de Estados Unidos, Unión Soviética, Gran Bretaña y China. Fue firmada el 26 de junio de 1945. En aquel momento, Ezequiel Padilla fungió como representante mexicano, en calidad de secretario de Relaciones Exteriores.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) inició oficialmente a partir del 24 de octubre de 1945, con el propósito de conservar la paz a través de la cooperación y la seguridad internacionales; por esta razón, cada 24 de octubre se rememora el día de las Naciones Unidas por parte de los 192 países integrantes de la organización.

La ONU basa su existencia en el cumplimiento de objetivos esenciales: impulsar el mantenimiento de la paz, la seguridad y la asistencia humanitaria; promover las relaciones de amistad entre las naciones, sustentadas en la igualdad de derechos y en la libre determinación de los pueblos, un principio defendido en México desde la presidencia de Benito Juárez, reiterada por Venustiano Carranza durante la Revolución mexicana; asimismo, participar en la resolución de problemas internacionales, tanto de índole económica como de carácter social, cultural y humanitario, y actuar como eje organizador de los estados miembros para alcanzar estos propósitos.

Desde su fundación, la ONU ha diversificado sus funciones para mediar en conflictos internacionales, el control de la producción de armas químicas y nucleares, las políticas de desarme, la seguridad internacional, el combate contra el terrorismo, la protección y defensa de los derechos humanos, la lucha contra el racismo y la discriminación, los derechos de las mujeres, la igualdad y la equidad de género, la protección de la infancia en materia de educación, trata y explotación sexual infantil, así como la prohibición contra las peores formas de trabajo infantil, entre otros temas internacionales de índole pacifista, diplomática, política, económica, ambiental, humanitaria, cultural y de salud.

En la actualidad, la guerra de Rusia contra Ucrania coloca en perspectiva la participación de la ONU como mediadora internacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México